

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA**

LP-INE-061/2020

Servicios Administrados de Cómputo

**ACTA DE REANUDACIÓN DE
JUNTA DE ACLARACIONES**

24 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

A través del sistema electrónico CompralNE, se lleva a cabo el acto de reanudación de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación.
2. Solicitudes de aclaración presentadas por los LICITANTES.
3. Firma electrónica del acta correspondiente a la reanudación de junta de aclaraciones.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, la suscrita Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en mi carácter de jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **18:00** horas del día **24** de **diciembre** de **2020**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de reanudación de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020, convocada para la contratación de los “**Servicios Administrados de Cómputo**”.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

ACTA

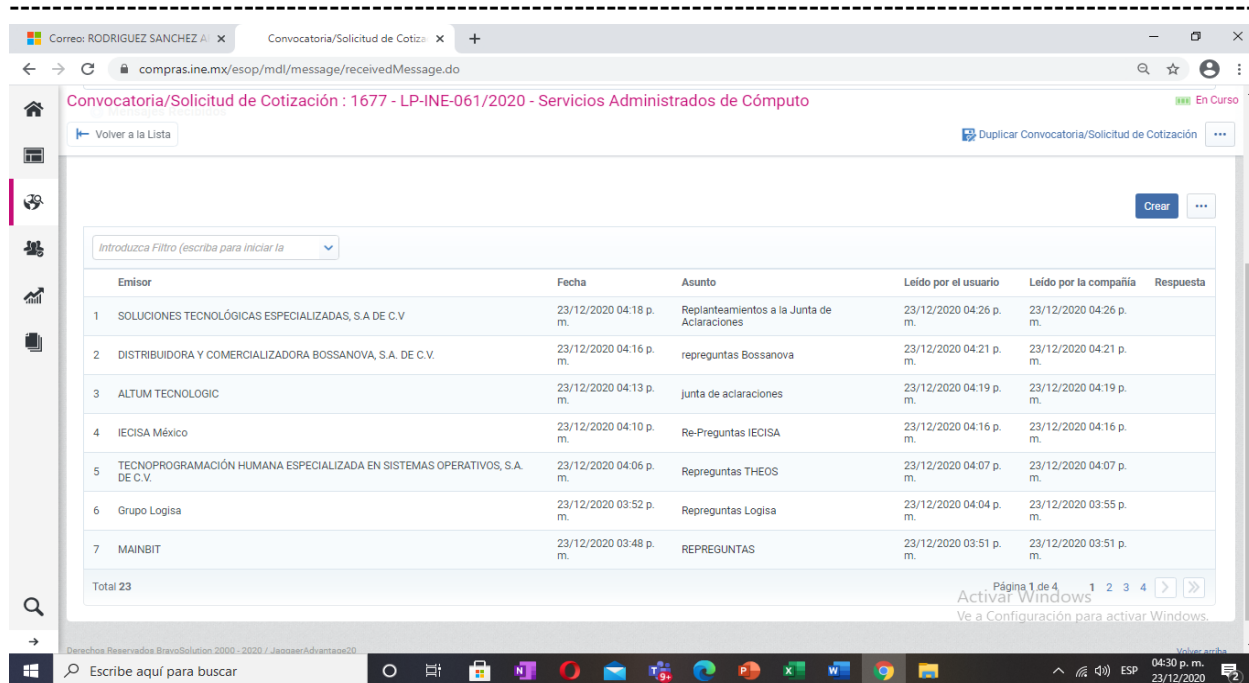
En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **18:00** horas del día **24 de diciembre de 2020**, se dio inicio al acto de reanudación de junta de aclaraciones con la declaratoria oficial del acto y se continuó con el desarrollo del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO). Se convocó, de manera electrónica a los servidores públicos que participaron en calidad de área requirente, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del Instituto y la testigo social en el día y hora previstos, para llevar a cabo el presente acto de reanudación de junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-061/2020.-----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo, las POBALINES) mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, este acto fue presidido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones del Instituto Nacional Electoral.-----

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se hizo del conocimiento de que de conformidad con lo establecido en la fracción II, segundo párrafo del artículo 62 de las POBALINES y la fracción II, del numeral 6.1.3 de la convocatoria a las **16:30 horas del día 23 de diciembre de 2020**, que fue el tiempo límite para recibir repreguntas a las respuestas otorgadas por parte del área requirente, quien preside informa que se recibieron repreguntas por parte de los licitantes participantes tal y como se aprecia en las pantallas emitidas por el sistema electrónico CompraINE:-----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

No.	Licitantes	Escrito de interés en participar	Número de Regrepuntas
1	ALTUM TECNOLOGIC, S.A DE C.V.	Sí	8
2	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C.V.	Sí	16
3	Grupo Logisa, S.A de C.V.	Sí	8
4	IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.	Sí	47
5	Mainbit, S.A. de C.V.	Sí	84
6	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A de C.V.	Sí	25
7	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	Sí	39
Total			227



Correo: RODRIGUEZ.SANCHEZ.A x Convocatoria/Solicitud de Cotiza x +

compras.ine.mx/esop/mdl/message/receivedMessage.do

Convocatoria/Solicitud de Cotización : 1677 - LP-INE-061/2020 - Servicios Administrados de Cómputo

Volver a la Lista Duplicar Convocatoria/Solicitud de Cotización

Crear

Introduzca Filtro (escriba para iniciar la)

Emisor	Fecha	Asunto	Leído por el usuario	Leído por la compañía	Respuesta
1 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A DE C.V	23/12/2020 04:18 p. m.	Replanteamientos a la Junta de Aclaraciones	23/12/2020 04:26 p. m.	23/12/2020 04:26 p. m.	
2 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BOSSANOVA, S.A. DE C.V.	23/12/2020 04:16 p. m.	regrepuntas Bossanova	23/12/2020 04:21 p. m.	23/12/2020 04:21 p. m.	
3 ALTUM TECNOLOGIC	23/12/2020 04:13 p. m.	Junta de aclaraciones	23/12/2020 04:19 p. m.	23/12/2020 04:19 p. m.	
4 IECISA México	23/12/2020 04:10 p. m.	Re-Preguntas IECISA	23/12/2020 04:16 p. m.	23/12/2020 04:16 p. m.	
5 TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	23/12/2020 04:06 p. m.	Regrepuntas THEOS	23/12/2020 04:07 p. m.	23/12/2020 04:07 p. m.	
6 Grupo Logisa	23/12/2020 03:52 p. m.	Regrepuntas Logisa	23/12/2020 04:04 p. m.	23/12/2020 03:55 p. m.	
7 MAINBIT	23/12/2020 03:48 p. m.	REPREGUNTAS	23/12/2020 03:51 p. m.	23/12/2020 03:51 p. m.	
Total 23					

Página 1 de 4 1 2 3 4

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Derechos Reservados BravoSolution 2000.- 2020 / Jaceoer-Advantus20

Escribe aquí para buscar

04:30 p. m.
23/12/2020

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

Correo: RODRIGUEZ SANCHEZ A | Convocatoria/Solicitud de Cotiza |

compras.ine.mx/esop/mdl/message/receivedMessage.do#fh

Fecha de Cierre: 29/12/2020 11:00:00 a. m.

Crear Publicar Configuración de la Evaluación Completar Discusiones Mensajes (No leídos 0)

Crear Mensaje Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Borradores Mensajes Reenviados

Mensajes Recibidos

Introduzca Filtro (escriba para iniciar la)

Emisor	Fecha	Asunto	Leído por el usuario	Leído por la compañía	Respuesta
8 MAINBIT	14/12/2020 08:26 a. m.	Solicitud de aclaraciones Parte 2	14/12/2020 09:29 a. m.	14/12/2020 09:29 a. m.	14/12/2020 06:24 p. m.
9 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BOSSANOVA, S.A. DE C.V.	14/12/2020 08:14 a. m.	Solicitud de Aclaración	14/12/2020 09:26 a. m.	14/12/2020 09:26 a. m.	14/12/2020 06:22 p. m.
10 ALTUM TECNOLÓGIC	14/12/2020 04:38 a. m.	ALTUM TECNOLÓGIC, ENVÍO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES	14/12/2020 09:24 a. m.	14/12/2020 09:24 a. m.	14/12/2020 06:20 p. m.
11 OFIEQUIPOS PC	14/12/2020 12:26 a. m.	Escrito interés JA	14/12/2020 09:22 a. m.	14/12/2020 09:22 a. m.	14/12/2020 06:19 p. m.
12 Synnex de México, S.A. DE C.V.	14/12/2020 12:11 a. m.	ESCRITO DE INTERES Y PREGUNTAS JUANTA DE ACLARACIONES	14/12/2020 09:19 a. m.	14/12/2020 09:19 a. m.	14/12/2020 06:17 p. m.
13 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, S.A DE C.V	13/12/2020 11:29 p. m.	Solicitud de Aclaraciones Soluciones Tecnológicas Especializadas	14/12/2020 09:17 a. m.	14/12/2020 09:17 a. m.	14/12/2020 06:16 p. m.
14 TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	13/12/2020 07:21 p. m.	Envío de interés y envío de preguntas para Junta de aclaraciones	14/12/2020 09:13 a. m.	14/12/2020 09:13 a. m.	14/12/2020 05:59 p. m.

Total 23

Página 2 de 4

Correo: RODRIGUEZ SANCHEZ A | Convocatoria/Solicitud de Cotiza |

compras.ine.mx/esop/mdl/message/receivedMessage.do#fh

Convocatoria/Solicitud de Cotización : 1677 - LP-INE-061/2020 - Servicios Administrados de Cómputo

Proyecto:3873- LP-INE-061/2020 - Servicios Administrados de Cómputo

Ruta de la Tarea: Licitación Pública - Adquisiciones /Recepción de preguntas

Fecha de Cierre: 29/12/2020 11:00:00 a. m.

Crear Publicar Configuración de la Evaluación Completar Discusiones Mensajes (No leídos 0)

Crear Mensaje Mensajes Recibidos Mensajes Enviados Borradores Mensajes Reenviados

Mensajes Recibidos

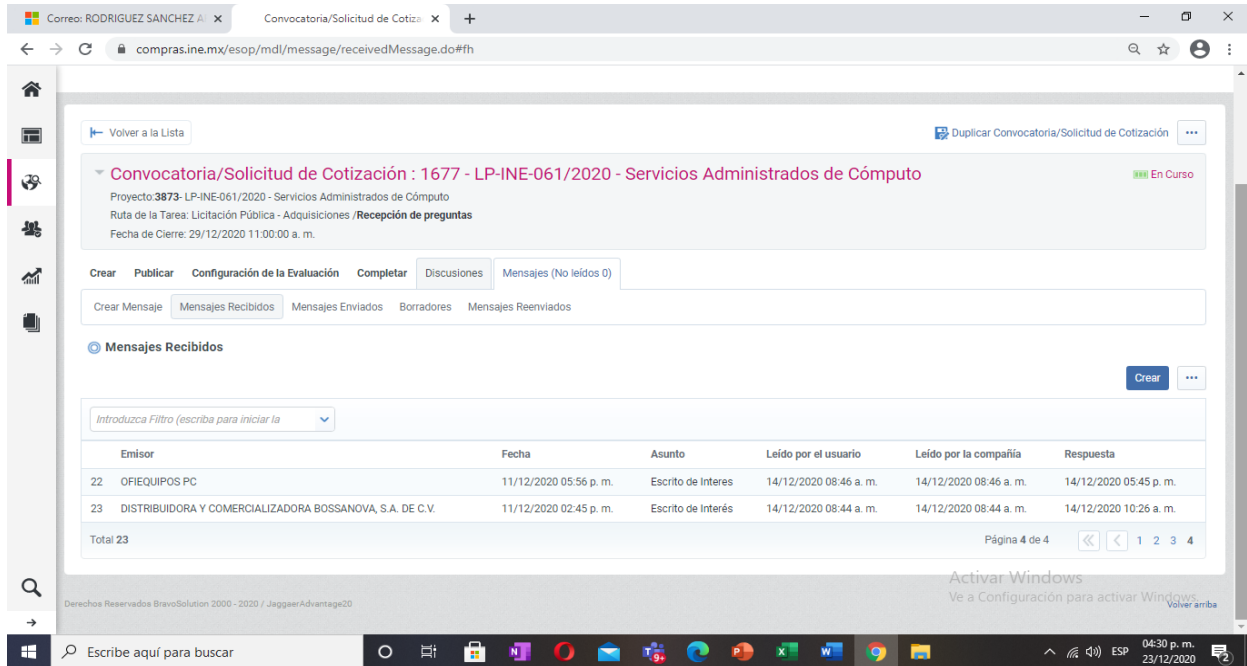
Introduzca Filtro (escriba para iniciar la)

Emisor	Fecha	Asunto	Leído por el usuario	Leído por la compañía	Respuesta
15 IECISA México	13/12/2020 06:34 p. m.	Preguntas IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	14/12/2020 09:09 a. m.	14/12/2020 09:09 a. m.	14/12/2020 05:57 p. m.
16 TEC PLUS	13/12/2020 06:33 p. m.	INTERÉS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	14/12/2020 09:04 a. m.	14/12/2020 09:04 a. m.	14/12/2020 05:55 p. m.
17 Focus On SErVICES, S.A. de C.V.	13/12/2020 05:49 p. m.	Preguntas Adicionales	14/12/2020 09:02 a. m.	14/12/2020 09:02 a. m.	14/12/2020 05:54 p. m.
18 ALTUM TECNOLÓGIC	13/12/2020 02:24 p. m.	Escrito de Interés	14/12/2020 08:57 a. m.	14/12/2020 08:57 a. m.	14/12/2020 05:52 p. m.
19 MAINBIT	12/12/2020 02:18 p. m.	Interés en participar y solicitud de aclaraciones	14/12/2020 08:54 a. m.	14/12/2020 08:54 a. m.	14/12/2020 05:50 p. m.
20 Focus On SErVICES, S.A. de C.V.	11/12/2020 08:43 p. m.	Preguntas para Junta de Aclaraciones	14/12/2020 08:51 a. m.	14/12/2020 08:51 a. m.	14/12/2020 05:48 p. m.
21 Grupo Logisa	11/12/2020 06:37 p. m.	Junta de Aclaraciones	14/12/2020 08:48 a. m.	14/12/2020 08:48 a. m.	14/12/2020 05:46 p. m.

Total 23

Página 3 de 4

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.



Emisor	Fecha	Asunto	Leído por el usuario	Leído por la compañía	Respuesta
22 OFIEQUIPOS PC	11/12/2020 05:56 p. m.	Escrito de Interes	14/12/2020 08:46 a. m.	14/12/2020 08:46 a. m.	14/12/2020 05:45 p. m.
23 DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA BOSSANOVA, S.A. DE C.V.	11/12/2020 02:45 p. m.	Escrito de Interés	14/12/2020 08:44 a. m.	14/12/2020 08:44 a. m.	14/12/2020 10:26 a. m.

En el presente acto de reanudación de junta de aclaraciones se da respuesta a las repreguntas realizadas por los licitantes, mismas que forman parte de la presente acta como **Anexo 3 Repreguntas**.

Asimismo se dan a conocer tres modificaciones por parte del área técnica-requirente mismas que forman parte de la presente acta como **Anexo 4 Modificaciones**.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y en el último párrafo del artículo 40 del mismo ordenamiento, se dio respuesta a la totalidad de preguntas y repreguntas realizadas para el presente procedimiento por parte del área técnica-requirente.

Por lo anterior y al no haber más solicitudes de aclaración que resolver para el presente procedimiento, quien preside informa que el **acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 4 de enero de 2021 a las 14:00 horas**, las proposiciones se presentarán a través del sistema electrónico CompralNE firmadas electrónicamente con una **FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA VÁLIDA DEL LICITANTE** (de la persona física o moral, participante) generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 39 del REGLAMENTO y la fracción V del numeral 6.1.3. de la convocatoria, esta acta junto con el **Anexo 3 Repreguntas** y el **Anexo 4 Modificaciones**, formarán parte integrante de la misma convocatoria, así

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

como las actas previamente publicadas para este procedimiento con sus respectivos Anexos, de tal forma que los licitantes deberán considerar su contenido para la debida integración de sus proposiciones. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en el artículo 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma.-----

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 46 del REGLAMENTO a partir de esta fecha esta acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica <http://www.ine.mx/licitaciones/> y en la página del Sistema Electrónico denominado CompraINE, en la dirección electrónica <http://compras.ine.mx/>, consulta de procedimientos vigentes, en el expediente correspondiente a la presente contratación, en la tarea de junta de aclaraciones y la oportunidad, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020, con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través de la realización del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma, en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México.-----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la presente junta de aclaraciones siendo las **20:15 horas**. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

Nombre	Área que representa
<p style="text-align: center;">Mtra. Alma Olivia Campos Aquino</p> <p style="text-align: center;">Jefa del Departamento de Licitaciones e Invitaciones</p> <p>El presente documento está firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento de Licitaciones e Invitaciones, de la Subdirección de Adquisiciones, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Materiales y Servicios</p>

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 357589
HASH:
07D5A76D4EE1505932912C266FD78270B7F3EC9
A8DB56AB41EC229F60BCBACD9

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

Anexo 3 Repreguntas

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 3
REPREGUNTAS**

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
1	ALTUM TECNOLÓGIC, S.A DE C.V.	1	Pregunta 21 de Altum	Pregunta 21 de Altum	<p>Numeral 1,4,1, bases de licitación, "Plazo para la prestación del servicio", sub inciso 1, "El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar 24 horas naturales posteriores a la notificación del fallo".</p> <p>En virtud de que los fabricantes de equipo de cómputo tardan de 6 a 8 semanas en fabricar y entregar un equipo con estas características y aunado, a las complicaciones logísticas generadas por la presente crisis sanitaria por la pandemia del Covid19, y con la finalidad de que este requerimiento permita la participación de las empresas e incluso, el instituto no se quede sin la posibilidad de recibir ofertantes; solicitamos a la convocante acepte que la generación de imagen maestra, sea realizada en una máquina virtual y dicho</p>	<p>No se acepta su propuesta, la generación de la imagen maestra permite al Instituto conocer el comportamiento y estabilidad de los equipos ofertados con el software institucional, evitando errores en el despliegue masivo de los mismos para cada uno de los perfiles solicitados. El realizar una imagen maestra en una maquina virtual, se estaría emulando el comportamiento de software y hardware de un perfil de equipo y cuando la imagen sea desplegada de manera masiva sobre el equipo físico ocasionaría problemas de actualización de controladores, incompatibilidades e inestabilidad.</p> <p>Adicionalmente se aclara que el periodo para la entrega de los equipos muestra referidos en el numeral, "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio"</p>	<p>El Instituto manifiesta que "la generación de la imagen maestra permite al Instituto conocer el comportamiento y estabilidad de los equipos ofertados con el software institucional", dado que este es el principal objetivo del Instituto y existen otras maneras que permiten que este objetivo se cumpla sin limitar la participación, solicitamos amablemente a la convocante nos permita que la generación de imagen maestra, sea realizada en una máquina virtual y dicho procedimiento sea avalado por el mismo fabricante de los equipos ofertados, la máquina virtual correspondería a las mismas características físicas de los equipos propuestos. Las ventajas que ofrece una imagen dinámica, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede utilizar cualquier computadora para la creación de la máquina virtual. • Menor tiempo de desarrollo. • Capacidad de crear y utilizar puntos de referencia para probar diferentes configuraciones. • Sin problemas de incompatibilidad 	<p>No se acepta su propuesta, no se limita la participación de los licitantes toda vez que este es un requerimiento que deberá acreditar únicamente el licitante adjudicado en el marco de la ejecución de sus obligaciones contraídas con la notificación del fallo, ello acorde con el artículo 45, séptimo párrafo del Reglamento, mismo que en la parte que interesa señala "Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo."</p> <p>Con base en lo anterior se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					procedimiento sea avalado por el mismo fabricante de los equipos ofertados, ¿se acepta nuestra solicitud?	<p>será de 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo,</p> <p>En este sentido, se reitera que el proveedor deberá, atender a lo establecido en el numeral "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio", especialmente en lo correspondiente a los momentos para la validación, lo anterior en razón de que el servicio requerido afecta directamente en la continuidad de la operación de todo el Instituto, por lo que es indispensable tener la certeza, de que el proveedor adjudicado podrá cumplir con la entrega de los bienes en los periodos requeridos y que estos bienes operen adecuadamente, de manera que la presentación de los equipos para validación con la oportunidad debida mostrara que efectivamente el proveedor pueda asumir compromisos respecto del número de bienes mínimos requeridos para la muestra, en comparación con los al menos 4,800 para la primera instalación, para mayor claridad se reiteran los momentos a que se ha</p>	<p>de hardware.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evita la instalación de otras aplicaciones que podrían interferir como parte de una instalación de controladores. • Fácil de navegar entre los entornos de construcción, prueba y producción. • Fácil recaptura de una imagen incluso después de haber realizado modificaciones y adiciones al sistema operativo. • Errores mínimos durante la resolución de problemas durante el proceso de comprobar imagen. Con esta propuesta cuando la imagen sea desplegada de manera masiva sobre el equipo físico NO ocasionaría problemas de actualización de controladores, incompatibilidades e inestabilidad, ésto avalado por el fabricante. Si utiliza un sistema físico, es necesario más tiempo para crear una imagen debido a los controladores de hardware que se instalan durante el proceso. <p>¿Se acepta nuestra propuesta con la finalidad de dar cumplimiento cabal al objetivo de la convocante?</p>	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>hecho referencia, con la adecuación respectiva a la entrega de estos bienes:</p> <p>Para efecto de esta validación se identifican los siguientes momentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar 120 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. 2. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 144 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. 3. En caso de que en el "Dictamen de validación" no sean aceptados los equipos proporcionados en la primera entrega, el PROVEEDOR podrá sustituir los equipos no aceptados, a más tardar 168 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. 4. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados en la 		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						segunda entrega mencionados en el inciso anterior contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 192 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de estar aceptada la totalidad de los equipos correspondientes a cada perfil, se procederá a la generación de la "Imagen Maestra", inmediatamente posterior a la emisión del "Dictamen de validación". 5. En caso de que no estén aceptados la totalidad de los equipos 192 horas naturales posteriores a la notificación del fallo, se iniciará la rescisión del contrato.		
2	ALTUM TECNOLÓGIC, S.A DE C.V.	2	Pregunta 22 de Altum	Pregunta 22 de Altum	Numeral 1,4,1, bases de licitación, "Plazo para la prestación del servicio", "El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los "Perfiles" de conformidad con lo indicado en los numerales "5.1. Primera Instalación", "5.2. Segunda Instalación" y "5.3. Tercera Instalación" del	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que, se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen	El Instituto manifiesta que " las fechas requeridas fueron determinadas con la información que, se identificó en la Investigación de Mercado", sin embargo el problema de desabasto por parte de los 3 fabricantes de equipos de cómputo que pueden participar es un tema que viene de meses atrás y que fue manifestado en su momento en las diversas iteraciones que forman parte de la	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y de conformidad con lo siguiente:" con base a la pregunta anterior y atendiendo los problemas de logística globales, solicitamos a la convocante extienda los plazos de entrega cuando menos 90 días naturales o bien, reagendar la primera instalación y sumarla con la segunda instalación, ¿se acepta nuestra solicitud?	requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.	investigacion de mercado que integró el Instituto. Por lo antes expuesto, solicitamos amablemente a la convocante reconsidere la extensión de 90 días en la entrega solicitada por mi representada en el ánimo de poder dar libre participacion a todos los posibles licitantes de la presente convocatoria. ¿Se acepta nuestra propuesta?	
3	ALTUM TECNOLÓGIC, S.A DE C.V.	3	Pregunta 22 de Altum	Pregunta 22 de Altum	Numeral 1,4,1, bases de licitación, "Plazo para la prestación del servicio", "El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los "Perfiles" de conformidad con lo indicado en los numerales "5.1. Primera Instalación", "5.2. Segunda Instalación" y "5.3. Tercera Instalación" del Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y de conformidad con lo siguiente:" con base a la pregunta anterior y atendiendo los problemas de logística globales, solicitamos a la convocante extienda los plazos de entrega cuando menos 90 días naturales o bien, reagendar la primera instalación y sumarla con la	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que, se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren	En caso de ser negativa la respuesta, solicitamos sea considerado que 8 de los 10 participantes activos en la presente junta de aclaraciones solicitan ampliación en los tiempos de entrega, lo que deja de manifiesto que es un problema de la industria y que el mantener los tiempos de entrega solicitados sólo limitará la participación a la presente convocatoria.	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					segunda instalación, ¿se acepta nuestra solicitud?	contar con los equipos al menos en los periodos señalados.		
4	ALTUM TECNOLOGIC, S.A DE C.V.	4	Pregunta 22 de Altum	Pregunta 22 de Altum	<p>Numeral 1,4,1, bases de licitación, "Plazo para la prestación del servicio", "El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los "Perfiles" de conformidad con lo indicado en los numerales "5.1. Primera Instalación", "5.2. Segunda Instalación" y "5.3. Tercera Instalación" del Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y de conformidad con lo siguiente:" con base a la pregunta anterior y atendiendo los problemas de logística globales, solicitamos a la convocante extienda los plazos de entrega cuando menos 90 días naturales o bien, reagendar la primera instalación y sumarla con la segunda instalación, ¿se acepta nuestra solicitud?</p>	<p>No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales)</p> <p>Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.</p>	<p>En caso de ser negativa la respuesta, solicitamos sea considerado que 8 de los 10 participantes activos en la presente junta de aclaraciones solicitan ampliación en los tiempos de entrega, lo que deja de manifiesto que es un problema de la industria y que el mantener los tiempos de entrega solicitados sólo limitará la participación a la presente convocatoria.</p>	<p>No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha límite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.</p>
5	ALTUM TECNOLOGIC, S.A DE C.V.	5	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Entendemos que para el perfil PA, solo requieren para el procesador 4MB de cache y es posible ofertar un procesador AMD Ryzen 3 4300U	Los 4 MB de memoria cache es el total mínimo requerido para el procesador, por lo que el equipo propuesto deberá cumplir con lo solicitado en el componente Procesador del Perfil PA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas	A. Con la intención de que la licitante se beneficie de una competencia imparcial y de obtener las últimas tecnologías en su infraestructura, así como de mantenerse en estricto apego a las disposiciones legales que regulan esta materia y que protegen, tanto el equilibrio de las fuerzas del	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>de la Convocatoria,</p> <p>Por lo anterior, el equipo que oferte el licitante deberá cumplir con dichas características mínimas o superiores, independientemente de la marca o modelo del procesador.</p>	<p>mercado y la libre competencia, como el que la licitante obtenga el mayor beneficio posible en el uso de los recursos del erario, ¿Acepta la solicitante procesadores Intel Core i3 para los perfiles de laptop?</p>	<p>constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Altum</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 7 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Tecnologic, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
6	ALTUM TECNOLÓGIC, S.A DE C.V.	6	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Entendemos que para el perfil PA, solo requieren para el procesador 4MB de cache y es posible ofertar un procesador AMD Ryzen 3 4300U	Los 4 MB de memoria cache es el total mínimo requerido para el procesador, por lo que el equipo propuesto deberá cumplir con lo solicitado en el componente Procesador del Perfil PA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, Por lo anterior, el equipo que oferte el licitante deberá cumplir con dichas características mínimas o superiores, independientemente de la	B. Debido a que se busca obtener una plataforma de entrada y con el afán de que la licitante obtenga las ofertas más competitivas del mercado, ¿Acepta la solicitante procesadores Intel Core i3 de Decima Generación que tengan 2 núcleos y 4 hilos dado que NO está permitiendo una comparativa equitativa al comparar Intel Core i5 con AMD Ryzen 3?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 8 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						marca o modelo del procesador.		<p>En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Altum Tecnologic, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 9 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
7	ALTUM TECNOLOGIC, S.A DE C.V.	7	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Entendemos que para el perfil PA, solo requieren para el procesador 4MB de cache y es posible ofertar un procesador AMD Ryzen 3 4300U	Los 4 MB de memoria cache es el total mínimo requerido para el procesador, por lo que el equipo propuesto deberá cumplir con lo solicitado en el componente Procesador del Perfil PA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, Por lo anterior, el equipo que oferte el licitante deberá cumplir con dichas características mínimas o superiores, independientemente de la marca o modelo del procesador.	C. Con la intención de que la licitante se beneficie de una competencia imparcial y de obtener las últimas tecnologías en su infraestructura, así como de mantenerse en estricto apego a las disposiciones legales que regulan esta materia y que protegen, tanto el equilibrio de las fuerzas del mercado y la libre competencia, como el que la licitante obtenga el mayor beneficio posible en el uso de los recursos del erario, ¿Acepta la solicitante procesadores comparables en rango de desempeño medidos a través de puntajes obtenidos de las comparativas (Benchmarks) tales como SySmark* 2018 disponibles en https://results.bapco.com/results/benchmark/SYSmark_2018?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 10 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Altum Tecnologic, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 11 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
8	ALTUM TECNOLÓGIC, S.A DE C.V.	8	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Pregunta 41 de la empresa Tec Pluss S.A. de C.V.	Entendemos que para el perfil PA, solo requieren para el procesador 4MB de cache y es posible ofertar un procesador AMD Ryzen 3 4300U	<p>Los 4 MB de memoria cache es el total mínimo requerido para el procesador, por lo que el equipo propuesto deberá cumplir con lo solicitado en el componente Procesador del Perfil PA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria,</p> <p>Por lo anterior, el equipo que oferte el licitante deberá cumplir con dichas características mínimas o superiores, independientemente de la marca o modelo del procesador.</p>	<p>D. En aras de obtener ofertas más competitivas, ¿Acepta la solicitante procesadores comparables en rango de desempeño medidos a través de puntajes obtenidos de las comparativas (Benchmarks) tales como SysMark* 2018 disponibles en https://results.bapco.com/results/benchmark/SYSmark_2018?</p>	<p>No es posible dar respuesta su cuestionamiento.</p> <p>El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 12 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Altum Tecnologic, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
9	Soluciones Tecnológicas	1	Soluciones	10	Solicitamos amablemente a la convocante indicar a que	Se refiere a que los licitantes deberán elaborar	Entendemos que, se cumplirá totalmente con la congruencia	Es correcta su apreciación.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 13 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	as Especializadas, S.A. de C.V.		Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.		se refiere y como se daría congruencia con lo presentado en la oferta técnica.	su oferta económica, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, y deberán cotizar en pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.	requerida una vez que las propuestas técnica y económica tengan los mismos nombres en cada perfil ¿Es correcto?	
10	Soluciones Tecnológicas as Especializadas, S.A. de C.V.	2	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	11	Entendemos que la convocante podrá solicitar cantidades adicionales a las originalmente requeridas, en los primeros 12 meses de la vigencia del servicio de cada una de las instalaciones solicitadas, ¿Es correcta nuestra apreciación? En caso negativo, pedimos atentamente a la convocante aclarar.	Es correcta su apreciación, siempre y cuando las cantidades adicionales cubran los 36 meses de servicio requeridos.	Entendemos que, si el requerimiento es solicitado en el mes 12 de la vigencia del servicio de cualquiera de las tres instalaciones, solo le restarían 24 meses a cada servicio, por lo que solicitamos amablemente a la convocante nos aclare ¿A qué se refiere con que las cantidades adicionales requeridas cubran los 36 meses de servicio requerido esto quiere decir que esa cantidad adicional estaría en servicio 36 meses independientemente del inicio/término de la instalación?	Se precisa que, el Instituto podrá solicitar cantidades adicionales, siempre y cuando los equipos cumplan con al menos 36 meses de servicio durante la vigencia del contrato, para tal efecto solo podrán requerirse durante el primer año de vigencia del contrato, de manera que el Instituto de ninguna manera requerirá equipos por menos de 36 meses, ni mucho menos que los 36 meses rebasen la vigencia del contrato.
11	Soluciones Tecnológicas as Especializadas, S.A. de C.V.	3	Soluciones Tecnológicas Especializadas,	12	Entendemos que, el periodo de suministro, instalación, configuración y puesta a punto del primer periodo de instalación comienza el día hábil siguiente a la notificación del fallo y	Es correcta su apreciación, se estiman 47 días naturales en tanto el fallo se realice al 31 de diciembre.	Solicitamos amablemente a la Convocante ampliar dicho periodo a cuando menos 90 días, considerando que debido a la emergencia sanitaria los tiempos de fabricación y entrega se han	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			S.A. de C.V.		culmina el día 15 de febrero, es decir 47 días naturales ¿Es correcto?		ampliado considerablemente ¿Se acepta nuestra propuesta?	por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.
12	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	4	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	14	Entendemos que, dicha póliza deberá cubrir siniestros como, robo total con o sin violencia, disturbios, vandalismo y desastres naturales, dejando fuera del alcance derrames, caídas, o cualquier impericia por parte del usuario ¿Es correcto?	No es correcta su apreciación: Es responsabilidad del Proveedor atender las incidencias que afecten a los Perfiles objeto de la presente convocatoria conforme a lo establecido en el inciso 6.3.1 Incidentes del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la misma: "Se entiende por incidente a cualquier evento que no forma parte de la operación normal del bien o servicio asociado al perfil y que causa o puede causar, una interrupción o una reducción de calidad de este. El "Proveedor" debe resolver, cualquier incidente que cause una interrupción o deficiencia en el servicio y/o funcionamiento de los bienes asociado a los perfiles, cumpliendo con los niveles servicio establecidos en el inciso 6.3.1.5 Niveles de servicio. Los incidentes serán clasificados de manera enunciativa mas no limitativa, como:	Dada la respuesta: Entendemos que, casos particulares como derrames, caídas, o cualquier impericia por parte del usuario no forman parte de la cobertura de la póliza del seguro, por lo que, en caso de ocurrir, la dependencia/usuario, serán los responsables de la sustitución del bien ¿Es correcto?	No es correcta su apreciación, el Instituto de ninguna manera asumirá carga alguna respecto de los bienes proporcionados en el marco del contrato, es responsabilidad del Proveedor atender las incidencias que afecten a los Perfiles objeto de la presente convocatoria conforme a lo establecido en el inciso 6.3.1 Incidentes del Anexo 1, el Instituto de ninguna manera tendrá vinculación con la cobertura de la póliza y las condiciones de contratación de esta, al ser responsabilidad exclusiva del Proveedor; así, cualquier circunstancia que respecto de los bienes aconteciera de ninguna manera suspenderá la prestación del servicio. Adicionalmente, se indica que se hacen de conocimiento de manera informativa y enunciativa, que los alcances definitivos de la póliza atenderán a la decisión del proveedor, en el entendido de que es su responsabilidad del atender el 100% de las incidencias que se presenten durante la vigencia del contrato y subsanar los equipos, de tal manera que jamás se interrumpa el servicio. Con base en lo anterior se reitera la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>- Falla general (véase inciso 6.3.1.1)</p> <p>- Siniestro (véase inciso 6.3.1.2)</p> <p>- Falla de las unidades de energía ininterrumpida (UPS) Escritorio, Torre y Rack (véase inciso 6.3.1.3)</p> <p>- Fallas en los servicios de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; gestión de infraestructura y software (véase inciso 6.3.1.4)</p> <p>En el caso de aquellos equipos que no puedan ser reparados, deben ser sustituidos por otros de características iguales o superiores, de acuerdo con el ofertado y en su caso, atender lo establecido en el inciso 4.3 Actualización Tecnológica."</p> <p>La cobertura de la póliza es responsabilidad del Proveedor, conforme a lo estipulado en el Inciso 4.2 Seguros de bienes informáticos del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la presente convocatoria:</p> <p>"El "Instituto" no será responsable de los daños causados a los bienes</p>		<p>respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apearse a ella.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>informáticos al ocurrir algún siniestro (véase 6.3.1.2 Siniestro), de manera enunciativa, más no limitativa (robo total o parcial -con o sin violencia-, disturbios, vandalismo, inundación, incendio, sismo, cataclismo y/o accidentes de fuerza mayor) que cause daño físico, súbito y/o imprevisto al bien informático y/o dispositivos informáticos adicionales, independientemente si los bienes se encontrasen dentro o fuera de las instalaciones del Instituto al momento del siniestro.</p> <p>El "Instituto" no realizará ningún pago por concepto de gastos de deducible, los cuales serán por cuenta del "Proveedor", quien estará obligado a reponer el perfil siniestrado, conforme lo establecido en el numeral 6.3.1.2 "Siniestro" del presente "Anexo 1 "Especificaciones técnicas"."</p>		
13	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	5	Soluciones Tecnológicas Especializadas,	23	Solicitamos amablemente a la convocante nos indique, en qué momento se llevará a cabo el proceso de borrado de información.	Conforme a lo especificado en el apartado 6.3.2.3 Borrado de Información del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, el borrado se realizará:	Entendemos que, durante la operación "los casos necesarios" corresponden a equipos sustituidos por alguna falla, robo, extravío, etc. ¿Es correcto?	Es correcta su apreciación. Se precisa que durante la operación para "los casos necesarios" el "Instituto" solicitará dicho borrado conforme a lo especificado en la respuesta antes proporcionada, con base a lo siguiente:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			S.A. de C.V.			<p>Durante la operación en caso necesario y cuando el "Instituto" así lo requiera se realizará un borrado de información, con forme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Borrado total mediante la herramienta de borrado especificada por el "Instituto". • Instalación de la imagen maestra. <p>Asimismo, una vez concluido el período de operación del servicio, el "Proveedor" debe realizar el borrado total de la información de los perfiles, conforme lo solicite el "Instituto" y con la herramienta de borrado especificada en el "Procedimiento de borrado" que el "Instituto" defina.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Borrado total mediante la herramienta de borrado especificada por el "Instituto". • Instalación de la imagen maestra. <p>De manera enunciativa más no limitativa, se podrá solicitar el borrado: por falla en algún componente que sea necesaria la sustitución del equipo para su correcta operación, reasignaciones (en caso de así requerir la solicitud), cambio de resguardante, configuraciones de software, etc.</p>
14	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	6	0	23	Solicitamos amablemente a la convocante nos indique, en qué momento se llevará a cabo el proceso de borrado de información.	<p>Conforme a lo especificado en el apartado 6.3.2.3 Borrado de Información del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, el borrado se realizará:</p> <p>Durante la operación en caso necesario y cuando el "Instituto" así lo requiera se realizará un borrado de información, con forme a lo</p>	Entendemos que, en cualquiera de los supuestos, en cualquier momento que así se requiera realizar el borrado de los equipos, la convocante o instituto proporcionaría el licenciamiento de borrado en todo momento, por lo que el licitante adjudicado solo deberá considerar la mano de obra y/o ejecución, ¿Es correcto? En caso negativo, solicitamos	Es correcta su apreciación, el licenciamiento y/o herramienta de borrado será proporcionado por el Instituto.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Borrado total mediante la herramienta de borrado especificada por el "Instituto". • Instalación de la imagen maestra. <p>Asimismo, una vez concluido el período de operación del servicio, el "Proveedor" debe realizar el borrado total de la información de los perfiles, conforme lo solicite el "Instituto" y con la herramienta de borrado especificada en el "Procedimiento de borrado" que el "Instituto" defina.</p>	amablemente a la convocante aclarar.	
15	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	7	0	24	Entendemos que el licenciamiento o herramienta de borrado será proporcionada por la convocante, ¿Es correcto?	El "Proveedor" debe realizar el borrado total de la información de los perfiles, conforme lo solicite el "Instituto" y con la herramienta de borrado especificada en el "Procedimiento de borrado" que el "Instituto" defina.	De acuerdo con varias respuestas emitidas por el instituto respecto de esto, entendemos que la convocante será responsable de proporcionar las licencias o herramienta de borrado, que justamente sería definido por el instituto, por lo que el licitante adjudicado solo deberá considerar la mano de obra del borrado y no deberá considerar un costo adicional por el aprovisionamiento del licenciamiento necesario para el borrado, ¿Es correcto? En caso negativo, solicitamos amablemente a la convocante aclarar.	Es correcta su apreciación, el licenciamiento y/o herramienta de borrado será proporcionado por el Instituto.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
16	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	8	0	24	Entendemos que el licenciamiento o herramienta de borrado será proporcionada por la convocante, ¿Es correcto?	El "Proveedor" debe realizar el borrado total de la información de los perfiles, conforme lo solicite el "Instituto" y con la herramienta de borrado especificada en el "Procedimiento de borrado" que el "Instituto" defina.	Entendemos que la Convocante indicará la herramienta específica para dicho procedimiento, y a su vez la aprovisionará, ¿Es correcto? En caso negativo, solicitamos amablemente a la Convocante indicar puntualmente cual será la herramienta de borrado deseada para su respectiva cotización, con la finalidad de un correcto dimensionamiento	Es correcta su apreciación, el licenciamiento y/o herramienta de borrado será proporcionado por el Instituto.
17	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	9	0	30	Entendemos que con señalar las siguientes consideraciones comerciales dentro de la propuesta económica se dará total cumplimiento con el requerimiento de la convocante, evitando así ser desechados: Consideraciones comerciales: - Los precios están cotizados en pesos mexicanos con dos decimales y serán fijos durante la vigencia del contrato correspondiente. De conformidad con el artículo 54 fracción XIII del REGLAMENTO, el pago respectivo se realizará en pesos mexicanos. - Los precios cotizados serán considerados fijos durante la vigencia del contrato, hasta el último día de vigencia del contrato	Se precisa que de conformidad con en numeral 4.3 Contenido de la oferta económica (Sobre económico) a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la partida única objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra. b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar	Entendemos que, lo que se deberá incluir a manera de condiciones comerciales dentro de la propuesta económica será lo siguiente: Se precisa que de conformidad con el numeral 4.3 Contenido de la oferta económica (Sobre económico) a) Mi representada presentará la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica será presentada para la partida única objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra. b) Para la elaboración de su oferta económica, mi representada cotiza todos los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos	Se reitera que de conformidad con en numeral 4.3 Contenido de la oferta económica (Sobre económico), es decir la cotización. a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la partida única objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra. b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar todos los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>objeto de la presente licitación.</p> <p>- Los precios ofertados no se cotizaron en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que corresponden al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>Nota. Únicamente para efecto de evaluación económica se tomará en cuenta el monto total antes de IVA (subtotal) de la cantidad mínima.</p> <p>¿Es correcto?</p>	<p>todos los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.</p> <p>c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.</p>	<p>durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.</p> <p>c) Los precios ofertados no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.</p> <p>De resultar negativa la pregunta anterior, solicitamos amablemente a la Convocante indicar puntualmente si se deberá señalar alguna condición comercial y cual sería, entendiendo que, no representa motivo de desechamiento incluirlas o no ¿Es correcto?</p>	<p>circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.</p> <p>c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.</p> <p>No obstante lo anterior se hace de conocimiento lo señalado en el artículo 43 del Reglamento en cuanto a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.</p> <p>Entre los requisitos cuyo</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 21 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como propósito determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.
18	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	10	0	30	Entendemos que con señalar las siguientes consideraciones dentro de la propuesta económica se dará total cumplimiento con el requerimiento de la convocante, evitando así ser desechados: Consideraciones comerciales: - Los precios están cotizados en pesos mexicanos con dos decimales y serán fijos	Se precisa que de conformidad con en numeral 4.3 Contenido de la oferta económica (Sobre económico) a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la partida	Entendemos que, se podrán incluir dichas condiciones comerciales considerando los puntos mencionados en la respuesta de la Convocante ¿Es correcto? En caso negativo, solicitamos amablemente a la convocante aclarar.	Se reitera que de conformidad con en numeral 4.3 Contenido de la oferta económica (Sobre económico), es decir la cotización. a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la partida única objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>durante la vigencia del contrato correspondiente. De conformidad con el artículo 54 fracción XIII del REGLAMENTO, el pago respectivo se realizará en pesos mexicanos.</p> <p>- Los precios cotizados serán considerados fijos durante la vigencia del contrato, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.</p> <p>- Los precios ofertados no se cotizaron en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que corresponden al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>Nota. Únicamente para efecto de evaluación económica se tomará en cuenta el monto total antes de IVA (subtotal) de la cantidad mínima.</p> <p>¿Es correcto?</p>	<p>única objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.</p> <p>b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar todos los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.</p> <p>c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su</p>		<p>mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.</p> <p>b) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar todos los conceptos que se incluyen y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.</p> <p>c) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.</p> <p>La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.</p> <p>No obstante lo anterior se hace de conocimiento lo señalado en el artículo 43 del Reglamento en cuanto a lo siguiente: ... Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 23 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						solvencia y motivaría su desechamiento.		licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como propósito determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.
19	Soluciones Tecnológicas Especializadas	11	Tec Pluss S.A. de C. V	32 ¿En el afán de que el	Por falta de disponibilidad de fábrica debido a la escasez mundial de productos y por beneficio de	No se acepta su propuesta. El Instituto requiere una pantalla plana LED y/o LCD	Solicitamos a la convocante que permita ofertar monitores de la tecnología TN, debido a que existe un desabasto a nivel mundial de	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 24 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	adas, S.A. de C.V.				<p>Instituto cuente con más ofertas para la presente licitación, acepta la convocante nuestra solicitud?</p> <p>la convocante al tener mejoras en la parte económica solicitamos amablemente a la convocante que considere la aceptación de una pantalla del panel de monitor con tecnología TN</p> <p>¿En el afán de que el Instituto cuente con más ofertas para la presente licitación, acepta la convocante nuestra solicitud?</p>	<p>de matriz activa IPS, TFT o VA, con mejor visibilidad para sus aplicativos, por lo que deberá ofertar conforme a lo solicitado en el componente Monitor del Perfiles A del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.</p>	<p>insumos para la fabricación de equipos de cómputo y periféricos. ¿Se acepta nuestra petición?</p>	<p>materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>aclaramiento deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.</p>
20	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	12	Anexo 1- Modificaciones	Modificación 2	-	-	Derivado de las nuevas restricciones sanitarias y que el país se encuentra en un 90% en semáforo rojo y las condiciones en las que se vive actualmente en todo el país representa un alto riesgo solicitar al licitante adjudicado la presentación de dos equipos por perfil para la elaboración de la imagen, aunado a esta condición	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 26 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							que vivimos, en otros países tienen las mismas restricciones en las cuales hay una limitante en la fabricación de equipos por ende es imposible tener equipos para la generación de imagen. Solicitamos a la convocante amplíe el plazo de la entrega a por lo menos 8 semanas. ¿Se acepta nuestra petición?	
21	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	13	Anexo 1- Modificaciones	Modificación 2	-	-	En caso de resultar negativa la respuesta anterior, solicitamos a la convocante que debido a que los UPS no requieren que se les genere una imagen omita la presentación de estos equipos o por lo menos en los de los perfiles SA- SB- ETB- Perfil Torre y perfil Rack. ¿Se acepta nuestra petición?	No se acepta su petición, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.
22	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	14	Focus On Services SA de CV	3- Perfiles A, B Componente Monitor Solicitan Monitor a color de 21.5", pantalla plana LED y/o LCD de matriz activa IPS, TFT o VA, solicitamos a la convocante para una libre participación nos permita proponer monitores LED con panel TN, se acepta nuestra petición.	Solicitan Monitor a color de 21.5", pantalla plana LED y/o LCD de matriz activa IPS, TFT o VA, solicitamos a la convocante para una libre participación nos permita proponer monitores LED con panel TN, se acepta nuestra petición.	No se acepta su petición. El Instituto requiere una pantalla plana LED y/o LCD de matriz activa IPS, TFT o VA, con mejor visibilidad para sus aplicativos, por lo que deberá ofertar conforme a lo solicitado en el componente Monitor de los Perfiles SA y SB del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	Solicitamos amablemente a la convocante que permita ofertar monitores de la tecnología TN, debido a que existe un desabasto a nivel mundial de insumos para la fabricación de equipos de cómputo y periféricos. ¿Se acepta nuestra petición?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 27 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				VA, solicitamos a la convocante para una libre participación nos permita proponer monitores LED con panel TN, se acepta nuestra petición				<p>atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Focus On Services, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 28 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
23	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	15	Focus On Services SA de CV	8- Perfil SA y SB Componente Monitor Solicitan Monitor a color de 21.5", pantalla plana LED y/o LCD de matriz activa IPS, TFT o VA, solicitamos a la convocante para una	Solicitan Monitor a color de 21.5", pantalla plana LED y/o LCD de matriz activa IPS, TFT o VA, solicitamos a la convocante para una libre participación nos permita proponer monitores LED con panel TN, se acepta nuestra petición.	No se acepta su petición. El Instituto requiere una pantalla plana LED y/o LCD de matriz activa IPS, TFT o VA, con mejor visibilidad para sus aplicativos, por lo que deberá ofertar conforme a lo solicitado en el componente Monitor de los Perfiles SA y SB del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	Solicitamos amablemente a la convocante que permita ofertar monitores de la tecnología TN, debido a que existe un desabasto a nivel mundial de insumos para la fabricación de equipos de cómputo y periféricos. ¿Se acepta nuestra petición?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 29 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				libre participación nos permita proponer monitores LED con panel TN, se acepta nuestra petición.				<p>circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Focus On Services, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 30 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
24	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	16	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	78- Se solicita memoria Caché de 12MB. Entendemos que se refieren al total de memoria cache con la que cuenta el procesador, ¿es correcto nuestro entendimiento?	Se solicita memoria Caché de 12MB. Entendemos que se refieren al total de memoria cache con la que cuenta el procesador, ¿es correcto nuestro entendimiento?	Es correcta su apreciación, los 6 MB de memoria cache es el total mínimo requerido	Creemos que existe un error a la respuesta otorgada al licitante y solicitan 12 MB de cache. Solicitamos amablemente aclarar	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 31 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 32 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
25	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	17	Mainbit S.A. de C.V.	40-42-50-58-59 Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma superior. La presente consideración es aplicable a todos los Licitantes, sin embargo no constituye un requisito obligatorio,	Cuando indica que podemos presentar carta se refiere al licitante o fabricante para avalar las normas o en su caso copia de los certificados. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 33 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 34 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								parte del expediente de contratación.
26	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	18	ALTUM TECNOLOGIC, S.A DE C.V.	1 En caso de que, al momento de atender un incidente de falla, con la finalidad de eficiente los procesos de atención y ofrecer al Instituto un mejor tiempo de respuesta ¿será posible tomar control remoto del equipo para ofrecer una solución inmediata al usuario?	En caso de que, al momento de atender un incidente de falla, con la finalidad de eficientar los procesos de atención y ofrecer al Instituto un mejor tiempo de respuesta ¿será posible tomar control remoto del equipo para ofrecer una solución inmediata al usuario?	Es correcta su apreciación, personal del "Licitante" que resulte ganador, puede hacer uso del control remoto para acceder al equipo y de esta manera atiende el incidente de falla relacionado, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de seguridad del Instituto y cubra los niveles de servicios solicitados por el Instituto.	Entendemos que esta conectividad se puede dar dentro de la red del INE como desde las oficinas del licitante, ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 35 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Altum Tecnologic, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
27	Soluciones Tecnológicas Especializadas	19	ALTUM TECNOLÓGIC,	19 En este numeral se menciona	En este numeral se menciona que el "Proveedor" debe llevar a cabo pruebas de	En la etapa de implementación, de cuando menos una vez en un (1) controlador de dominio de	Entendemos que, para los respaldos a realizar se utilizará infraestructura del INE para el almacenamiento correspondiente,	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 36 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	adas, S.A. de C.V.		S.A DE C.V.	que el "Proveedor" debe llevar a cabo pruebas de recuperación, en la etapa de implementación, de cuando menos una vez en un (1) controlador de dominio de los equipos del servicio de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; sitio primario y servidor de base de datos del servicio de gestión de infraestructura y software. Debe tomar un respaldo previamente generado, y	recuperación, en la etapa de implementación, de cuando menos una vez en un (1) controlador de dominio de los equipos del servicio de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; sitio primario y servidor de base de datos del servicio de gestión de infraestructura y software. Debe tomar un respaldo previamente generado, y restaurarlo en otro servidor para validar su correcto funcionamiento incluyendo la base de datos del controlador, para probar y garantizar que el respaldo se puede restaurar. Estas pruebas serán validadas por personal del "Instituto". ¿Con que periodicidad se llevarán a cabo? ¿anual? ¿semestral? Se solicita aclarar.	los equipos del servicio de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; Sitio primario y servidor de base de datos del servicio de gestión de infraestructura y software. Para la etapa de operación, el "Proveedor" debe realizar respaldos de la infraestructura de los servicios de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras, gestión de infraestructura y software, por lo menos una vez por semana en modo full-backup; y respaldos diferenciales o incrementales, diariamente (de manera enunciativa más no limitativa software, configuraciones y datos).	¿Es correcto nuestro entendimiento?	materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 37 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				restaurarlo en otro servidor para validar su correcto funcionamiento incluyendo la base de datos del controlador, para probar y garantizar que el respaldo se puede restaurar. Estas pruebas serán validadas por personal del "Instituto". ¿Con que periodicidad se llevarán a cabo? ¿anual? ¿semestral? Se solicita aclarar.				aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Altum Tecnologic, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
28	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	20	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	1 Debemos entender que sólo se generará una imagen	Debemos entender que sólo se generará una imagen maestra por perfil ¿Es correcto?	Es correcta su apreciación, solo se generará una imagen maestra por perfil y adicionalmente conforme a lo indicado en el numeral 6.7.1.1"Consideraciones para la generación de	Entendemos que solo la imagen será para equipo de cómputo, pero servidores no se requiere generar imagen, y por ende no se deberá presentar muestra de servidores, ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 38 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					maestra por perfil ¿Es correcto?	imágenes" en donde se indique que "El "Instituto" le podrá solicitar al "Proveedor", realizar en cualquier momento, nuevas imágenes maestras con el fin de llevar a cabo la administración y mantenimiento de las mismas..."		<p>"De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Distribuidora y Comercializadora</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 39 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Bossanova, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
29	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	21	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	2 El reporte de Pruebas de Funcionalidad menciona el apartado "Verificación de geolocalización" ¿Podría la convocante	El reporte de Pruebas de Funcionalidad menciona el apartado "Verificación de geolocalización" ¿Podría la convocante especificar el detalle de las pruebas que requiere para ese rubro?	Se precisa que en el apéndice existe un error en la etiqueta dice: "Verificación de geolocalización" y debe decir "Verificación de ubicación", así mismo se describe que las pruebas a realizar darán la evidencia respecto de la ubicación del	Entendemos que el servicio de geolocalización será identificar el lugar del equipo y no tener una funcionalidad de geolocalización en línea, ¿es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 40 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					especificar el detalle de las pruebas que requiere para ese rubro?	<p>equipo con base a lo proporcionado por las herramientas implementadas para el numeral 6.4 Gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; gestión de infraestructura y software.</p> <p>En este sentido, se menciona que con base en la integración del Active Directory y el System Center (numeral 6.4 Gestión para la autenticación de usuarios y computadoras), el Instituto requiere verificar que con base en las pruebas de funcionalidad ejecutadas por el licitante ganador, se acrediten los rubros establecidos en el apéndice, entre otros, la ubicación del equipo., con base en el listado de responsables y resguardantes de los bienes informáticos</p>		<p>forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 41 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
30	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	22	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V	62	Debido a la situación que afronta el mundo por causa de la pandemia por el virus SARS COV-2 y en caso de que la convocante requiera resguardos, solicitamos atentamente nos indique, si es posible que el resguardo puede ser firmado de manera digital por alguno de los siguientes medios: Firma Electrónica Avanzada Autenticación con Directorio Activo Firma digital autógrafa ¿Se acepta nuestra propuesta?	Con respecto a los resguardos y las hojas de servicio el Licitante podrá proponer que sean firmados por los medios expuestos, sin que sea una firma escaneada y pegada digitalmente, conforme a lo establecido en el numeral 6.6 Gestión de Evidencia Documental, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria	Solicitamos amablemente a la convocante nos clarifique lo siguiente: Será correcto dimensionar que la autenticación del Directorio activo sea firma valida por parte del usuario y jefe inmediato, ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es correcta su apreciación si el licitante considera que la sola autenticación constituye la firma del resguardo; ello en razón de que el Instituto debe tener evidencia de que el usuario recibió los perfiles con todos y cada uno de los elementos que lo integran, de manera que la autenticación en el Directorio Activo, únicamente produce certeza de que un usuario tiene creada una cuenta institucional y que con esta, a través del Directorio Activo puede acceder a los sistemas que se encuentren vinculados, sin embargo no se

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>tendría evidencia de que el resguardante recibió todos los elementos que integran los perfiles requeridos.</p> <p>En este sentido, los licitantes deberán proponer herramientas que produzcan certeza y evidencia de la entrega de los elementos que conforman los perfiles, e incluso esas herramientas podrán ejecutarse a través del Directorio Activo. No se aceptarán firmas escaneadas o pegadas digitalmente</p> <p>Se confirma que el resguardo no requiere ambas firmas, es decir la del usuario y jefe inmediato, solo requiere la del resguardante.</p>
31	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	23	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	68 Solicitamos amablemente a la convocante que indique si la distribución de los resguardos digitales deberá ser inmediatamente después de conseguir las firmas o será después de la revisión	Solicitamos amablemente a la convocante que indique si la distribución de los resguardos digitales deberá ser inmediatamente después de conseguir las firmas o será después de la revisión de la convocante.	Conforme a lo establecido en el numeral 6.6 Gestión de Evidencia documental, "Tanto el "Instituto" como el resguardante, deben recibir un comprobante digital (PDF, correo o similar) que contenga el detalle del procedimiento realizado sin que este sea la digitalización de un "resguardo físico"." este comprobante se debe enviar inmediatamente después de conseguir las firmas.	Entendemos que, a consideración del licitante, ¿Se podrá entregar un resguardo físico? o con el envío de correo es más que suficiente.	No es correcta su apreciación, El resguardo debe ser digital y no físico. Conforme a lo establecido en el numeral 6.6 Gestión de Evidencia documental, "Tanto el "Instituto" como el resguardante, deben recibir un comprobante digital (PDF, correo o similar) que contenga el detalle del procedimiento realizado sin que este sea la digitalización de un "resguardo físico"." este comprobante se debe enviar inmediatamente después de conseguir por parte del usuario la acreditación de la entrega de los elementos que conforman los perfiles. Adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 6 Gestión del Ciclo de Vida de los

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				de la convocante.				Servicios, "... De manera centralizada como parte de los servicios integrales, el "Proveedor" debe contemplar tableros de control que permitan al "Instituto" la administración y monitoreo de los servicios..." incluidos los Resguardos que se generen mediante el servicio de Gestión de Evidencia Documental.
32	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	24	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	68 Solicitamos amablemente a la convocante que indique si la distribución de los resguardos digitales deberá ser inmediatamente después de conseguir las firmas o será después de la revisión de la convocante.	Solicitamos amablemente a la convocante que indique si la distribución de los resguardos digitales deberá ser inmediatamente después de conseguir las firmas o será después de la revisión de la convocante.	Conforme a lo establecido en el numeral 6.6 Gestión de Evidencia documental, "Tanto el "Instituto" como el resguardante, deben recibir un comprobante digital (PDF, correo o similar) que contenga el detalle del procedimiento realizado sin que este sea la digitalización de un "resguardo físico". este comprobante se debe enviar inmediatamente después de conseguir las firmas.	Entendemos que, a consideración del licitante, ¿Se podrá entregar un resguardo físico? o con el envío de correo es más que suficiente. Adicional entendemos que no es necesario que para la gestión documental el licitante proporcione acceso al INE, ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es correcta su apreciación, El resguardo debe ser digital y no físico. Conforme a lo establecido en el numeral 6.6 Gestión de Evidencia documental, "Tanto el "Instituto" como el resguardante, deben recibir un comprobante digital (PDF, correo o similar) que contenga el detalle del procedimiento realizado sin que este sea la digitalización de un "resguardo físico". este comprobante se debe enviar inmediatamente después de conseguir por parte del usuario la acreditación de la entrega de los elementos que conforman los perfiles. Adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 6.6 Gestión del Ciclo de Vida de los Servicios, "... De manera centralizada como parte de los servicios integrales, el "Proveedor" debe contemplar tableros de control que permitan al "Instituto" la administración y monitoreo de los servicios..." incluidos los Resguardos que se generen mediante el servicio de Gestión de Evidencia Documental.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
33	Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	25	Altum Tecnológico, S.A. de C.V.	22 Numeral 1,4,1, bases de licitación, "Plazo para la prestación del servicio", "El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los "Perfiles" de conformidad con lo indicado en los numerales "5.1. Primera Instalación", "5.2. Segunda Instalación" y "5.3. Tercera Instalación" del Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y de conformidad con lo siguiente:"	En la convocatoria se establece: 1.9. Condiciones de pago El pago se realizará en moneda nacional por los servicios devengados con fecha al corte del último día del mes que corresponda, durante la vigencia del contrato y previa validación por parte del Administrador del Contrato, con la supervisión de quien este designe. 1.7 Administración y vigilancia del contrato De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de las POBALINES, los supervisores del contrato y responsables de la recepción de los servicios y documentos entregables, serán los Titulares de la Subdirección de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo y de la Coordinación de Atención a Usuarios adscritos a la Unidad Técnica de Servicios de Informática. ...	De conformidad con el numeral 1.7 Administración y vigilancia del contrato de la convocatoria: y de conformidad con el artículo 68 del REGLAMENTO y 143 de las POBALINES, el responsable de vigilar y administrar el contrato que se celebre a efecto de validar que el PROVEEDOR cumpla con lo estipulado en el mismo, será el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de las POBALINES los supervisores del contrato y responsables de la recepción de los servicios y documentos entregables, serán los Titulares de la Subdirección de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo y de la Coordinación de Atención a Usuarios adscritos a la Unidad Técnica de Servicios de Informática.	Solicitamos atentamente que el INE consulte directamente a todos los fabricantes identificados para este proceso, los tiempos de entrega que actualmente se tienen en el mercado (mismos que rondan de 10 a 16 semanas), para que con base en ello se tenga un escenario real para la entrega e implementación del servicio. Asimismo, solicitamos que el tiempo de entrega e implementación del servicio se ajuste acorde a la información obtenida de dichos fabricantes	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 45 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				con base a la pregunta anterior y atendiendo los problemas de logística globales, solicitamos a la convocante extienda los plazos de entrega cuando menos 90 días naturales o bien, reagendar la primera instalación y sumarla con la segunda instalación, ¿se acepta nuestra solicitud?	contar con certeza jurídica, legal: Que la supervisión del contrato que se celebre sólo recaerá en los dos servidores públicos designados en el numeral 1.7 de la Convocatoria.			de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Altum Tecnologic, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
34	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	1	0	Respuesta otorgada a la pregunta 49 de IECISA México	Se menciona "El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las	Es correcta su apreciación, se entregarán dos equipos, estos se podrán utilizar para la generación de la imagen posterior a la emisión del "Dictamen de validación",	Solicitamos a la convocante reconsiderar la respuesta y que permita presentar al menos 1 equipo por cada perfil como se mencionaba, además de que esto es un cambio sustancial y los	No se acepta su solicitud, los licitantes deben entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 46 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado."</p> <p>Entendemos que se entregará al menos 1 equipo de cada perfil para la validación de características y que estos mismos equipos se utilizarán para la generación de la imagen", ¿es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>sin embargo el Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>equipos deben ser adquiridos con anterioridad, y por los tiempos que actualmente están dando los fabricantes de equipos no llegarían en la fecha esperada por la Convocante debido al desabasto mundial de componentes para la fabricación, y retrasos en los envíos.</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p>	<p>Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil. Dado que la convocatoria original decía 1 por perfil, y fue con motivo de una modificación posterior que se corrigió.</p>
35	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	2	0	Respuesta otorgada a la pregunta 50 de IECISA México	<p>Se menciona "El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado."</p> <p>Entendemos que por cada perfil el proveedor debe</p>	<p>No se acepta su propuesta, se deberán presentar 2 equipos por cada perfil conforme lo señalados en el numeral 6.7.1.2 Bienes para la generación de imagen maestra y atender lo solicitado en el Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones técnicas .</p>	<p>Solicitamos a la convocante reconsiderar la respuesta y que permita presentar solo 1 UPS de cada modelo propuesto, ya que estos no son relevantes para la generación de las imágenes de los equipos de cómputo.</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p>	<p>El Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil.</p> <p>Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 47 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					entregar su UPS correspondiente, aun y cuando se trate del mismo modelo en varios perfiles. Considerando que el UPS que se entrega es únicamente para efectos de validación de especificaciones, solicitamos a la convocante que, en caso de proponer el mismo modelo de UPS para varios perfiles, nos permita proporcionar 1 solo UPS para los perfiles que aplique. ¿Se acepta nuestra propuesta?			<p>un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.</p> <p>En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB".</p> <p>En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+".</p> <p>En el caso del "Candado", se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".</p>
36	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	3	0	Respuesta otorgada a la pregunta 51 de IECISA México	<p>Se menciona "La primera instalación y configuración de los "Perfiles" deberá concluir al 100% el 15 de febrero de 2021, cumpliendo con lo establecido, en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y sus apéndices, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente"</p> <p>Debido a la situación actual de pandemia que se está afrontando a nivel mundial, se hace de su conocimiento que existen afectaciones en las cadenas de suministro</p>	<p>No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que, se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198</p>	<p>Solicitamos a la convocante reconsiderar la respuesta ya que estos son los tiempos que los mismos fabricantes están proporcionando para la entrega de los equipos debido a la situación actual de Pandemia en la que se han generado retrasos en las cadenas de producción a nivel mundial. ¿Se acepta nuestra solicitud?</p>	<p>No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta	
					de equipos de cómputo por la falta de componentes para la fabricación de estos, lo cual se puede confirmar por escrito con cada uno de los fabricantes, por lo que se solicita amablemente a la convocante se reconsideren las fechas de la primera y segunda entrega permitiendo que estas inicien a partir de abril.	días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.			
37	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	4	0	Respuesta otorgada a la pregunta 58 de IECISA México	¿Se acepta nuestra solicitud?	Se menciona: "Para la generación de la imagen maestra, el "Proveedor" debe proporcionar dos equipos de cada Perfil en los domicilios y plazos establecidos por el "Instituto" en el apartado "Plazos para la prestación de los servicios" de las "Condiciones Contractuales", sin embargo en el numeral "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio" se menciona que al menos será 1 equipo de cada perfil, en el entendido que la elaboración de la imagen queda bajo la responsabilidad del proveedor y no hay diferencia en el número de equipos que se tengan para	No se acepta su propuesta, conforme lo indicado en el numeral "6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras" del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", se indica que "Para la generación de la imagen maestra, el "Proveedor" debe proporcionar dos equipos de cada Perfil". Lo anterior, a razón de que se requieren dos equipos para la generación y verificación de las imágenes maestras por perfil.	Solicitamos a la convocante reconsiderar la respuesta y que permita presentar al menos 1 equipo por cada perfil, ya que por los tiempos que actualmente están dando los fabricantes de equipos no llegarían en la fecha esperada por la Convocante debido al desabasto mundial de componentes para la fabricación, y retrasos en los envíos.	El Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil. Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 49 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>hacer la imagen, solicitamos a la convocante que para dar cumplimiento a este punto y cumplir con los tiempos solicitados, se mantenga al menos 1 equipo de cada perfil como se solicita en el numeral 1.4.1 .</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p>			<p>En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB".</p> <p>En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+".</p> <p>En el caso del "Candado" , se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".</p>
38	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	5	0	<p>Respuesta otorgada a la pregunta 59 de IECISA México</p>	<p>Se menciona: "Los equipos muestra entregados para la generación de la imagen, deben ser nuevos, se deben presentar con todos sus accesorios, y deben corresponder a los equipos propuestos por el "Proveedor" en su oferta técnica, una vez concluida la generación de las imágenes maestras, serán entregados al "Proveedor", y estos equipos podrán formar parte de los Perfiles contratados",.</p> <p>En el texto anterior se entiende que por cada perfil el proveedor debe entregar su UPS correspondiente, aun y cuando se trate del mismo modelo en varios</p>	<p>No se acepta su propuesta, se deberán presentar 2 equipos por cada perfil conforme lo señalados en el numeral 6.7.1.2 Bienes para la generación de imagen maestra y atender lo solicitado en el Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones técnicas .</p>	<p>Solicitamos a la convocante reconsiderar la respuesta y que permita presentar solo 1 UPS de cada modelo propuesto, ya que estos no son relevantes para la generación de las imágenes de los equipos de cómputo.</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p>	<p>El Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil.</p> <p>Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 50 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					perfiles. Considerando que el UPS que se entrega es únicamente para efectos de validación de especificaciones, solicitamos a la convocante que, en caso de proponer el mismo modelo de UPS para varios perfiles, nos permita proporcionar 1 solo equipo del UPS propuesto. ¿Se acepta nuestra propuesta?			En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB". En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+". En el caso del "Candado" , se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".
39	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	6	0	Respuesta otorgada a la pregunta 101 de IECISA México	Solicitan "Fuente de alimentación interna con capacidad de soportar todos los componentes". Entendemos que la fuente de poder deberá ser redundante, ¿es correcto nuestro entendimiento?	No es correcto su entendimiento. Las especificaciones técnicas para el Perfil SA son mínimas, no se solicita fuente de poder redundante, por lo que deberá cumplir con lo solicitado en el componente Fuente de poder y ventiladores del Perfil SA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	Solicitamos a la convocante nos permita presentar un equipo con fuente redundante, sin que esto sea una obligación para la entrega total de los equipos, es decir que solo se entregará para muestra un servidor con doble fuente y en caso de ser adjudicado, para la entrega total de los equipos solo se entregarán con una sola fuente como se solicita en el anexo. ¿Se acepta nuestra solicitud?	No se acepta su solicitud, el equipo tipo Servidor que entregue el Proveedor, deberá ser de la misma marca, modelo y características técnicas del equipo tipo Servidor presentado como muestra, el cual debe cumplir con todos los componentes mínimos solicitados en el Perfil SA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.
40	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	7	0	Respuesta otorgada a la pregunta 57 de Mainbit	Compatibilidad. Solicitamos a la convocante nos permita ofertar Microsoft Windows 2019 de 64 bits con downgrade a Microsoft Windows 2016 de 64 bits.	Los licitantes debe apegarse a lo solicitado por el Instituto, entregando la versión del sistema operativo de Windows Server 2016 de 64 bits, conforme a lo indicado en el	Solicitamos a la convocante reconsiderar la respuesta y nos permita presentar el equipo con Windows Server 2019 ya que este es el que actualmente integran los fabricantes, y además permite realizar el downgrade a Windows	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 51 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					¿Se acepta nuestra propuesta?	Apéndice Perfiles y durante la vigencia del contrato permitir el upgrade a la versión mas reciente de Windows Server.	Server 2016. ¿Se acepta nuestra solicitud?	<p>"De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 52 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
41	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	8	0	Respuesta otorgada a las preguntas 56 y 57 de Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos	Favor de precisar si puede ser el fabricante de cualquiera de los 11 perfiles:	Es correcto que la certificación debe corresponder al fabricante de los perfiles ofertados, conforme lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes: ... • Una certificación correspondiente a la configuración y mantenimiento de los equipos de cómputo de escritorio y	Entendemos que la certificación requerida por el fabricante es únicamente de los perfiles de equipo de cómputo de escritorio y portátiles ofertados, y que esta deberá corresponder a cada una de las diferentes marcas propuestas para estos perfiles ¿es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 53 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						portátil que forman parte de este servicio. Esta certificación debe estar respaldada por el fabricante. ...		respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
42	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	9	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 59 de 215 (40 de 105)	Pregunta 39 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura:• Los servidores físicos para los puntos de distribución en los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32).Entendemos que los servidores deberán contar con los recursos especificados en la tabla "Especificaciones técnicas para la plataforma central del servicio de gestión de infraestructura y software" es decir 4 cores, 16 g en RAM unidad C: de 100GB y unidad D de 300 GB, ¿es	Es correcta su apreciación, los servidores deberán contar con dichas especificaciones de almacenamiento (100GB para sistema operativo y 300GB para almacenamiento de software de distribución).	Dice: "Es correcta su apreciación, los servidores deberán contar con dichas especificaciones de almacenamiento (100GB para sistema operativo y 300GB para almacenamiento de software de distribución). Se solicita a la convocante aclarar si la memoria de 16 GB de RAM también es correcta.	Es correcta su apreciación, la memoria requerida para los servidores con rol de Punto de distribución son de 16 GB en RAM conforme al "Apéndice Servicios" numeral 3.1.1 "Requerimientos para la Instalación y configuración del servicio de gestión de infraestructura y software"

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					correcto nuestro entendimiento?			
43	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	10	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 59 de 215 (40 de 105)	Pregunta 39 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	<p>Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servidores físicos para los puntos de distribución en los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32). <p>Entendemos que los servidores deberán contar con los recursos especificados en la tabla "Especificaciones técnicas para la plataforma central del servicio de gestión de infraestructura y software" es decir 4 cores, 16 g en RAM unidad C: de 100GB y unidad D de 300 GB, ¿es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Es correcta su apreciación, los servidores deberán contar con dichas especificaciones de almacenamiento (100GB para sistema operativo y 300GB para almacenamiento de software de distribución).</p>	<p>Dice: "Las características del procesador son: 4 Cores. 2.1 GHz."</p> <p>Entendemos que el procesador ofertado deberá ser de la familia más reciente del fabricante del procesador ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>El procesador deberá cumplir con las características proporcionadas en el "apéndice Servicio2 numeral 3.1.1 "Requerimientos para la Instalación y configuración del servicio de gestión de infraestructura y software". Cabe mencionar que los Licitantes deberán considerar la vigencia tecnológica de los componentes elegidos en su propuesta.</p>
44	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	11	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 59 de 215 (40 de 105)	Pregunta 39 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	<p>Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servidores físicos para los puntos de distribución en los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32). <p>Entendemos que los servidores deberán contar con los recursos especificados en la tabla</p>	<p>Es correcta su apreciación, los servidores deberán contar con dichas especificaciones de almacenamiento (100GB para sistema operativo y 300GB para almacenamiento de software de distribución).</p>	<p>Dice: "Es correcta su apreciación, los servidores deberán contar con dichas especificaciones de almacenamiento (100GB para sistema operativo y 300GB para almacenamiento de software de distribución).</p> <p>Entendemos que los discos solicitados deberán estar en volúmenes físicos independientes, ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Los Licitantes deberán considerar dentro de su propuesta las posibilidades del almacenamiento dentro de los equipos con rol de Punto de Distribución.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					"Especificaciones técnicas para la plataforma central del servicio de gestión de infraestructura y software" es decir 4 cores, 16 g en RAM unidad C: de 100GB y unidad D de 300 GB, ¿es correcto nuestro entendimiento?			
45	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	12	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 59 de 215 (40 de 105)	Pregunta 40 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	<p>Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servidores físicos para los puntos de distribución en los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32). <p>Solicitamos a la convocante especificar las características del procesador con el objeto de igualar las características técnicas para los participantes.</p>	<p>Las características del procesador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 Cores. - 2.1 GHz. 	<p>Dice: "Las características del procesador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 Cores. - 2.1 GHz." <p>Entendemos que el procesador ofertado deberá ser de la familia más reciente del fabricante del procesador ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>Entendemos que el procesador ofertado deberá ser para servidor de la familia XEON, ¿es correcto nuestro entendimiento?</p> <p>Entendemos que 4 Cores es un requerimiento mínimo y que pueden ser ofertados servidores con un número mayor de cores, ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Los licitantes debe cumplir con las especificaciones técnicas como se solicitan en el documento apéndice servicios. Sin especificar una familia de procesadores.</p>
46	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	13	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 59 de	Pregunta 40 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	<p>Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los servidores físicos para los puntos de distribución en 	<p>Las características del procesador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 Cores. - 2.1 GHz. 	<p>Dice: "Las características del procesador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 Cores. - 2.1 GHz." <p>Entendemos que el procesador ofertado deberá ser para servidor</p>	<p>Los licitantes debe cumplir con las especificaciones técnicas como se solicitan en el documento apéndice servicios. Sin especificar una familia de procesadores.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			215 (40 de 105)		los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32). Solicitamos a la convocante especificar las características del procesador con el objeto de igualar las características técnicas para los participantes.		de la familia XEON, ¿es correcto nuestro entendimiento?	
47	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	14	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 59 de 215 (40 de 105)	Pregunta 40 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura: • Los servidores físicos para los puntos de distribución en los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32). Solicitamos a la convocante especificar las características del procesador con el objeto de igualar las características técnicas para los participantes.	Las características del procesador son: - 4 Cores. - 2.1 GHz.	Dice: "Las características del procesador son: - 4 Cores. - 2.1 GHz." Entendemos que 4 Cores es un requerimiento mínimo y que pueden ser ofertados servidores con un número mayor de cores, ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Es correcta su apreciación, dentro de la propuesta los licitantes pueden aumentar el número de núcleos del procesador, es importante mencionar que no es una obligación para los demás los licitantes. Ni un cambio a la convocatoria
48	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	15	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 60 de 215 (41 de 105)	Pregunta 48 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Entendemos que la infraestructura propuesta para respaldos, así como el licenciamiento deberá ser considerado por el proveedor. ¿Es correcto nuestro entendimiento	No es correcta su apreciación, la infraestructura de respaldo así como el licenciamiento de esta será proporcionada por el Instituto.	Dice: "No es correcta su apreciación, la infraestructura de respaldo, así como el licenciamiento de esta será proporcionada por el Instituto." Se solicita al instituto especificar el nombre de la herramienta de respaldos y/o mecanismos usados	la herramienta para generar los respaldos del servicio de gestión de infraestructura y software es la que tiene System Center Configuration Manager, mientras que para el Servicio de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras es Windows Server Backup

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 58 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							para respaldar los componentes del sitio primario y plataforma central.	
49	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	16	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 60 de 215 (41 de 105)	Pregunta 48 IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Entendemos que la infraestructura propuesta para respaldos, así como el licenciamiento deberá ser considerado por el proveedor. ¿Es correcto nuestro entendimiento	No es correcta su apreciación, la infraestructura de respaldo así como el licenciamiento de esta será proporcionada por el Instituto.	Dice: "No es correcta su apreciación, la infraestructura de respaldo, así como el licenciamiento de esta será proporcionada por el Instituto." Puesto que la infraestructura y solución de respaldos será proporcionada por el Instituto, entendemos que las fallas de hardware y/o software que llegasen a generarse durante la vigencia del contrato no serán imputables al licitante adjudicado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	la herramienta para generar los respaldos del servicio de gestión de infraestructura y software es la que tiene System Center Configuration Manager, mientras que para el Servicio de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras es Windows Server Backup
50	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	17	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 78 de 215 (59 de 105)	Pregunta 72 Mainbit S.A. DE C.V.	Podría la convocante indicarnos si proporcionará la protección eléctrica para cada servidor físico, en caso contrario si proporcionara el espacio en el rack para considerarlo,	La protección eléctrica deberá ser considerada por el Licitante y el Instituto proporcionará el espacio necesario para dichos equipos.	Dice: "La protección eléctrica deberá ser considerada por el Licitante y el Instituto proporcionará el espacio necesario para dichos equipos." Por protección eléctrica entendemos la redundancia de las fuentes de poder en los servidores ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 59 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 60 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
51	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	18	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 78 de 215 (59 de 105)	Pregunta 72 Mainbit S.A. DE C.V.	Podría la convocante indicarnos si proporcionará la protección eléctrica para cada servidor físico, en caso contrario si proporcionara el espacio en el rack para considerarlo,	La protección eléctrica deberá ser considerada por el Licitante y el Instituto proporcionará el espacio necesario para dichos equipos.	En caso de ser negativa la respuesta anterior, solicitamos a la convocante brindar las especificaciones que deberá cumplir la protección eléctrica	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 61 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 62 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								parte del expediente de contratación.
52	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	19	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 106 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que la convocante se refiere a los 8 controladores de dominio distribuidos entre el sitio central de Tlalpan con 4 y otros 4 en el sitio secundario de Acoxpa, que serán proporcionados por la convocante como lo menciona el Apéndice de servicios, ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, los 8 controladores de dominio serán proporcionados por el Instituto.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los controladores de dominio en los sitios de Tlalpan y Acoxpa podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 2.2.3 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria. Entendemos que la infraestructura proporcionada por el instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 63 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
53	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	20	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de	Pregunta 106 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que la convocante se refiere a los 8 controladores de dominio distribuidos entre el sitio central de Tlalpan con 4 y otros 4 en el sitio secundario	Es correcta su apreciación, los 8 controladores de dominio serán proporcionados por el Instituto.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los controladores de dominio en los sitios de Tlalpan y Acoxpa podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			215 (61 de 105)		de Acoxpa, que serán proporcionados por la convocante como lo menciona el Apéndice de servicios, ¿es correcta nuestra apreciación?		<p>niveles de servicio nombrados en numeral 2.2.3 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8</p> <p>"PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.</p> <p>Entendemos que el instituto será el encargado de gestionar la solicitud del servicio con el fabricante de hardware en caso de falla física y que el tiempo que tarde en resolverse no será imputable al licitante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
54	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	21	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 106 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que la convocante se refiere a los 8 controladores de dominio distribuidos entre el sitio central de Tlalpan con 4 y otros 4 en el sitio secundario de Acoxpa, que serán proporcionados por la convocante como lo menciona el Apéndice de servicios, ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, los 8 controladores de dominio serán proporcionados por el Instituto.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los controladores de dominio en los sitios de Tlalpan y Acoxpa podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 2.2.3 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas relevantes las

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 66 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							Se solicita al instituto especificar en qué casos la penalización será atribuida al licitante y en qué casos serán atribuidos al instituto.	<p>atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 67 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
55	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	22	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 107 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores de la plataforma central (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria." Entendemos que la infraestructura proporcionada por el instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 68 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							¿Es correcto nuestro entendimiento?	únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
56	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	23	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 107 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores de la plataforma central (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria." Entendemos que el instituto será el encargado de gestionar la solicitud del servicio con el fabricante de hardware en caso de falla física y que el tiempo que tarde en resolverse no será imputable al licitante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 70 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 71 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								parte del expediente de contratación.
57	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	24	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 107 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores de la plataforma central (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria." Se solicita al instituto especificar en qué casos la penalización será atribuida al licitante y en qué casos serán atribuidos al instituto.	parte del expediente de contratación. No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerientes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 72 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
58	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	25	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de	Pregunta 108 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 73 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			215 (61 de 105)		distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxta. propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria. "Entendemos que la infraestructura proporcionada por el instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio ¿Es correcto nuestro entendimiento?"	y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 74 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
59	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	26	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 108 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxpa. propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requieren las

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 75 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Entendemos que el instituto será el encargado de gestionar la solicitud del servicio con el fabricante de hardware en caso de falla física y que el tiempo que tarde en resolverse no será imputable al licitante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 76 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
60	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	27	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 108 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxa. propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria." Se solicita al instituto especificar en qué casos la penalización será atribuida al licitante y en qué casos serán atribuidos al instituto.	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 77 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 78 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
61	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	28	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 109 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoypa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria. Entendemos que la infraestructura proporcionada por el instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio ¿Es correcto nuestro entendimiento?	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria. Entendemos que la infraestructura proporcionada por el instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio ¿Es correcto nuestro entendimiento?"	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 80 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								parte del expediente de contratación.
62	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	29	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 109 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles deservicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria." Entendemos que el instituto será el encargado de gestionar la solicitud del servicio con el fabricante de hardware en caso de falla física y que el tiempo que tarde en resolverse no será imputable al licitante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 81 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
63	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	30	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de	Pregunta 109 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 82 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			215 (61 de 105)		distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxta, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria. Se solicita al instituto especificar en qué casos la penalización será atribuida al licitante y en qué casos serán atribuidos al instituto.	y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 83 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
64	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	31	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 110 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxpa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requeridas las

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 84 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Entendemos que la infraestructura proporcionada por el instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio ¿Es correcto nuestro entendimiento?	atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 85 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
65	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	32	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 110 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxpa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria."	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueron respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							<p>resolverse no será imputable al licitante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: “Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 87 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
66	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	33	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 80 de 215 (61 de 105)	Pregunta 110 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoypa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	Dice "No es correcta su apreciación, las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria."	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 88 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 89 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								parte del expediente de contratación.
67	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	34	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 88 de 215 (69 de 105)	Pregunta 3 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos se aplicarán los niveles de servicio de los equipos únicamente listados como · Puntos de Distribución en sitios del servicio de gestión de infraestructura y software. · Puntos de Distribución en sitios del servicio de gestión de infraestructura y software. (Management Gateway) · Punto de distribución en la nube del servicio de gestión de infraestructura y software (Cloud Distribution Point) ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación se aplicarán niveles de servicio a la totalidad de la infraestructura del servicio de gestión de infraestructura y software. De conformidad con el numeral 6.3.1.5 "Niveles de Servicio"	Dice: "No es correcta su apreciación se aplicarán niveles de servicio a la totalidad de la infraestructura del servicio de gestión de infraestructura y software. De conformidad con el numeral 6.3.1.5 "Niveles de Servicio" Entendemos que para los servicios de autenticación de usuarios y computadoras y para el servicio de gestión de infraestructura y software la infraestructura proporcionada por el Instituto contará con pólizas de servicio y mantenimiento vigente durante el contrato y con un tiempo de solución acorde al nivel de servicio ¿Es correcto nuestro entendimiento?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
68	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	35	lp-ine-061-2020-ala3.pdf 88 de	Pregunta 3 Mainbit S.A. DE C.V.	Entendemos se aplicarán los niveles de servicio de los equipos únicamente listados como Puntos de Distribución en sitios del servicio de gestión	No es correcta su apreciación se aplicarán niveles de servicio a la totalidad de la infraestructura del servicio de gestión de infraestructura	Dice: "No es correcta su apreciación se aplicarán niveles de servicio a la totalidad de la infraestructura del servicio de gestión de infraestructura y software. De conformidad con el numeral 6.3.1.5	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 91 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			215 (69 de 105)		de infraestructura y software. · Puntos de Distribución en sitios del servicio de gestión de infraestructura y software. Management Gateway) · Punto de distribución en la nube del servicio de gestión de infraestructura y software (Cloud Distribution Point) ¿es correcta nuestra apreciación?	y software. De conformidad con el numeral 6.3.1.5 "Niveles de Servicio"	"Niveles de Servicio" Entendemos que el instituto será el encargado de gestionar la solicitud del servicio con el fabricante de hardware en caso de falla física y que el tiempo que tarde en resolverse no será imputable al licitante. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 92 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
69	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	36	0	Respuesta otorgada a la pregunta 19 de IECISA México	Solicitamos a la convocante proporcionar la versión de la herramienta de mesa de servicios BMC Remedy con la que deberemos efectuar la integración.	La versión actual de BMC Remedy con la que cuenta el Instituto es 9.1.03 y está próxima a migrarse a la versión 20.02.02	Solicitamos a la convocante pudiera precisar si la migración a la nueva versión de su herramienta Remedy 20.02.02 se realizaría posterior a la integración de la herramienta de Mesa de ayuda del licitante para el seguimiento del servicio y si en su caso el instituto otorgara consultoría en la nueva versión de la herramienta para los ajustes que pudieran requerirse cuando se lleve a cabo la migración.	La migración a la nueva versión de la herramienta Remedy con la que cuenta el "Instituto" será posterior a la integración de la herramienta de la Mesa de Servicio del Proveedor objeto de la presente convocatoria, esta migración no deberá tener implicación respecto al Web Service que se implemente. En todo momento, antes y después de la mencionada implementación, el "Instituto" proporcionará la información técnica necesaria para su operación, sin embargo, si el

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 93 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								"Proveedor" requiere de consultoría para su desarrollo e implementación, las deberá realizar con sus propios medios, sin que esto implique costo alguno para el "Instituto".
70	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	37	0	Respuesta otorgada a la pregunta 21 de IECISA México	Solicitamos a la convocante proporciona volumetrías mensuales de incidentes y solicitudes para equipo de cómputo.	De marzo 2018 a diciembre 2020, se han creado 1,027 casos por equipos de cómputo y 41 por UPS, como promedio mensual.	Solicitamos a la convocante pudiera compartir un resumen de los tipos de fallas y solicitudes que conforman la volumetría mensual de reportes para identificar la naturaleza de las solicitudes.	De marzo 2018 a diciembre 2020, se han creado, como promedio mensual: 1,027 Solicitudes por equipos de cómputo desglosadas por: - 715 Requerimientos - 312 Incidentes 41 Solicitudes por UPS desglosadas por: - 1 Requerimientos - 40 Incidentes
71	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	38	0	Respuesta otorgada a la pregunta 153 de IECISA México	Entendemos que todos los Recursos Humanos, salvo el personal en sitio al que se refiere el numeral 4.5.6 deberá estar ubicado en las instalaciones del proveedor. ¿es correcto?	Es correcta su apreciación, salvo en las ocasiones en que se requiera que el personal acuda al Instituto, de acuerdo a cada etapa del proyecto durante la vigencia del contrato.	Solicitamos a la convocante aclarar si los perfiles de Administrador de Active Directory y Administrador de Configuration Manager no estarán ubicados físicamente en las instalaciones del Instituto para el desempeño de sus funciones, así como también precisar el horario de servicio que se espera cubran estos dos perfiles.	Es correcta su apreciación, para los perfiles de Administrador de directorio activo y administrador(es) de Configuration Manager los horarios y sitio están establecidos en el documento "Apéndice Servicios" en los numerales 2.2.2 "Requerimientos del Personal designado para la operación" y 3.2.1 "Requerimientos durante la operación del servicio de gestión de infraestructura y software". Por otra parte, los recursos humanos indicados en los siguiente numerales del Anexo 1 Especificaciones Técnicas solo asistirán a las instalaciones del Instituto cuando sea necesario o cuando así lo requiera el Instituto: 4.5.1 Administrador de proyecto 4.5.2 Líder de distribución

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>4.5.3 Administrador de mesa de servicios</p> <p>Por otra parte, los recursos humanos indicados en los siguiente numerales del Anexo 1 Especificaciones Técnicas solo asistirán a las instalaciones del Instituto cuando sea necesario o cuando así lo requiera el Instituto:</p> <p>4.5.1 Administrador de proyecto 4.5.2 Líder de distribución 4.5.3 Administrador de mesa de servicios</p>
72	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	39	0	Respuesta otorgada a la pregunta 173 de Mainbit, S.A. de C.V.	Entendemos que si para integrar la mesa de servicio con el BMC Remedy de la convocante, se requiere construir una VPN, el Instituto dará las facilidades siempre que se respeten los criterios de seguridad del INE ¿Es correcta nuestra apreciación?	Para efecto de los Web Service que conecten las Mesas de Servicio, no es requisito un enlace dedicado ni VPN.	Solicitamos a la convocante precise si designará a un equipo técnico por parte del Instituto con conocimiento en las interfaces con Remedy que apoye al licitante en las pruebas de integración del web Service que conectará las herramientas.	<p>No es posible dar respuesta su cuestionamiento.</p> <p>El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueron respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias."</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 95 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
73	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	40	0	Respuesta a pregunta No. 164 de la empresa IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	En el caso de proposiciones conjuntas se pide a la convocante confirmar si ¿Cada una de las empresas que participan en el Consorcio tendrán que cumplir con la documentación solicitada?	Cada una de las empresas que participan bajo la modalidad de participación conjunta deberá presentar la documentación solicitada en el numeral 7.1 para la suscripción del contrato para personas físicas y morales de la convocatoria	Entendemos entonces que, para efectos de la licitación, es suficiente con que la empresa que funge como representante común acredite la documentación y para efectos de la firma del contrato, todas las empresas que participan deberán entregarla, previo a la firma del contrato, ¿es correcto?	Es correcta su apreciación
74	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	41	0	Respuesta a pregunta No. 165 de la empresa IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	En el caso de proposiciones Conjuntas se pide a la convocante confirmar si ¿Cada una de las empresas que participan en el Consorcio tendrán que cumplir con la documentación solicitada?	Cada una de las empresas que participan bajo la modalidad de participación conjunta deberá presentar la documentación solicitada en el numeral 7.1. Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales de la convocatoria.	Entendemos entonces que para efectos de la licitación, es suficiente con que la empresa que funge como representante común acredite la documentación y para efectos de la firma del contrato, todas las empresas que participan, deberán entregarla, previo a la firma del contrato, ¿es correcto?	Es correcta su apreciación, para efectos de la licitación es suficiente que la empresa que funge como representante común acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, sin embargo, en caso de resultar adjudicada todas las empresas que suscriban el contrato deberán acreditar las correspondientes obligaciones fiscales y de seguridad social,
75	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	42	0	Respuesta a pregunta No. 186 de la empresa IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Entendemos que se deberán presentar como mínimo 1 y máximo 5 contratos para acreditar la experiencia y, como mínimo 1 y como máximo 5 contratos para acreditar la especialidad y que cumplan cada uno de ellos con las premisas establecidas, pudiendo, en su caso, ser	No es correcto, los contratos para acreditar la Experiencia y Especialidad deberán ser los mismos, considerando que se podrán entregar como mínimo 1 y máximo 5 contratos.	Solicitamos a la convocante que reconsidere su respuesta, toda vez que es complicado que se tengan contratos que acrediten al mismo tiempo, Experiencia, Especialidad y también cumplimiento, favoreciendo con mayor puntaje a empresas que hayan tenido contratos en esos periodos, sin que eso signifique un mayor beneficio a la convocante, toda vez que existen	No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella en razón de que ante la conjunción de ambas circunstancias en un mismo contrato produce mayor certeza al Instituto respecto de la capacidad de los licitantes, aunado a que el requerimiento que se formula

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 97 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					los mismos contratos en Experiencia y Especialidad, ¿es correcto?		empresas que han tenido, en los últimos años, contratos de volumetría similar a la que se requiere en el presente procedimiento, pero que, por no contar con mucho tiempo en el mercado nacional, no se puede acreditar la experiencia y por lo tanto, se ven perjudicadas por el tipo de evaluación que se está proponiendo, por lo anterior, reiteramos la solicitud de que se acepte un mayor número de contratos o en su defecto, que se acepten contratos para acreditar la experiencia, diferentes de los que se requieren para acreditar la especialidad, ¿se acepta?	corresponde con lo observado en la investigación de mercado.
76	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	43	0	Respuesta a pregunta No. 188 de la empresa IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Dice "Experiencia - Máximo número de meses." Entendemos que el número máximo de meses para asignar la totalidad de puntos en ese rubro será de 120 meses. ¿Es correcto nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, el número máximo puntos se acreditará al Licitante que dentro de los 10 años acredite el mayor número de meses, sin que sea requisito acreditar 120 meses.	Entendemos entonces que el número máximo puntos se acreditará al Licitante que dentro de los 10 años acredite el mayor número de meses, siendo el máximo para acreditar 120 meses, ¿es correcto? En caso contrario, solicitamos a la convocante aclara, ¿cuál será el número de meses máximo a acreditar para el apartado de Experiencia?	Respecto al número máximo de meses que se podrán acreditar es de 120, en este sentido si uno o más licitantes acreditan esos 120 meses, obtendrán el puntaje mayor; sin embargo si ningún licitante acredita esos 120 meses, el Licitante que obtenga el mayor número de meses obtendrá el mayor puntaje y a partir de ahí se aplicará una regla de tres para la asignación de puntos.
77	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	44	0	Respuesta a pregunta No. 190 de la empresa IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Solicitamos a la convocante definir un tope máximo del número de equipos a acreditar en la suma de todos los contratos para especialidad, lo anterior en concordancia con los otros dos rubros evaluados, en los que sí está topado el	No se acepta su propuesta, al licitante que acredite el mayor número equipos, se le asignará el mayor número de puntos, a partir de este máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación	A efectos de favorecer la libre participación y establecer la evaluación en igualdad de circunstancias para todos los licitantes, reiteramos la solicitud de que se establezca un tope máximo de la cantidad de equipos, en virtud de que existe dicho tope máximo en la cantidad de años para acreditar	Se precisa a los Licitantes, que con relación a la "Tabla de evaluación por puntos y porcentajes", para el subrubro "2.1 Experiencia del Licitante (mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					límite superior a acreditar y considerando también que el volumen máximo de equipos a contratar en el presente procedimiento es de 18,314 equipos.	entre el resto de los licitantes (regla de tres).	la experiencia y en la cantidad de contratos para acreditar uno de los apartados de la especialidad, entonces, no se ve la razón para no establecerlo en este otro apartado de la especialidad, considerando además que la cantidad de equipos a contratar en el presente procedimiento es de 18,314 equipos, ¿se acepta?	de que se trate) y Especialidad del Licitante (mayor número de contratos o documentos con los cuales el LICITANTE puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria)", en lo que respecta al concepto "Especialidad", se adiciona el párrafo dónde se fija específica lo siguiente: Para acreditar la puntuación máxima, se tomará como límite hasta 50,000 (cincuenta mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil en la suma máxima de todos los contratos presentados, se podrán presentar contratos que en la suma de los mismos acrediten un mayor número de equipos a los 50,000, sin embargo para la puntuación máxima solo se tomará en cuenta el límite (50,000) señalado. Del número máximo de equipos acreditados se aplicará una regla de tres. En caso de que dos o más Licitantes acrediten el mismo número de equipos, se dará la misma puntuación a los Licitantes que se encuentren en este supuesto.
78	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	45	0	Respuesta a pregunta No. 192 de la empresa	En virtud de que para poder acreditar 10 años de experiencia se requeriría tener por lo menos un	No se acepta su propuesta, al respecto se comenta que en caso no contar con la liberación de garantía , se	Solicitamos a la convocante que reconsidere su respuesta y considere que en la situación actual que se está viviendo en el país y en	No se acepta su propuesta, la solvencia de las proposiciones es responsabilidad de los licitantes, el Instituto se reserva el derecho de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	<p>contrato que haya recién finalizado posterior a la fecha de publicación de la convocatoria y que este mismo contrato ya cuente con algún documento de cumplimiento, para poder acreditar el rubro de cumplimiento (porque la convocante pide que sean los mismos contratos de Experiencia y Especialidad, en el rubro de cumplimiento) y esto, no es factible puesto que el trámite de liberación de fianza y/o documento de cumplimiento es un trámite que dura varias semanas e inclusive meses en la situación actual de emergencia sanitaria por el virus COVID-19.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos a la convocante que aperture este requisito y acepte o mayor número de contratos en Experiencia y Especialidad o contratos diferentes en el rubro de Cumplimiento. ¿se acepta nuestra propuesta?</p> <p>Lo anterior, en congruencia con la situación de salud actual en la cual se han visto retrasados todos los trámites gubernamentales y</p>	<p>podrá entregar una manifestación expresa del cliente sobre el desempeño o cumplimiento de las obligaciones contractuales, acreditando el cumplimiento de los contratos, dicho documento deberá estar firmado por la persona facultada en el contrato relacionado, de acuerdo a lo especificado en el subrubro 4.1 Cumplimiento de Contratos de la Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes.</p>	<p>todo el mundo, es muy complicado poder obtener documentación de los clientes por que la mayoría del personal de las dependencias gubernamentales, no están laborando en sus oficinas, lo que complica en demasía obtener la carta que están solicitando para contratos vigentes, por lo que reiteramos la solicitud de que acepte en este apartado, contratos diferentes a los que se presenten para acreditar la experiencia y la especialidad, considerando además, que lo que se está evaluando en este apartado es el cumplimiento de obligaciones del licitante ante las dependencias, por lo que no se ve la razón para solicitar que sean los mismos contratos, ¿se acepta?</p>	<p>verificar la información proporcionada, en caso de detectarse falsedad en la información se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control.</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 100 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					con los mismos requisitos de la convocatoria.			
79	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	46	0	Respuesta a pregunta No. 132 de la empresa IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V.	¿Favor de indicarnos si la Certificación de "ITIL-RCV", puede considerarse como Relacionadas a la prestación del servicio y con Administración de Proyectos para el perfil de Mesa de Servicios?	No se acepta su propuesta respecto a ITIL - RCV ya que no está directamente relacionada a la administración de una Mesa de Servicio	Entendemos entonces que aceptarán certificaciones relacionadas con la Mesa de Servicios para acreditar este rubro, ¿es correcto?	Es correcta su apreciación, el inciso 4.5.3 Administrador de mesa de servicios del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la presente convocatoria refiere: "Certificaciones: Relacionadas a la prestación del servicio y con administración de Proyectos o las certificaciones de ITIL OSA (Information Technology Infrastructure Library Operational Support and Analysis) o ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert).", donde, "Relacionadas a la prestación del Servicio" se refiere a las relacionadas con la Mesa de Servicio.
80	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	47	0	Respuesta a pregunta No. 39 de la empresa TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	¿Podemos presentar para este rol una certificación de SCRUM (cualquier nivel) ó COBIT como certificación relacionada con administración de proyectos?	Se tomará como válida la certificación de Scrum Master como certificaciones relacionadas con Administración de Proyectos, no así las que se refieran a aspectos generales y/o básicos o diferentes a la Administración de Proyectos como: Scrum Fundamentos, CompTIA Project+, CAPM e ITIL Foundations.	Entendemos entonces que podremos acreditar las certificaciones "Relacionadas a la prestación del servicio y con administración de Proyectos" con una Maestría en Administración en Administración y Dirección de Empresas, puesto que está directamente relacionada con aspectos de administración de empresas, cubriendo además la administración de proyectos, ¿es correcto?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerientes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 102 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
81	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	1	-	Anexo 1, Modificaciones, modificación No. 1 y modificación No. 2	-	-	De acuerdo con la modificación No. 1, se solicitan al menos dos equipos por cada perfil ofertado, ya que por las fechas en las cuales se está llevando a cabo el procedimiento, no es posible conseguirlos en el tiempo establecido en la modificación No. 2. Por lo anterior solicitamos se acepte como mínimo un equipo ¿se acepta nuestra solicitud?	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados. Para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.
82	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	2	-	Anexo 1, Modificaciones, modificación No. 2	-	-	En caso de resultar negativa la respuesta a la pregunta anterior, solicitamos a la convocante el ampliar los tiempos señalados para presentar los equipos, ya que se mencionan en horas naturales y los fabricantes proporcionan atención para este tipo de solicitudes en horas hábiles ¿se acepta nuestra solicitud?	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados. Para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 103 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.
83	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	3	-	Anexo 1, Modificaciones, modificación No. 3,	-	-	Entendemos que se refieren a que la vigencia de los contratos se encuentre dentro de un periodo de 10 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria ¿es correcta nuestra apreciación?,	Es correcta su apreciación, se reitera que para efectos de cuantificación únicamente serán considerados los 10 años anteriores, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
84	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	4	-	Respuesta a la Pregunta 1 de Grupo Logisa, S.A. de C.V.	¿Solo se deben presentar los equipos de cómputo o cuáles equipos que se tendrán que presentar para validación?	El Proveedor entregara al "Instituto" los equipos correspondientes a cada perfil para validación de las características ofertadas. El Instituto realizara la validación de los mismos contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando para ello un "Dictamen de validación" donde se asentara la aceptación o no de los bienes ofertados, y de esta manera proceder a la generación de la "Imagen Maestra".	Agradeceremos a la convocante nos confirme si se deben entregar equipos de cada perfil incluyendo los perfiles de UPS o solo se refieren a los equipos de cómputo para generar la imagen maestra.	El Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil. Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo. En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C",

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 104 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								"SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB". En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+". En el caso del "Candado", se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".
85	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	5	-	Respuesta a la Pregunta 5 de Grupo Logisa, S.A. de C.V.	Derivado de lo anterior ¿se debe integrar a la solución el software de monitoreo desarrollado por el fabricante del equipo de energía ininterrumpida?	Se solicita que los equipos sean detectados de manera automática por los equipos de cómputo correspondiente. Se podrá integrar software de monitoreo para dar cumplimiento al requerimiento. Los demás Licitantes podrán atender a la presente sin que sea un requisito obligatorio.	Se indica que solicita que los equipos sean detectados de manera automática por los equipos de cómputo correspondiente. Se podrá integrar software de monitoreo para dar cumplimiento al requerimiento. De lo anterior entendemos que para cumplir con el requisito basta que el UPS sea detectado por el equipo de cómputo y no necesariamente sea monitoreado ¿es correcto lo anterior?	Es correcta su apreciación, solo se deberá de detectar de manera automática por el equipo de cómputo correspondiente. Se puede integrar software de monitoreo para dar cumplimiento al requerimiento sin que esto represente una obligación para los licitantes.
86	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	6	-	Respuesta a la Pregunta 51 de la empresa Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C.V.	En la convocatoria se establece:	No se acepta su propuesta en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 40 de Reglamento, los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias. A los licitantes se les otorgará la misma información relevante al	De conformidad a la respuesta otorgada, solicitamos a la convocante el indicarnos si las respuestas en la que se menciona "sin ser requisito para el resto de los Licitantes" no es obligatorio su cumplimiento	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 105 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>contenido de la convocatoria, en su caso se señalará si alguna respuesta deberá ser observada por el resto de los licitantes, sin limitarse en ningún momento la libre participación de los licitantes.</p> <p>Además de lo anterior, en términos de lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas</p>		<p>técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Grupo Logisa, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 106 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
87	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	7	-	Respuesta a la Pregunta 1 de Grupo Logisa, S.A. de C.V. y Respuesta a la pregunta 51 de la empresa IECISA México, S.A. de C.V.	¿Solo se deben presentar los equipos de cómputo o cuáles equipos que se tendrán que presentar para validación?	El Proveedor entregara al "Instituto" los equipos correspondientes a cada perfil para validación de las características ofertadas. El Instituto realizara la validación de los mismos contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando para ello un "Dictamen de validación" donde se asentara la aceptación o no de los bienes ofertados, y de esta manera proceder a la generación de la "Imagen Maestra".	Debido a que la respuesta otorgada a la empresa IECISA México es de cumplimiento obligatorio para todos los participantes y afecta directamente a la respuesta otorgada a mi representada y debido a que no se nos contestó claramente que equipos eran los necesarios a presentar, se solicita a la convocante el permitir presentar solo un equipo por cada perfil, ya que de lo contrario la convocante nos obliga a conseguir 18 equipos de cómputo (2 Pc perfil A, 2 Pc perfil B, 2 Pc, 2 Perfil PA, 2 Perfil PB, 2 Perfil PB+, 2 servidores SA, 2 servidores SB y 2 Servidores ETB), para entregarse en máximo 5 días naturales posteriores al fallo, volviéndose un requisito imposible	Se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo para los equipos muestra, será dentro de los 8 días naturales posteriores al fallo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							de cumplir, contraviniendo lo señalado en el último párrafo del Artículo 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, considerando las fechas en que nos encontramos por el cierre de operaciones de los fabricantes y el estado actual de la pandemia, tanto a nivel local (ciudad de México semáforo Rojo) y a nivel mundial.	
88	Grupo Logisa, S.A. de C.V.	8	-	Respuesta a la Pregunta 1 de Grupo Logisa, S.A. de C.V. Respuesta a la pregunta 59 de la empresa IECISA México, S.A. de C.V. Respuesta a la pregunta 35 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V.	¿Solo se deben presentar los equipos de cómputo o cuáles equipos que se tendrán que presentar para validación?	El Proveedor entregara al "Instituto" los equipos correspondientes a cada perfil para validación de las características ofertadas. El Instituto realizara la validación de los mismos contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando para ello un "Dictamen de validación" donde se asentara la aceptación o no de los bienes ofertados, y de esta manera proceder a la generación de la "Imagen Maestra".	Debido a que la respuesta otorgada a la empresa IECISA México es de cumplimiento obligatorio para todos los participantes y afecta directamente a la respuesta otorgada a mi representada, ya que no se nos contestó claramente que equipos eran los necesarios a presentar y así mismo, la respuesta a la pregunta 35 de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas se relaciona con la respuesta que nos fue proporcionada. Agradeceremos el confirmarnos si solo se debe presentar 1 UPS de escritorio, 1 UPS de Torres y 1 UPS de Rack para la totalidad de los perfiles.	El Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil. Para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.
89	Distribuidora y Comercializadora	9	3	Marco jurídico-legal del procedimiento	En la convocatoria se establece: El presente documento se	Respuesta a la primera pregunta: 1. Es el Reglamento del Instituto Nacional Electoral	A este respecto, con base en la respuesta del Instituto, solicitamos aclare lo siguiente con la finalidad de contar con la certeza sobre el	Es correcta su apreciación

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta	
	Bossanova, S.A. de C. V.			o de contratación	emite en el marco de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en particular los artículos 41 fracción V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014. GLOSARIO Para los efectos de la presente licitación, se entenderá por: XV. POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios. Documento normativo que tiene por objeto establecer e integrar de forma sistematizada, los criterios, directrices, condiciones y acciones, que deben ser observados por los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral previo, durante y posteriormente a la realización de los	en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, publicado el día 22 de julio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir de su publicación conforme al ACUERDO INE/CG167/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Respuesta a la segunda pregunta: 2. Son las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral vigente, conforme a lo previsto en el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Respuesta a la tercera pregunta: 3. "Son aquellos de orden público y de observancia general, y sólo de forma supletoria la Ley de	marco jurídico-legal aplicable del procedimiento de contratación que sustenta su legalidad. Confirmar que las POBALINES aplicables al presente procedimiento de contratación, son las publicadas en el DOF: de fecha 10/02/2014 y corresponde al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del Instituto Federal Electoral.		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 109 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>procedimientos de contratación en cumplimiento del artículo 134 Constitucional y a lo dispuesto por el REGLAMENTO;</p> <p>XVIII. Reglamento: El Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios;</p> <p>INTRODUCCIÓN</p> <p>El INSTITUTO, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, Torre Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, realizará la contratación con personas físicas y/o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo tercero de la</p>	<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Código Fiscal de la Federación".</p> <p>Se adjunta la siguiente liga para mayor información https://norma.ine.mx/</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 59 incisos a), b) y h) y sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, 31 fracción I, 32 fracción II, 35 fracción I, 43 tercer párrafo y 56 del REGLAMENTO; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo las POBALINES, así como las leyes y ordenamientos relativos y aplicables vigentes.</p> <p>El INSTITUTO informa que podrán participar en el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, las personas que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 59 y 78 del REGLAMENTO; así como de manera supletoria el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>El REGLAMENTO dice:</p>			

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 111 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>DOF: 22/07/2020</p> <p>ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Instituto, de ser necesario, actualizará sus políticas, bases y lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo para ajustarlos al contenido del presente reglamento.</p> <p>TERCERO.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 112 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>establecidas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente a la fecha del inicio del trámite.</p> <p>CUARTO.- Los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán regulándose hasta su terminación por las disposiciones del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente a la fecha del inicio del trámite.</p> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto, aclare lo siguiente con la finalidad de contar con la certeza sobre el marco jurídico-legal aplicable del procedimiento de contratación que sustenta su legalidad.</p> <p>1. Cuál es el REGLAMENTO aplicable al presente procedimiento de contratación, si el vigente es el emitido el presente año.</p> <p>2. Cuáles son las POBALINES aplicables al presente procedimiento de</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					contratación acorde a lo que dicen los artículos Transitorios del Reglamento publicado este año. 3. Cuáles son las leyes y ordenamientos relativos aplicables vigentes a los que se hace referencia en el apartado de Introducción.			
90	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	11	4/38	Calendario del Procedimiento 6. Actos que se efectuarán durante el desarrollo del procedimiento 6.3. Acto de Fallo	En la publicación del Resumen de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación se establece el que fallo se notificará el 30 de diciembre por escrito: Número de licitación: LP-INE-061 /2020 Carácter de la licitación: Nacional Electrónica Descripción de la licitación: Servicios administrados de cómputo Fecha de publicación en INE: 7 de diciembre de 2020 Junta de aclaraciones: 16 de diciembre de 2020, 9:30 horas Presentación y apertura de proposiciones: 23 de diciembre de 2020, 11:00 horas Fallo: 30 de diciembre de 2020, se notificará por escrito. La convocatoria se encuentra disponible para la obtención y consulta en	De conformidad con el tercer párrafo del artículo 40 del Reglamento: Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales, en ese sentido la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones se diferirá, al término de la junta de aclaraciones se dará a conocer la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y en este acto referido, se dará a conocer la nueva fecha del acto de fallo y por ende los plazos establecidos para la prestación del servicio serán modificados.	La respuesta proporcionada por el Instituto no corresponde a nuestra solicitud de aclaración, por lo que solicitamos nuevamente: a. Aclarar cuál será el medio y plazo por el que se dará a conocer el fallo; b. así como, el medio y plazo por el cual se notificará el fallo a los licitantes con la finalidad de contar con la certeza legal y jurídica del acto y de la fecha de inicio del servicio, misma que servirá para exigir los derechos y obligaciones del contrato.	El fallo estará disponible para su consulta en la página del Instituto Nacional Electoral, en la dirección electrónica https://www.ine.mx/licitaciones/ , así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompraINE, en la dirección electrónica https://compras.ine.mx , en el apartado denominado "Consulta los procedimientos vigentes y concluidos" en "En seguimiento y concluidos". Con fundamento en el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, la fecha y hora para dar a conocer el Fallo quedará comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 114 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>CompralNE en la dirección: www.ine.mx servicios INE CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevará a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.</p> <p>CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2020 Y en la Convocatoria de la licitación se establece: ACTO DE FALLO:</p> <p>DÍA: 30 MES: diciembre AÑO: 2020</p> <p>De conformidad con el sexto párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO, el Instituto dará a conocer el fallo a través de CompralNE.</p> <p>1.3. Vigencia del contrato La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Para efecto de lo anterior, con fundamento en el artículo 55 del REGLAMENTO con la notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato de este procedimiento de</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>contratación y obligará al INSTITUTO y al PROVEEDOR a firmar el contrato en la fecha, hora, lugar y forma prevista en el propio fallo o bien, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo el INSTITUTO podrá solicitar la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.</p> <p>6. ACTOS QUE SE EFECTUARÁN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO De las actas de los Actos que se efectúen: De conformidad con el artículo 46 del REGLAMENTO, las actas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se realicen, del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y el Fallo, se difundirán en CompralNE para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.</p> <p>6.3. Acto de Fallo a) De conformidad con lo</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>estipulado en el quinto párrafo del artículo 45 del REGLAMENTO, el 30 de diciembre de 2020, se notificará a cada uno de los licitantes, levantándose el acta respectiva y se difundirá el contenido del fallo en CompralNE a más tardar el día hábil siguiente en que se emita.</p> <p>b) Con fundamento en el artículo 42 fracción III del REGLAMENTO, la fecha y hora para dar a conocer el Fallo quedará comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.</p> <p>A este respecto, el artículo 45 del REGLAMENTO dice: Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del</p>			

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 117 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompralNE a más tardar el día hábil siguiente en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralNE.</p> <p>En sustitución de esa junta, el Instituto podrá optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, debiendo dejar constancia de la notificación realizada a cada uno de los licitantes en el expediente de contratación.</p> <p>En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompralNE el mismo día en que se celebre la junta pública. A los</p>			

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 118 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralNE.</p> <p>Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.</p> <p>Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.</p> <p>.....</p> <p>Solicitamos al Instituto aclarar cuál será el medio y plazo por el que se dará a conocer el fallo; así como, el medio y plazo por el cual se notificará el fallo a los</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 119 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					licitantes con la finalidad de contar con la certeza legal y jurídica del acto y de la fecha de inicio del servicio, misma que servirá para exigir los derechos y obligaciones del contrato.			
91	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	14	8	Criterio de evaluación	<p>En la Convocatoria se establece:</p> <p>CRITERIO DE EVALUACIÓN</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, así como lo establecido en el numeral 5 de esta convocatoria, para la evaluación de las proposiciones, el INSTITUTO utilizará el criterio de puntos y porcentajes. En todos los casos el INSTITUTO verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria; las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán</p>	<p>De conformidad con el numeral 5.3 Criterios para la adjudicación del contrato.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción I del REGLAMENTO y 72 de las POBALINES, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los numerales 5, 5.1 y 5.2 de la convocatoria y de acuerdo con el resultado que se obtenga de la evaluación por puntos y porcentajes, se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada conforme a lo siguiente:</p> <p>a) El contrato de prestación de servicios se adjudicará al LICITANTE, cuya proposición haya resultado solvente.</p> <p>Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos</p>	<p>En la respuesta proporcionada por el Instituto no se incluyó la respuesta a nuestra solicitud de aclaración siguiente.</p> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante:</p> <p>Confirmar cuáles son las causas que se podrán considerar para determinar una proposición no solvente respecto de todas las referencias en la Convocatoria, Anexos y Apéndices para la presente licitación, inclusive ahora en los documentos anexos al Acta de junta de aclaraciones y unificar el texto dichas causas.</p>	<p>Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la Licitación, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.</p> <p>En caso de no cumplir con alguno de los requisitos señalados en la convocatoria la proposición se considera como no solvente.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 120 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los LICITANTES respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia oferta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el INSTITUTO o los LICITANTES podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas. 4.2 Contenido de la oferta técnica (Sobre técnico) Los documentos mencionados en este numeral son indispensables para evaluar la proposición técnica presentada y en	en la convocatoria a la Licitación, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes. Asimismo se señala que los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria tendrán derecho a presentar sus proposiciones en el día, fecha y hora establecidos para tal efecto y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada; por lo tanto los LICITANTES en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos y solicitados en la convocatoria y sus anexos, o bien, las modificaciones que resulten de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n), ya que		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento. Criterios para la adjudicación del contrato De conformidad con lo establecido en el artículo 44 fracción I del REGLAMENTO, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, conforme a lo señalado en los numerales 5, 5.1 y 5.2 de esta convocatoria y de acuerdo con el resultado que se obtenga de la evaluación por puntos y porcentajes, se determinará la proposición que será susceptible de ser adjudicada conforme a lo siguiente:</p> <p>a) El contrato de prestación de servicios se adjudicará al LICITANTE, cuya proposición haya resultado solvente.</p> <p>Se entenderá por proposición solvente aquella que cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la Licitación, sus anexos y en su caso, modificaciones derivadas de la(s) Junta(s)</p>	<p>son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato, por lo que en términos del principio de igualdad, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las prerrogativas que se otorguen a los LICITANTES en la convocatoria, sus anexos o lo derivado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, aplicará a todos los LICITANTES por igual y se obligan a respetarlas y cumplirlas cabalmente durante el procedimiento.</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 122 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que al mismo tiempo haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes.</p> <p>14. CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES; DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN DE LICITACIÓN</p> <p>14.1. Causas para desechar las proposiciones. En cumplimiento al artículo 36 fracción XV del REGLAMENTO y el artículo 56 fracción IV de las POBALINES, se podrá desechar la proposición de un LICITANTE en los siguientes supuestos:</p> <p>1) Por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria, sus anexos, sus modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la proposición, considerando lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO.</p> <p>En el REGLAMENTO dice: Artículo 36.- La</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y Artículo 43. Para la evaluación de las proposiciones, el Instituto utilizará el criterio indicado en la convocatoria. Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 124 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.</p> <p>Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir al área requirente pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como propósito determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 125 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante:</p> <p>Confirmar que la determinación de los aspectos que afectan la solvencia de la proposición se realizará en cumplimiento a todos y cada uno de las condiciones y requisitos que dice el REGLAMENTO para este efecto, y se unifique el texto por el que se entenderá solvente una proposición, y las causas que se podrán considerar para determinar una proposición no solvente respecto de todas las referencias en la Convocatoria, Anexos y Apéndices para la presente licitación.</p>			
92	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	17	13	1.1.-Objeto de la contratación	<p>La Convocatoria establece:1. INFORMACIÓN GENÉRICA Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>1.1. Objeto de la contratación</p> <p>La presente licitación tiene por objeto la contratación de Servicios administrados de cómputo, que consiste en 1</p>	<p>1.- Sí, el Instituto podrá solicitar cantidades adicionales, siempre y cuando los equipos cumplan con al menos 36 meses de servicio, durante la vigencia del contrato, para tal efecto solo podrán requerirse durante el primer año.</p>	<p>A este respecto, no es clara la respuesta del Instituto, solicitamos atentamente se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante, el proveedor y el Instituto, considerando que las cantidades mínimas y máximas coinciden con el gran total y con los totales de las tres instalaciones y entregas adicionales a las tres instalaciones</p>	<p>Los rangos de equipos adicionales que en su caso pudiera solicitar el Instituto corresponden con las cantidades mínimas y máximas establecidas en la convocatoria, cualquier cantidad de equipo adicional que se requiera deberá cubrir el periodo de 36 meses dentro de la vigencia del contrato, en el caso de que el proveedor incurra en atraso en la entrega de equipos, tanto en los periodos de</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 126 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta																																																				
					<p>(una) partida, por lo tanto, la adjudicación será a un solo LICITANTE.</p> <p>La descripción detallada de los servicios y el alcance de la presente contratación se encuentran en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" de esta convocatoria.</p> <p>1.2. Tipo de contratación El contrato que se adjudique abarcará los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, y será un contrato abierto en términos del artículo 56 del REGLAMENTO, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se podrán solicitar y que se señalan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidades mínimas</th> <th>Cantidades máximas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Perfil A</td> <td>1,260</td> <td>2,329</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Perfil B</td> <td>3,878</td> <td>7,056</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Perfil C</td> <td>70</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Perfil PA</td> <td>474</td> <td>763</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Perfil PB</td> <td>2,312</td> <td>4,205</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Perfil PB+</td> <td>1,637</td> <td>2,978</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Perfil SA</td> <td>70</td> <td>127</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Perfil SB</td> <td>24</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Perfil ETB</td> <td>47</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Perfil Torre</td> <td>32</td> <td>57</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Perfil Rack</td> <td>308</td> <td>559</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td>10,132</td> <td>18,314</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.4.3 Condiciones para la prestación de servicio Los LICITANTES participantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados</p>	Concepto	Descripción	Cantidades mínimas	Cantidades máximas	1	Perfil A	1,260	2,329	2	Perfil B	3,878	7,056	3	Perfil C	70	112	4	Perfil PA	474	763	5	Perfil PB	2,312	4,205	6	Perfil PB+	1,637	2,978	7	Perfil SA	70	127	8	Perfil SB	24	43	9	Perfil ETB	47	85	10	Perfil Torre	32	57	11	Perfil Rack	308	559	Total		10,132	18,314	<p>2.- Sí, El Instituto solicitará las cantidades mínimas requeridas conforme a las tres etapas de instalación y en caso de requerir cantidades adicionales será siempre y cuando los equipos cumplan con al menos 36 meses de servicio, durante la vigencia del contrato, para tal efecto solo podrán requerirse durante el primer año.</p> <p>3.- Sí, el Instituto podrá solicitar cantidades adicionales, siempre y cuando los equipos cumplan con al menos 36 meses de servicio, durante la vigencia del contrato, para tal efecto solo podrán requerirse durante el primer año.</p> <p>Respecto a su último párrafo de este numeral no es correcta su apreciación el Instituto pagará únicamente por servicios-perfiles efectivamente prestados.</p> <p>4.-Sí, El Instituto solicitará las cantidades mínimas requeridas conforme a las tres etapas de instalación,</p> <p>5.-No, El Instituto requiere tres instalaciones, las</p>	<p>que refiere el Instituto en su respuesta, estando dentro del mínimo y máximo de cantidades establecidas:</p> <p>El INE para todos los casos que se presenten durante la vigencia del contrato, por los cuales solicite equipos adicionales de cualquier perfil, que la vigencia del servicio será de 36 meses a partir de la instalación de los perfiles en cada fase de instalación o entrega y en los períodos establecidos. En el sentido de que la respuesta sea negativa o exista un caso en el que el periodo de vigencia del servicio vaya a ser menor a los 36 meses en atención a las necesidades del Instituto, se solicita la cantidad o porcentaje de referencia límite de equipos por perfil que podrían estar en este caso, con el objeto de tener los elementos mínimos indispensables para formular y presentar la cotización que cumpla con las mejores de condiciones disponibles y se evalúe en igualdad de condiciones.</p>	<p>instalación, como en los requerimientos adicionales el Instituto no estará obligado al cumplimiento de los 36 meses.</p>
Concepto	Descripción	Cantidades mínimas	Cantidades máximas																																																									
1	Perfil A	1,260	2,329																																																									
2	Perfil B	3,878	7,056																																																									
3	Perfil C	70	112																																																									
4	Perfil PA	474	763																																																									
5	Perfil PB	2,312	4,205																																																									
6	Perfil PB+	1,637	2,978																																																									
7	Perfil SA	70	127																																																									
8	Perfil SB	24	43																																																									
9	Perfil ETB	47	85																																																									
10	Perfil Torre	32	57																																																									
11	Perfil Rack	308	559																																																									
Total		10,132	18,314																																																									

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>en la presente convocatoria y para el caso del LICITANTE que resulte adjudicado, éste deberá prestar el servicio de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, lo que derive de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y lo asentado en su oferta técnica y económica.convocatoria.</p> <p>1.4.2 Lugar para la prestación del servicio El PROVEEDOR deberá prestar los Servicios Administrados de Cómputo en las oficinas del INSTITUTO en toda la República Mexicana, de acuerdo con lo indicado en la "Cantidad inicial de Servicios Administrados de Cómputo" que será proporcionado a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo.1.9. Condiciones de pago El pago se realizará en moneda nacional por los servicios devengados con fecha al corte del último día del mes que corresponda, durante la vigencia del contrato y previa validación por parte del Administrador del Contrato, con la supervisión de quien este designe.</p>	<p>cantidades mínimas son las contenidas en estas tres instalaciones, sin embargo existe la posibilidad de requerir equipo adicional al mínimo dentro de los rangos del mínimo y máximo establecidos en la convocatoria dentro esas tres instalaciones, por lo que las cantidades para esas instalaciones se notificarán 5 días después del fallo, mediante los medios oficiales institucionales en la que se precisará la cantidad, el perfil y la fecha de instalación requerida conforme a las instalaciones solicitadas,</p> <p>No, el plazo de distribución no se diferirá, toda vez que las cantidades requeridas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos desde la convocatoria y que los licitantes conocen,</p> <p>7.- Sí, el Instituto podrá solicitar cantidades adicionales, siempre y cuando los equipos cumplan con al menos 36 meses de servicio, durante la vigencia del contrato, para tal efecto solo podrán requerirse durante el primer</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 128 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>Los precios a pagar corresponderán únicamente por los servicios prestados y no así por la diferencia que se genere entre la oferta y el monto mínimo del contrato. El Anexo 1, Especificaciones técnicas establece:</p> <p>5 Perfiles El "Instituto" notificará al "Proveedor", a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo, vía oficio, la Cantidad inicial de perfiles, indicando el período de distribución requerido (mismo que se debe de considerar para el plan de trabajo), los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice Perfiles.</p> <p>El "Instituto" podrá requerir la cantidad de perfiles de acuerdo con las cantidades mínimas y máximas que a continuación se indican:</p>	<p>año.</p> <p>8.- No, los equipos deberán retirarse conforme al plan de retiro y borrado de perfiles, en caso de que el Instituto requiera el uso de algún equipo este deberá ser facturado en el mes correspondiente durante la vigencia del contrato,</p> <p>9.-No es correcta su apreciación no se advierte circunstancia que motive la celebración de un convenio modificatorio.</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta																																																				
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidades mínimas</th> <th>Cantidades máximas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Perfil A</td><td>1,280</td><td>2,329</td></tr> <tr><td>2</td><td>Perfil B</td><td>3,878</td><td>7,056</td></tr> <tr><td>3</td><td>Perfil C</td><td>70</td><td>112</td></tr> <tr><td>4</td><td>Perfil PA</td><td>474</td><td>763</td></tr> <tr><td>5</td><td>Perfil PB</td><td>2,312</td><td>4,205</td></tr> <tr><td>6</td><td>Perfil PB+</td><td>1,637</td><td>2,978</td></tr> <tr><td>7</td><td>Perfil SA</td><td>70</td><td>127</td></tr> <tr><td>8</td><td>Perfil SB</td><td>24</td><td>43</td></tr> <tr><td>9</td><td>Perfil ETB</td><td>47</td><td>85</td></tr> <tr><td>10</td><td>Perfil Torre</td><td>32</td><td>57</td></tr> <tr><td>11</td><td>Perfil Rack</td><td>308</td><td>559</td></tr> <tr><td colspan="2">Total</td><td>10,132</td><td>18,314</td></tr> </tbody> </table> <p>El REGLAMENTO dice:Título Primero</p> <p>Capítulo Único</p> <p>Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse el Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requiera para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y el segundo párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicando en lo conducente las medidas de austeridad que se deben observar en el ejercicio del gasto público</p>	Concepto	Descripción	Cantidades mínimas	Cantidades máximas	1	Perfil A	1,280	2,329	2	Perfil B	3,878	7,056	3	Perfil C	70	112	4	Perfil PA	474	763	5	Perfil PB	2,312	4,205	6	Perfil PB+	1,637	2,978	7	Perfil SA	70	127	8	Perfil SB	24	43	9	Perfil ETB	47	85	10	Perfil Torre	32	57	11	Perfil Rack	308	559	Total		10,132	18,314			
Concepto	Descripción	Cantidades mínimas	Cantidades máximas																																																									
1	Perfil A	1,280	2,329																																																									
2	Perfil B	3,878	7,056																																																									
3	Perfil C	70	112																																																									
4	Perfil PA	474	763																																																									
5	Perfil PB	2,312	4,205																																																									
6	Perfil PB+	1,637	2,978																																																									
7	Perfil SA	70	127																																																									
8	Perfil SB	24	43																																																									
9	Perfil ETB	47	85																																																									
10	Perfil Torre	32	57																																																									
11	Perfil Rack	308	559																																																									
Total		10,132	18,314																																																									

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>federal conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y los acuerdos adoptados por el Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva. Título Segundo De los Procedimientos de Contratación Capítulo Primero Generalidades</p> <p>Artículo 31. La Convocante responsable de realizar el procedimiento de contratación del Instituto seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, o III. Adjudicación directa.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 131 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre o paquete cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que establece este Reglamento. Artículo 36. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: (...) II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que el Instituto considere			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 132 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación; A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante, el proveedor y el Instituto, considerando que las cantidades mínimas y máximas coinciden con el gran total y con los totales de las tres instalaciones:</p> <p>1. Que, durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá solicitar cantidades adicionales a las establecidas en la convocatoria, su anexo y apéndices.</p> <p>2. Que el Instituto se obliga a solicitar las cantidades mínimas por perfil durante la vigencia del contrato.</p> <p>3. Que el Instituto sólo podrá solicitar cantidades adicionales, posterior a las tres instalaciones, durante el primer año de vigencia del contrato para efecto de cumplir los 36 meses del servicio:</p> <p>a. Para cubrir las cantidades mínimas por perfil</p> <p>b. Para cubrir necesidades consideradas en las</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 133 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>cantidades máximas por perfil</p> <p>c. Para realizar modificaciones al contrato siempre que no rebasen el 20% de las cantidades máximas por perfil o el 20% del total de perfiles para solicitar uno o una combinación de dichos perfiles.</p> <p>En consecuencia, el texto del numeral 1.9: "Los precios a pagar corresponderán únicamente por los servicios prestados y no así por la diferencia que se genere entre la oferta y el monto mínimo del contrato", queda sin efecto, ¿es correcto?</p> <p>4. Que el Instituto se obliga a solicitar las cantidades mínimas por perfil durante la vigencia del contrato.</p> <p>5. Que lo señalado en el numeral 5 Perfiles del Anexo 1: "El "Instituto" notificará al "Proveedor", a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al fallo, vía oficio, la Cantidad inicial de perfiles, indicando el período de distribución requerido (mismo que se debe de considerar para el plan de trabajo), los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 134 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>establecidas en el Apéndice Perfiles", se trata de una cuarta instalación y el plazo de distribución será distinto al señalado en ese numeral para la Primera, Segunda y Tercera instalaciones.</p> <p>6. En caso de ser negativa la respuesta del Instituto a la pregunta anterior, se confirme que de corresponder esas cantidades iniciales a la primera instalación las cuales se entregarían cinco días hábiles posteriores al fallo, el plazo de distribución se diferirá.</p> <p>7. Que las cantidades adicionales para cada perfil que el Instituto podrá solicitar, a las que se hace referencia en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, son mayor a la cantidad mínima por perfil.</p> <p>8. Que de no retirarse los equipos (con independencia al perfil que pertenezcan) en el mes 37 por causas imputables al Instituto, el equipo se seguirá facturando los días que correspondan y se incluirán en la última factura de pago.</p> <p>9. En relación con la pregunta inmediata anterior, de ser el caso, se celebrará</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 135 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					el convenio modificatorio respectivo.			
93	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	19	14	1.4.1-Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio	<p>En la convocatoria se establece: La ubicación donde se debe realizar la entrega de los equipos es en el Sótano del Edificio C, de Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.</p> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica y legal:</p> <p>Indique los días y horarios para la entrega de estos equipos; así como los datos de contrato de los servidores públicos que estará a cargo de esta actividad; asimismo, se solicita se confirme, con motivo de la contingencia por el Covid 19 SARS Cov2, el protocolo que el proveedor deba cumplir para este respecto.</p>	<p>Con relación a los datos solicitados serán proporcionados al Licitante ganador después del fallo.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE69/2020 "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal", se deberá seguir el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el Instituto Nacional Electoral y los demás protocolos aplicables; este se encuentra disponible en el portal electrónico del Instituto, en la liga siguiente: https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/</p>	<p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare respecto de su respuesta lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica y legal y con motivo del tan corto plazo de entrega, es necesario dimensionar todos los elementos necesarios formular y presentar la cotización que cumpla con las mejores de condiciones disponibles y se evalúe en igualdad de condiciones.</p> <p>Indique los días y horarios para la entrega de estos equipos.</p>	<p>De conformidad al inciso 1.4.1 Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio, y respecto al segundo y tercer párrafo al cual refiere, estos párrafos corresponden a los equipos para la generación de las imagen maestra y a sus respectivas modificaciones, las cuales indican que:</p> <p>"El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos dos equipos por cada Perfil ofertado.</p> <p>La ubicación donde se debe realizar la entrega de los equipos es en el Sótano del Edificio C, de Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México."</p> <p>Los días y horarios de entrega de los equipos para la generación de la Imagen Maestra serán de lunes a domingo con un horario de 9:00 a 18:00 hrs.</p> <p>Cabe mencionar que en la convocatoria y a su Modificación</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 136 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>No.2 indican que:</p> <p>"1. El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar 8 días naturales posteriores a la notificación del fallo. 2. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 9 días naturales posteriores a la notificación del fallo. 3. En caso de que en el "Dictamen de validación" no sean aceptados los equipos proporcionados en la primera entrega, el PROVEEDOR podrá sustituir los equipos no aceptados, a más tardar 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo. 4. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados en la segunda entrega mencionados en el inciso anterior contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de estar aceptada la</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								totalidad de los equipos correspondientes a cada perfil, se procederá a la generación de la "Imagen Maestra", inmediatamente posterior a la emisión del "Dictamen de validación". 5. En caso de que no estén aceptados la totalidad de los equipos 11 días naturales posteriores a la notificación del fallo, se iniciará la rescisión del contrato."
94	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	20	14	1.4.1-Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio	<p>En la convocatoria se establece: TESTIGO SOCIAL</p> <p>De conformidad con el artículo 33 del REGLAMENTO, atendiendo al impacto de la contratación objeto de esta Licitación Pública para la contratación del Servicios Administrados de Cómputo, contribuyendo a que el INSTITUTO continúe con su operación, participará como testigo social la Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda conforme a lo siguiente:</p> <p>El Instituto Nacional Electoral y la Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda han formalizado su colaboración para que, con base en su experiencia en este tipo de tareas, al escrutinio y observación de los procesos de licitación, de manera que se asegure la transparencia, integridad, equidad, honestidad y equidad a la licitación.</p>	<p>No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales)</p> <p>Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.</p>	<p>En la convocatoria se establece:</p> <p>TESTIGO SOCIAL</p> <p>De conformidad con el artículo 33 del REGLAMENTO, atendiendo al impacto de la contratación objeto de esta Licitación Pública para la contratación del Servicios Administrados de Cómputo, contribuyendo a que el INSTITUTO continúe con su operación, participará como testigo social la Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda conforme a lo siguiente:</p> <p>El Instituto Nacional Electoral y la Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda han formalizado su colaboración para que, con base en su experiencia en este tipo de tareas, al escrutinio y observación de los procesos de licitación, de manera que se asegure la transparencia, integridad, equidad, honestidad y equidad a la licitación.</p> <p>La contratación se ampara en el acuerdo formal entre la convocante, los participantes del procedimiento de licitación pública y la Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda, mismo que sirve para promover transparencia e integridad, así como evitar la intromisión y discrecionalidad entre las partes durante la licitación. Como resultado de la licitación se garantiza la transparencia y competitividad en la adquisición de bienes y servicios.</p> <p>1.4. Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio</p> <p>Para efecto de esta validación se identifican los siguientes momentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar 24 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. <p>El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los "Perfiles de conformidad con lo indicado en los numerales "5.1. Primera Instalación", "5.2. Segunda Instalación" y "5.3. Tercera Instalación" del Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La primera instalación y configuración de los "Perfiles" deberá concluir al 100% el 10 de febrero de 2021, cumpliendo con lo establecido, en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y sus apéndices, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente. <p>...</p> <p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manda:</p> <p>Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia e honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.</p>	<p>No se acepta su propuesta, sin embargo se hace del conocimiento de los licitantes que los equipos muestra podrán presentarse dentro de los 8 días naturales con posterioridad al fallo; asimismo, la fecha para la conclusión de la primera instalación se recorre al 01 de marzo de 2021.</p> <p>En este orden de ideas se precisa que este es un requerimiento que deberá acreditar únicamente el licitante adjudicado en el marco de la ejecución de sus obligaciones contraídas con la notificación del fallo, ello acorde con el artículo 45, séptimo párrafo del Reglamento, mismo que en la parte que interesa señala "Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo."</p> <p>Así, es de señalar que es errónea</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>observación que lleve a cabo dentro de este proceso de licitación, dé testimonio de que el concurso se lleva a cabo con integridad, equidad, honestidad y apego a la normatividad.</p> <p>La contratación se enmarca en el acuerdo formal entre la convocante, los participantes del procedimiento de licitación pública y la Lic. Cynthia Valeria Sotelo Miranda; mismo que sirve para promover la transparencia e integridad, así como evitar la inequidad y deshonestidad entre las partes durante la licitación. Con ello se busca lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas.</p> <p>1.4. Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio</p> <p>1.4.1 Plazo para la prestación del servicio</p> <p>Para efecto de esta validación se identifican los siguientes momentos:</p> <p>1. El PROVEEDOR entrega</p>	<p>En este mismo sentido, se ratifica que en términos del artículo 45, párrafo séptimo, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones. Las obligaciones serán exigibles a partir de la notificación del fallo.</p>	<p>Las adquisiciones, arrendamientos y emporaciones de todo tipo de bienes (prestación de servicios cualquier naturaleza y a contratación de obra que realicen, se adjudicará o llevarán a cabo a través de licitación pública mediante convocatoria pública para que favorezca el desarrollo del país, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.</p> <p>Artículo 31.- La Convocante responsable de realizar el procedimiento de contratación del Instituto Nacional Electoral de entre los procedimientos que a continuación se señalan, según que de acuerdo con naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.</p> <p>I. Licitación pública.</p> <p>II. Licitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicará, por regla general, a través de licitación pública, mediante convocatoria pública, para que favorezca el desarrollo del país, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.</p> <p>Artículo 36.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecieron los bases en que desarrollará el procedimiento y en las cuales se establecieron los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, no podrá establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de concurrencia y el concurso. En ningún caso se podrán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir, establecido a través de las bases contractuales, tomándose en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en materia de la Ley Federal de Competencia Económica.</p>	<p>su apreciación respecto de que los equipos sean de fabricación especial, son equipos de cómputo con características generales que pueden cubrirse con equipo de línea de los fabricantes, respecto de los que incluso se solicita como parte de la propuesta técnica se proporcionen los manuales y folletos respecto de dichos equipos.</p> <p>Es de mencionar que los equipos muestra, además de servir para la validación de las características, tienen el objetivo primordial de generar y validar la imagen con la que deben configurarse los equipos de cómputo, específicamente de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB", por lo que no es dable obviar su entrega.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de los licitantes que respecto de los equipos muestra el Proveedor adjudicado debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil y se requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo para los equipos muestra, será dentro de los 8 días naturales posteriores al fallo.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 139 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>los equipos para validación, a más tardar 24 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. ...</p> <p>El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los "Perfiles" de conformidad con lo indicado en los numerales "5.1. Primera Instalación", "5.2. Segunda Instalación" y "5.3. Tercera Instalación" del Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La primera instalación y configuración de los "Perfiles" deberá concluir al 100% el 15 de febrero de 2021, cumpliendo con lo establecido, en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y sus apéndices, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata: Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con 	<p>competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas".</p> <p>En caso de mantenerse los tiempos de entrega referidos en la presente pregunta o establecerse plazos imposibles de cumplir contrastados con la información de los fabricantes de las marcas de los bienes, solicitamos al INSTITUTO proporcione la motivación y el fundamento legal que aplique al caso.</p> <p>Con base en lo anterior y en razón de la respuesta proporcionada en sentido negativo, solicitamos lo siguiente:</p> <p>1. Como bien es sabido por el INE, todo el equipamiento solicitado es de fabricación especial, lo que representa que se requiere de al menos 10 a 12 semanas para que se puedan llevar a cabo su fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este sentido, al solicitar que se entreguen dos equipos para su validación a las 120 horas naturales posteriores al fallo, se establece un requisito que resulta imposible cumplir, lo cual puede acreditarse haciendo la consulta correspondiente con cualquiera de los fabricantes de los equipos. • Asimismo, es importante señalar 	<p>Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.</p> <p>En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB".</p> <p>En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+".</p> <p>En el caso del "Candado" , se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".</p> <p>En este sentido, el presente procedimiento tiene sustento en el Reglamento y las POBALINES de este Instituto, especialmente en las disposiciones:</p> <p>Del Reglamento.</p>	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 140 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016 Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En el REGLAMENTO dice: Artículo 31. La Convocante responsable de realizar el procedimiento de contratación del Instituto seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la</p>		<p>que con esta decisión, el INE está favoreciendo claramente a aquel licitante que tuvo acceso a información privilegiada previo a la publicación de la licitación, lo que deriva que el proceso no sea transparente y que exista desigualdad de condiciones para todos los licitantes. En este tenor, solicitamos atentamente al INE (institución que ante todo debe ser ejemplo de transparencia, honorabilidad y rectitud), que se elimine el requisito de la entrega de los equipos, a efecto de garantizar la libre participación e igualdad de condiciones de cualquier licitante; ya que en caso de mantener este requisito, es claro y evidente que el proceso de contratación se encuentre viciado y dirigido hacia el proveedor vigente del servicio ¿se acepta nuestra propuesta?</p> <p>2. Asimismo, tenemos que de manera reiterada la convocante evoca al resultado de su investigación de mercado, sin embargo mi representada no participo en dicha investigación, lo que no nos permitió compartir con Instituto la reiterada posición de los fabricantes de cómputo sobre la problemática real ante los limitados tiempos de entrega que solicita la convocante, estamos seguros de que los fabricantes manifestaron, quizá algunos incluso por escrito al</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: ... XXVI. Investigación de mercado: Es el documento en el que consta la verificación de la existencia de bienes muebles para adquisición o arrendamiento, o de los servicios requeridos; de proveedores o prestadores de aquellos a nivel nacional o internacional; así como del precio estimado, basado en la información que se obtenga en la propio Instituto, de dependencias, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;</p> <p>Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación" Capítulo Primero, "Generalidades"</p> <p>Artículo 31.- La Convocante responsable de realizar el procedimiento de contratación del Instituto seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre o paquete cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que</p>		<p>INE en las reiteradas iteraciones su preocupación por los tiempos de entrega. Dado que los tiempos solicitados para la primer instalación son reducidos y afectan la libre participación de varios de los posibles oferentes, hecho que se puede constatar por las reiteradas preguntas de varios de los participantes, solicitamos a la convocante nos de 90 días de entrega en esta primer instalación. ¿ Se acepta nuestra propuesta?</p> <p>3. De igual manera, las muestras solicitadas por la convocante limitan en todo momento la participación de los participantes a la presente convocatoria, esto debido a que no hay disponibilidad de producto para atender su requerimiento en tan poco tiempo, además de que en sus modificaciones de la presente junta de aclaraciones además adicionan más equipo a este rubro, incluso con base en el marco legal aplicable y los propios preceptos de las POBALINES del instituto vigentes en términos de no limitar la libre participación, imponer condiciones imposibles de cumplir, Iso usos y propósitos de la investigación de mercado, análisis y presentación de resultados, en caso de persistir en la solicitud de dicho requerimiento solicitamos a la convocante, al órgano interno de control, al testigo social, a la Dirección Jurídica y al Comité de transparencia del instituto se valide y constate que</p>	<p>calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>I. Licitación pública;</p> <p>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</p> <p>III. Adjudicación directa.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre o paquete cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que establece este Reglamento.</p> <p>...</p> <p>Para garantizar la transparencia en los procedimientos de contratación se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, proporcionando a todos los interesados igual acceso</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 142 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>establece este Reglamento. Artículo 36. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>(...)</p> <p>V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica</p> <p>(...)</p> <p>Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El Instituto a través de las áreas Contratantes, tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de</p>		<p>durante la investigación de mercado en verdad los fabricantes y los participantes al mismo hayan manifestado su consentimiento expreso, con claridad y precisión a cada uno de los plazos establecidos en la convocatoria, anexos y apéndices: a) Sabían de la existencia de la solicitud de las muestras así como los tiempos de entrega reducidos publicados en todas las iteraciones con las que cuenta su investigación de mercado y b) que manifestaron que podrían cumplir con las mismas en los tiempos tan reducidos de entrega. 4. Así mismo, en reiteradas respuestas dadas por el Instituto ante solicitudes de eliminar las muestras o recorrer su entrega el instituto hace alusión a su Investigación de Mercado. En algunas respuestas sobre el tema relacionado a mi pregunta manifiestan: "El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas". Si se realizó dicho estudio de mercado los fabricantes así como los participantes del mismo, les entregaron información que les aseguraba que se cumple o no con las especificaciones publicadas en su convocatoria, dándole transparencia a su evento, adicional, solicitan NOM de los equipos, brochure de los fabricantes en los que se manifieste</p>	<p>a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.</p> <p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, en los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales, se deberá atender la metodología propuesta por la DEA para la realización de una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación que las áreas requirentes realicen, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto.</p> <p>Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, la invitación a cuando menos tres personas, solicitud de cotización y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.</p> <p>POBALINES</p> <p>Artículo 27 de las POBALINES "Metodología de la Investigación de Mercado"</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 143 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica. A este respecto, solicitamos al Instituto se modifique la fecha de entrega del equipo para verificación por lo menos 8 semanas y los equipos de la primera instalación 12 semanas a partir del fallo con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante y el proveedor al garantizar que no se piden requisitos imposibles de cumplir en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas".</p> <p>En caso de mantenerse los tiempos de entrega referidos en la presente pregunta o establecerse plazos imposibles de</p>		<p>el cumplimiento de las especificaciones técnicas y carta del fabricante en caso de ser necesario en el que indique que se cumple con las especificaciones que pudieran no aparecer en los brochure del producto. Su investigación de mercado así como toda la documentación solicitada le permite al Instituto realizar la validación de las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1. Solicitar la muestra resulta entonces innecesario para efecto de lo que busca el instituto y si limita la participación, concurrencia y competencia, dando clara ventaja a alguno de los participantes y no se apega a la transparencia que estamos seguros busca el instituto. Solicitamos de la manera más atenta que se elimine dicho requerimiento con la finalidad de transparentar este proceso, ¿se acepta nuestra solicitud? 5. Finalmente, el INSTITUTO pretende hacer valer que: De conformidad con la Fracción VI del artículo 2 del Reglamento: Se entiende Caso fortuito o fuerza mayor: El acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza, caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes involucradas y que les impide el cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones. Siempre y cuando dicho evento se encuentre</p>	<p>En este sentido, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor: El acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza, caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes involucradas y que les impide el cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones. Siempre y cuando dicho evento se encuentre más allá del control razonable de dichas partes, sea insuperable mediante el ejercicio de la diligencia debida en sus funciones o actividades y no sea resultado de su falta o negligencia.</p> <p>Así, cualquier circunstancia presente o previa al presente acto no podrá ser considerada como emergente o extraordinaria pues las condiciones de contratación se llevan a cabo con la conciencia de dichas circunstancias de ahí que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que, se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo máximo de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da. y 3ra., instalación, respectivamente los proveedores</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 144 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>cumplir contrastados con la información de los fabricantes de las marcas de los bienes, solicitamos al INSTITUTO proporcione la motivación y el fundamento legal que aplique al caso.</p>		<p>más allá del control razonable de dichas partes, sea insuperable mediante el ejercicio de la diligencia debida en sus funciones o actividades y no sea resultado de su falta o negligencia.</p> <p>Una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor es aquella que es meramente imprevisible y que en consecuencia se presenta de manera espontanea y con posterioridad, en este caso, a la contratación de las obligaciones; por lo que, ninguna circunstancia vigente dentro de la cual, incluso se esta desarrollando un procedimiento podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor, máxime que el periodo de tiempo que actualmente a transcurrido en la situación que se vive ha implicado el emprendimiento de acciones para una nueva normalidad.</p> <p>o previo a esto, el administrador bajo su responsabilidad lo determine pero hasta el momento en que esto suceda, Lo anterior, cuando es un hecho notorio y trascendido que el abasto de las cadenas de suministro en el sector de tecnologías de la información se ha visto afectado de tal manera que la incertidumbre y consecuencias de la crisis sanitaria actual aún están por conocerse, no es medible ni previsible su impacto,</p>	<p>contaran al menos 30 días adicionales a los 45 días, contados a partir de la adjudicación y para la 3ra. al menos 150 días.</p> <p>Así mismo, es de reiterar que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 145 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							<p>aun y cuando toda la humanidad tenemos la esperanza y estamos haciendo nuestro mejor esfuerzo para que se controlen dichas consecuencias.</p> <p>https://www.nytimes.com/2000/10/27/business/technology-shortage-of-technology-parts-is-still-dampening-results.html?searchResultPosition=1</p> <p>https://www.expansion.com/economia-digital/companias/2020/02/06/5e3b03ea468aebfa298b457f.html</p> <p>https://www.abc.es/tecnologia/informatica/hardware/abci-covid-19-podra-pandemia-coronavirus-provocar-escasez-tecnologia-202003180208_noticia.html?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2Fhttps://www.compromisoempresarial.com/rsc/2015/09/la-escasez-de-nuevas-materias-primas-para-alta-tecnologia-desafio-economico-y-ambiental/</p>	
95	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	39	27	1.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo	<p>En la convocatoria se establece:</p> <p>b) Los currículos serán tomados en cuenta para la obtención de puntos, únicamente si incluyen:</p> <p>1.-La trayectoria</p>	<p>No es correcta su apreciación, el Instituto requiere los datos para corroborar la información proporcionada, se podrán presentar versiones públicas de los contratos, siempre y cuando sea en estricto cumplimiento a lo</p>	<p>Con base en la respuesta del Instituto, solicitamos se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de nuestros derechos y se garantice que el procedimiento se realiza en igualdad de condiciones para los licitantes. Confirmar que en los casos en los</p>	<p>Los licitantes podrán presentar las versiones públicas de los contratos tetando lo correspondiente a datos confidenciales o las partes reservadas, asimismo la solvencia de las proposiciones es responsabilidad de los licitantes, el Instituto se reserva el derecho de verificar la información</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>profesional, listando los proyectos en los que haya participado, indicando máximo tres proyectos para cada uno de ellos, es importante mencionar que estos proyectos deberán apegarse al tipo de servicios solicitados por el Instituto en relación con la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la empresa en la que labora o laboraba. • Nombre del cliente (empresa, dependencia o entidad) contratante del proyecto y contacto del cliente: nombre, teléfono y correo electrónico. <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de nuestros derechos y se garantice que el procedimiento se realiza en igualdad de condiciones para los licitantes. Confirmar que en los casos en los que se haya determinado como confidencial los datos de los clientes de los proyectos o se encuentren sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los</p>	<p>establecido en la Legislación aplicable y tomando en cuenta que existen datos que se requieren para corroborar la información proporcionada.</p>	<p>que se haya determinado como confidencial los datos de los clientes de los proyectos o se encuentren sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, el licitante podrá omitir los datos del contacto del cliente del proyecto.</p> <p>Lo anterior debido a que su respuesta refiere a presentar versiones públicas de contratos, lo cual no coincide con el rubro sobre el que se solicita aclaración.</p> <p>En ese sentido, y con la finalidad de contar con la certeza jurídica y legal, así como evitar inducir al error, en relación con los criterios y requisitos de la evaluación por puntos y porcentajes que realmente aplicarán para esta licitación derivado de las múltiples respuestas relacionadas con el contenido de la tabla de evaluación, se solicita atentamente, y de no haber inconveniente por parte del INSTITUTO, proporcione como parte de los Anexos de la junta de aclaraciones, la Tabla de evaluación modificada derivada de la junta de aclaraciones a fin de que su contenido sea claro y preciso.</p>	<p>proporcionada, en caso de detectarse falsedad en la información se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control.</p> <p>Por lo que hace a su solicitud respecto de proporcionar la Tabla de puntos y porcentajes, se hace del conocimiento de los licitantes que en términos del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 147 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, el licitante podrá omitir los datos del contacto del cliente del proyecto.			
96	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	42	31	1.2 Capacidad de los recursos económicos	En la convocatoria se establece: 1.2 Capacidad de los recursos económicos 10 Conforme lo establecido en el artículo 57 fracción III, 75 inciso b) segundo párrafo y 77 inciso a) cuarto párrafo de las POBALINES, el Licitante deberá acreditar su capacidad económica para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, lo anterior, demostrando que sus ingresos son equivalentes hasta el 20% (veinte por ciento) del monto total de su oferta económica. Se considerará el monto total de su oferta económica del LICITANTE como: el cálculo de la cantidad máxima de referencia de los Perfiles por el precio unitario mensual de los mismos, antes de IVA, multiplicado por 12 (doce) meses, de conformidad con el Anexo 7 de la presente convocatoria. Lo anterior, deberá acreditarse con: 1. La última declaración fiscal anual del 2019 y la última	1. Con la declaración anual del ejercicio 2019 y el pago provisional de octubre 2020, con su acuse de recibido con cadena del sello digital de la presentación ante el SAT y el comprobante bancario del pago en caso de que haya cantidad a pagar. 2. No es un requisito que los estados financieros deban estar Firmados por Contador Público. 3. Se toman los ingresos que indica la convocatoria, ya sea los que se reflejan en la declaración anual solicitada, o los de los estados financieros, según lo establecido por la DRMS y la convocatoria. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de las POBALINES, se toman los ingresos que indica la convocatoria, ya sea los que se reflejan en la declaración anual solicitada, o los de los estados financieros, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la convocatoria. Se verifica que el licitante haya	Con base en la respuesta del INSTITUTO, solicitamos aclarar o precisar lo siguiente: Es correcta nuestra apreciación, derivado de la contestación de la convocante: el concepto o renglones o rubros de la declaración anual 2019 que tomará para que acreditar la capacidad económica del licitante, serán los Ingresos Nominales. Cuál es el artículo de la convocante en el reglamento o POBALINES que indica que deberán ser presentadas con su acuse de recibido con cadena del sello digital de la presentación ante el SAT y el comprobante bancario del pago en caso de que haya cantidad a pagar.	El fundamento aplicable es la Regla 2.8.5.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, misma que se transcribe para pronta referencia. "Procedimiento para presentar declaraciones de pagos de impuestos provisionales o definitivos, así como de derechos 2.8.5.1. Para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF y 41 de su Reglamento, así como 39, 42, 44, 45, 52 y 56 de la LISH, las personas físicas y morales presentarán los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio del ISR, IVA, IEPS o IAEEH, así como el entero de retenciones, así como la presentación de declaraciones de pago de los derechos por la utilidad compartida, de extracción de hidrocarburos o de exploración de hidrocarburos, por medio del Portal del SAT, a través del Servicio de "Declaraciones y Pagos", conforme a lo siguiente: I. El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma. II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 148 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta								
					<p>declaración fiscal provisional de octubre de 2020 del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que contenga el sello digital, y 2. Estados financieros del ejercicio fiscal de 2019.</p> <p>Se considerará el monto de la oferta económica del LICITANTE, se obtendrá con base en el cálculo de la cantidad máxima de referencia de los Perfiles por el precio unitario mensual de los mismos, antes de IVA, multiplicado por 12 (doce) meses, de conformidad con el Anexo 7 de la presente convocatoria.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntos a obtener</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes de 0% y menor al 10% del monto máximo de su oferta</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes entre el 10% y menor del 20% del monto máximo de su oferta</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes al 20% del monto total de su oferta</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación</p>	Concepto	Puntos a obtener	El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes de 0% y menor al 10% del monto máximo de su oferta	0	El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes entre el 10% y menor del 20% del monto máximo de su oferta	5	El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes al 20% del monto total de su oferta	10	<p>cumplido con la obligación de presentar la declaración mensual del pago provisional solicitado. 5. Se considerará el monto total de su oferta económica del LICITANTE como: el cálculo de la cantidad máxima de referencia de los Perfiles por el precio unitario mensual de los mismos, antes de IVA, multiplicado por 12 (doce) meses, de conformidad con el Anexo 7 de la presente convocatoria. Lo anterior, deberá acreditarse con:1. La última declaración fiscal anual del 2019 y la última declaración fiscal provisional de octubre de 2020 del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que contenga el sello digital, y2. Estados financieros del ejercicio fiscal de 2019.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de las POBALINES, se estable como en requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última</p>		<p>III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado, así como el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar. IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos. V. Concluida la captura, se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano. Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura. VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.</p>
Concepto	Puntos a obtener															
El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes de 0% y menor al 10% del monto máximo de su oferta	0															
El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes entre el 10% y menor del 20% del monto máximo de su oferta	5															
El Licitante que demuestre que cuenta con ingresos equivalentes al 20% del monto total de su oferta	10															

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 149 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante al garantizar que no se pidan requisitos que limiten la libre participación y otorguen condiciones más ventajosas a los demás participantes, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas":1. Se indique cuál es la documentación que se deberá acompañar a la declaración anual del ejercicio 2019 y el pago provisional de octubre 2020, además de la presentación ante el SAT, el acuse y el pago con los que se considera presentada la declaración ante la autoridad.2. Se precise si los estados financieros del ejercicio fiscal de 2019, deberán estar firmados por contador público.3. Respecto del cálculo para obtener el 20% de la oferta</p>	<p>declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el licitante ante la SHCP.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de las, según lo establecido por la DRMS y la convocante. Se verifica que el licitante haya cumplido con la obligación de presentar la declaración mensual del pago provisional solicitado.8. De conformidad con lo establecido el artículo 57 de las POBALINES. En la declaración mensual provisional se verifica que el licitante haya cumplido con la obligación de presentarla y pagarla. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de las POBALINES, se toman los ingresos que indica la convocatoria, ya sea los que se reflejan en la declaración anual solicitada, o los de los estados financieros. Se verifica que el licitante haya cumplido con la obligación de presentar la declaración mensual del pago provisional solicitado. 10 y 11 Cuando la Convocante considere necesario que el</p>		<p>Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.</p> <p>Las personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$2'421,720.00 (dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$415,150.00 (cuatrocientos quince mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como las personas físicas que inicien actividades y estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades, respectivamente, podrán realizar el pago de las contribuciones ya sea por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet o bien; en efectivo, tarjeta de crédito, débito o cheque personal de la institución de crédito ante la cual se efectúe el pago correspondiente, conforme a lo previsto en la regla 2.1.20.</p> <p>Para los efectos del artículo 6, último párrafo, del CFF, los</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 150 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>económica respaldados por los ingresos del licitante, se solicita se precise por Instituto, cuáles son los conceptos o renglones o rubros de la declaración anual 2019 que tomará para que acredite la capacidad económica del licitante.4. Que indique el instituto, que concepto, renglón o rubro tomará del pago provisional de ISR de octubre 2020 para el cálculo para que acredite su capacidad económica5. Que indique como determinará o cual será la suma aritmética que realizará para determinar la capacidad económica para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente.6. Que indique cual será la razón financiera aplica para determinar la capacidad económica para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente.7. Que indique si sólo tomará los ingresos del periodo para el cálculo el último pago provisional de octubre 2020 y/o el acumulado de ingresos del ejercicio 2020.8. Para no limitar la participación, se solicita al INE, que no incluya en el</p>	<p>licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato correspondiente, el Área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por el licitante ante la SHCP, el cálculo se realiza por parte de la Dirección de Recursos Materiales a través de la Dirección de Recursos Financieros.</p>		<p>contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior que presenten sus pagos provisionales, definitivos o del ejercicio, podrán modificar la opción para el pago de sus contribuciones ya sea vía Internet o por ventanilla bancaria, sin que por ello se entienda que se ha cambiado de opción.</p> <p>Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos o del ejercicio, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan realizado su envío y en su caso hayan efectuado el pago en términos de lo señalado en la fracción VI o el segundo párrafo de esta regla.</p> <p>Los contribuyentes que deban presentar declaraciones complementarias, deberán hacerlo en los términos del presente Capítulo, sin que puedan cambiar de opción.</p> <p>CFF 6, 20, 31, LISH 39, 42, 44, 45, 52, 56, RCFF 41, RMF 2020 2.1.20., 2.4., 2.5., Transitorio Octavo”</p> <p>Dicho lo anterior los licitantes deberán remitir la información conforme a lo señalado .</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 151 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>cálculo para la determinación de la capacidad económica, el último pago provisional de impuestos de octubre 2020 del impuesto sobre la renta, toda vez que deja en desventaja a los participantes que no han logrado tener ingresos en el ejercicio fiscal 2020 derivado de la pandemia mundial por la enfermedad Covid19, del recorte presupuestal que solicitó el gobierno federal y de la crisis económica actual. 9. En caso de ser negativa la respuesta anterior, cuáles son los criterios técnico-contables que se utilizará para tomar como parte del cálculo, el ingreso de los pagos provisionales en la determinación de la capacidad económica, toda vez que no es un parámetro de referencia un mes contra un ejercicio fiscal completo.10. Cuál es el criterio que se utilizará para sumar el ingreso anual del ejercicio 2019 más el ingreso del único pago provisional que solicitan octubre 2020. Es de precisar que los elementos considerados por el INE para aplicar o determinar la</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 152 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta																								
					capacidad económica no son factores para advertir la verdadera situación financiera, de la empresa, por lo que se solicita se modifique el cálculo y/o se determine la solvencia económica en otra base de puntos a los que cuentan con solvencia.11. Se solicita precisar quiénes serán los servidores públicos del área requirente quienes realizarán y determinarán el cálculo de para verificar que se acredite la capacidad económica del licitante.																											
97	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	43	32	2.1 Experiencia del Licitante (mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate) y Especialidad del Licitante (mayor número de contratos o documentos	<p>En la convocatoria se establece el siguiente texto marcado en amarillo:</p> <table border="1"> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Mayor número de meses</td> <td>0</td> <td>representa el</td> <td>representa el</td> </tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Mayor número de contratos</td> <td>0</td> <td>10</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Mayor número de repreguntas</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Mayor número de contratos</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>A partir de lo señalado vamos a decir, para el mes de los licitantes aplicamos regla de tres.</p> <p>En caso de que los o las Licitantes presenten una propuesta de trabajo.</p> <p>Elaboración de la propuesta de trabajo que debe ser entregada.</p> <p>Elaborar que permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria.</p> <table border="1"> <tr> <td>Propuesta de Trabajo</td> <td>Puntos</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de trabajo que permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria.</td> <td>10</td> </tr> </table>	Experiencia	Mayor número de meses	0	representa el	representa el	Experiencia	Mayor número de contratos	0	10		Experiencia	Mayor número de repreguntas	0			Experiencia	Mayor número de contratos	0			Propuesta de Trabajo	Puntos	Propuesta de trabajo que permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria.	10	<p>Con respecto a los últimos 3 párrafos correspondientes al numeral 2.1 Experiencia del Licitante, se precisa que la redacción es incorrecta, por lo que se eliminan dos de los tres párrafos, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Al licitante que acredite el mayor número de supuestos por concepto, se le asignará el mayor número de puntos, a partir de este máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes (regla de tres).</p>	<p>Al respecto, y toda vez que la respuesta del INSTITUTO representa un nuevo texto, se solicita que se aclare que para efecto de que la aplicación de la regla de tres sea realmente proporcional como establece el numeral y subnumerales 5 de la Convocatoria, se establezca un límite de número de equipos a partir del cual se aplique la regla de tres, de otra forma no se garantiza que la repartición de puntos sea proporcional.</p> <p>Esto es congruente con el número límite de contratos, número de certificaciones por perfil de recursos humanos y número de entidades federativas que ya ha establecido como criterio el INSTITUTO en la</p>	<p>No se acepta su propuesta respecto de establecer un límite al número de equipos, toda vez que los licitantes no sólo obtendrán puntos respecto de este rubro, sino que con independencia de que puedan obtener mayores puntos respecto de la mayor cantidad de equipos que acrediten, podrán sumar puntos adicionales por el resto de los rubros, como número de contratos y temporalidad.</p> <p>Por lo que hace a su solicitud respecto de proporcionar la Tabla de puntos y porcentajes, se hace del conocimiento de los licitantes que en términos del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o</p>
Experiencia	Mayor número de meses	0	representa el	representa el																												
Experiencia	Mayor número de contratos	0	10																													
Experiencia	Mayor número de repreguntas	0																														
Experiencia	Mayor número de contratos	0																														
Propuesta de Trabajo	Puntos																															
Propuesta de trabajo que permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en la convocatoria.	10																															

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."


Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				con los cuales el LICITANTE puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria)			tabla de evaluación. En ese sentido, y con la finalidad de contar con la certeza jurídica y legal, así como evitar inducir al error, en relación con los criterios y requisitos de la evaluación por puntos y porcentajes que realmente aplicarán para esta licitación derivado de las múltiples respuestas relacionadas con el contenido de la tabla de evaluación, se solicita atentamente, y de no haber inconveniente por parte del INSTITUTO, proporcione como parte de los Anexos de la junta de aclaraciones, la Tabla de evaluación modificada derivada de la junta de aclaraciones a fin de que su contenido sea claro y preciso.	las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."
98	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	44	33	2.1 Experiencia del Licitante (mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate) y Especialidad del Licitante (mayor	En la convocatoria se establece: 5.1. Criterio de evaluación técnica Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Asignando la puntuación que corresponda a la oferta técnica, según el cumplimiento al Anexo 1 "Especificaciones técnicas"	No es correcta su apreciación, no se aceptarán contratos con menor cantidad de estados de la república. El proyecto actual requiere acreditar que el Licitante, tiene capacidad para cubrir la demanda en al menos una tercera parte del territorio nacional, es decir 32 entidades en el mismo momento, de ahí que el requisito de 10 estados es únicamente la tercera parte de lo que verdaderamente exige el cumplimiento de este procedimiento, teniendo en consideración	Con base en la respuesta del Instituto, solicitamos al Instituto se incluya la respuesta correspondiente a la siguiente solicitud que no fue incorporada en su respuesta: Aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante al garantizar que no se piden requisitos que limiten la libre participación y otorguen	No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella, asimismo es de señalar que el requerimiento no se encuentra limitado a contratos con el sector público. Por lo que hace a su solicitud respecto de proporcionar la Tabla de puntos y porcentajes, se hace del conocimiento de los licitantes que en términos del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 154 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				número de contratos o documentos con los cuales el LICITANTE puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria a)	<p>y a los rubros que se detallan en la "Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes".</p> <p>Aspectos que se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>a) A efecto de llevar a cabo una evaluación de proposiciones objetiva y equitativa, se tomará en cuenta las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación, de tal manera que los LICITANTES obtengan una puntuación o unidades porcentuales en dichos rubros realmente proporcionales.</p>  <p>Para el resto de los licitantes se aplicará una regla de tres. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de meses de experiencia, se dará la</p>	<p>que los contratos que se requieren, no necesariamente deben corresponder a cuestiones exclusivas en materia electoral, de ahí que, para la asignación de puntos, el Licitante podrá presentar un mínimo de 1 contrato y un máximo de 5 contratos, sin que esto afecte en la asignación de puntos.</p>	<p>condiciones más ventajosas a los demás participantes, por ende, que no solo algunos licitantes puedan obtener ventaja con el mayor número de puntos, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas".</p> <p>Que en congruencia con el requisito número 2 de este rubro, se aceptarán contratos con menor cantidad de estados de la República, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 10 (diez) estados de la República.</p> <p>Lo anterior, sirva de referencia que tomando en cuenta el contrato actual del INSTITUTO más los contratos registrados en COMPRANET del 2010 al 2020, tan solo una empresa cuenta con el mayor número de contratos (100 contratos – que representan 12.13%) y las empresas que le siguen en número, la segunda tiene 36 contratos (4.41%) y la quinta tiene 24 contratos (2.94%), y sólo un número reducido de dependencias cuentan con cobertura nacional, con lo que se muestra que el aplicar una regla de tres no garantiza que el</p>	<p>ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>misma puntuación a los Licitantes que se encuentren en este supuesto. A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante al garantizar que no se pidan requisitos que limiten la libre participación y otorguen condiciones más ventajosas a los demás participantes, por ende, que no solo algunos licitantes puedan obtener ventaja con el mayor número de puntos, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas":</p> <p>Que en congruencia con el requisito número 2 de este rubro, se aceptarán contratos con menor</p>		<p>otorgamiento de puntos o unidades porcentuales en dicho rubro sea realmente proporcional.</p> <p>En razón que el INSTITUTO con relación "al proyecto actual requiere acreditar que el Licitante, tiene capacidad para cubrir la demanda en al menos una tercera parte del territorio nacional, es decir 32 entidades en el mismo momento, de ahí que el requisito de 10 estados es únicamente la tercera parte de lo que verdaderamente exige el cumplimiento de este procedimiento, teniendo en consideración que los contratos que se requieren", es decir, se acepte que con la totalidad de números de contratos que se presenten, se sumen el total de entidades federativas para las cuales el licitante demuestra y acredita capacidad para cubrir la demanda en al menos una tercera parte del territorio nacional durante el periodo que acredite en los términos solicitados por el Instituto, con independencia de que los contratos tengan un determinado número de entidades federativas.</p> <p>Lo anterior, con base en que el Instituto ya estableció este criterio de sumar la totalidad de contratos, para uno de los requisitos que solicita en este mismo rubro. En ese sentido, y con la finalidad de contar con la certeza jurídica y</p>	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 156 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>cantidad de estados de la República, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 10 (diez) estados de la República.</p> <p>Lo anterior, sirva de referencia que tomando en cuenta el contrato actual del INSTITUTO más los contratos registrados en COMPRANET del 2010 al 2020, tan solo una empresa cuenta con el mayor número de contratos (100 contratos – que representan 12.13%) y las empresas que le siguen en número, la segunda tiene 36 contratos (4.41%) y la quinta tiene 24 contratos (2.94%), y sólo un número reducido de dependencias cuentan con cobertura nacional, con lo que se muestra que el aplicar una regla de tres no garantiza que el otorgamiento de puntos o unidades porcentuales en dicho rubro sea realmente proporcional.</p>		<p>legal, así como evitar inducir al error, en relación con los criterios y requisitos de la evaluación por puntos y porcentajes que realmente aplicarán para esta licitación derivado de las múltiples respuestas relacionadas con el contenido de la tabla de evaluación, se solicita atentamente, y de no haber inconveniente por parte del INSTITUTO, proporcione como parte de los Anexos de la junta de aclaraciones, la Tabla de evaluación modificada derivada de la junta de aclaraciones a fin de que su contenido sea claro y preciso.</p>	
99	Distribuidora y Comercializadora Bossanova	45	33	2.1 Experiencia del Licitante (mayor tiempo)	<p>En la convocatoria se establece:5.1. Criterio de evaluación técnica</p> <p>Atendiendo lo establecido</p>	<p>No es correcta su apreciación, no se aceptarán contratos con menor cantidad de estados de la república. El proyecto</p>	<p>En la convocatoria se establece:5.1. Criterio de evaluación técnica</p> <p>Atendiendo lo establecido en el</p>	<p>No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella, así también se confirma que el proyecto actual</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	, S.A. de C. V.			prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate) y Especialidad (mayor número de contratos o documentos con los cuales el LICITANTE puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria)	<p>en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>Asignando la puntuación que corresponda a la oferta técnica, según el cumplimiento al Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y a los rubros que se detallan en la "Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes".</p> <p>Aspectos que se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>a) A efecto de llevar a cabo una evaluación de proposiciones objetiva y equitativa, se tomará en cuenta las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación, de tal manera que los LICITANTES obtengan una puntuación o unidades porcentuales en dichos rubros realmente proporcionales.</p>	<p>actual requiere acreditar que el Licitante, tiene capacidad para cubrir la demanda en al menos una tercera parte del territorio nacional, es decir 32 entidades en el mismo momento, de ahí que el requisito de 10 estados es únicamente la tercera parte de lo que verdaderamente exige el cumplimiento de este procedimiento, teniendo en consideración que los contratos que se requieren, no necesariamente deben corresponder a cuestiones exclusivas en materia electoral, de ahí que, para la asignación de puntos, el Licitante podrá presentar un mínimo de 1 contrato y un máximo de 5 contratos, sin que esto afecte en la asignación de puntos.</p>	<p>tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>Asignando la puntuación que corresponda a la oferta técnica, según el cumplimiento al Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y a los rubros que se detallan en la "Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes".</p> <p>Aspectos que se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>a) A efecto de llevar a cabo una evaluación de proposiciones objetiva y equitativa, se tomará en cuenta las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación, de tal manera que los LICITANTES obtengan una puntuación o unidades porcentuales en dichos rubros realmente proporcionales.</p>	<p>requiere acreditar que el Licitante, tiene capacidad para cubrir la demanda en al menos una tercera parte del territorio nacional, es decir 32 entidades en el mismo momento, de ahí que el requisito de 10 estados es únicamente la tercera parte de lo que verdaderamente exige el cumplimiento de este procedimiento, teniendo en consideración que los contratos que se requieren, no necesariamente deben corresponder a cuestiones exclusivas en materia electoral, de ahí que, para la asignación de puntos, el Licitante podrá presentar un mínimo de 1 contrato y un máximo de 5 contratos, del sector público o privado, sin que esto afecte en la asignación de puntos, asimismo se señala que en caso de que los licitantes presenten más de 5 contratos, solamente se considerarán los 5 primeros en el orden que fueron presentados.</p>

Concepto	Puntos máximos	Máximos de puntos para el presente rubro respecto de la experiencia y especialidad
Experiencia	Máximo número de meses	8
Especialidad	Máximo número de contratos	4
	Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos	4

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 158 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta												
					<table border="1" data-bbox="716 386 989 472"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntos máximos</th> <th>Máximo de puntos que se presentará rubro respecto de la experiencia y especialidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Máximo número de meses</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>Máximo número de contratos</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Especialidad</td> <td>Máximo número de rubros en la suma de todos sus contratos</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>A partir de la puntuación máxima obtenida, para el resto de los Licitantes se aplicará una regla de tres. A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante al garantizar que no se piden requisitos que limiten la libre participación y otorguen condiciones más ventajosas a los demás participantes, por ende, que no solo algunos licitantes puedan obtener ventaja con el mayor número de puntos, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y</p>	Concepto	Puntos máximos	Máximo de puntos que se presentará rubro respecto de la experiencia y especialidad	Experiencia	Máximo número de meses	6	Especialidad	Máximo número de contratos	4	Especialidad	Máximo número de rubros en la suma de todos sus contratos	4		<p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante al garantizar que no se piden requisitos que limiten la libre participación y otorguen condiciones más ventajosas a los demás participantes, por ende, que no solo algunos licitantes puedan obtener ventaja con el mayor número de puntos, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas":</p> <p>Que en congruencia con el requisito número 2 de este rubro, se aceptarán contratos con menor cantidad de estados de la República, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 10 (diez) estados de la República.</p> <p>Lo anterior, sirva de referencia que tomando en cuenta el contrato actual del INSTITUTO más los</p>	
Concepto	Puntos máximos	Máximo de puntos que se presentará rubro respecto de la experiencia y especialidad																		
Experiencia	Máximo número de meses	6																		
Especialidad	Máximo número de contratos	4																		
Especialidad	Máximo número de rubros en la suma de todos sus contratos	4																		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>confianza en las contrataciones públicas”:</p> <p>Que en congruencia con el requisito número 2 de este rubro, se aceptarán contratos con menor cantidad de estados de la República, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 10 (diez) estados de la República.</p> <p>Lo anterior, sirva de referencia que tomando en cuenta el contrato actual del INSTITUTO más los contratos registrados en COMPRANET del 2010 al 2020, tan solo una empresa cuenta con el mayor número de contratos (100 contratos – que representan 12.13%) y las empresas que le siguen en número: la segunda tiene 36 contratos (4.41%) y la quinta tiene 24 contratos (2.94%), y sólo un número reducido de dependencias y clientes que solicitan servicios similares cuentan con cobertura nacional, con lo que se muestra que el aplicar una regla de tres no garantiza que el otorgamiento de</p>		<p>contratos registrados en COMPRANET del 2010 al 2020, tan solo una empresa cuenta con el mayor número de contratos (100 contratos – que representan 12.13%) y las empresas que le siguen en número: la segunda tiene 36 contratos (4.41%) y la quinta tiene 24 contratos (2.94%), y sólo un número reducido de dependencias y clientes que solicitan servicios similares cuentan con cobertura nacional, con lo que se muestra que el aplicar una regla de tres no garantiza que el otorgamiento de puntos o unidades porcentuales en dicho rubro sea realmente proporcional.</p> <p>Con base en lo anterior y en la respuesta proporcionada por el INSTITUTO se solicita que se aclare que para efecto de que la aplicación de la regla de tres sea realmente proporcional como establece el numeral y subnumerales 5 de la Convocatoria, se establezca un límite de número de equipos a partir del cual se aplique la regla de tres, de otra forma no se garantiza que la repartición de puntos sea proporcional.</p> <p>Esto es congruente con el número límite de contratos, número de certificaciones por perfil de recursos humanos y número de entidades federativas que ya ha establecido</p>	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 160 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					puntos o unidades porcentuales en dicho rubro sea realmente proporcional.		como criterio el INSTITUTO en la tabla de evaluación.	
100	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	47	34	2.1 Experiencia del Licitante (mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate) y Especialidad del Licitante (mayor número de contratos o documentos con los cuales el LICITANTE puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones	<p>En la Convocatoria se establece:5.1. Criterio de evaluación técnica</p> <p>Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>Asignando la puntuación que corresponda a la oferta técnica, según el cumplimiento al Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y a los rubros que se detallan en la "Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes".</p> <p>Aspectos que se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>a) A efecto de llevar a cabo una evaluación de proposiciones objetiva y equitativa, se tomará en cuenta las características de los servicios objeto del</p>	<p>No es correcta su apreciación, el Licitante que en la suma de sus contratos presentados (mínimo 1, máximo 5) acredite contar con el mayor número de equipos de cómputo (portátiles y escritorio) obtendrá la mayor puntuación, para el resto se aplicará una regla de tres, de manera que, con ello, el Instituto tendrá certeza respecto de la especialidad de los Licitantes, al identificar las mayores cantidades de equipos, en relación a los requerimientos del presente procedimiento, asimismo, al aplicarse la regla de tres respecto del resto de los demás licitantes se propicia la libre competencia, al obtener puntos en proporción con el número de equipos acreditados, asimismo, al no ser esté el único rubro que otorga puntos, los Licitantes ante la conjunción y sumatoria de los distintos rubros que componen la evaluación, podrán competir y en su caso ganar en igualdad de condiciones, garantizando</p>	<p>En la Convocatoria se establece:5.1. Criterio de evaluación técnica</p> <p>Atendiendo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática evaluará las ofertas técnicas aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p> <p>Asignando la puntuación que corresponda a la oferta técnica, según el cumplimiento al Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y a los rubros que se detallan en la "Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes".</p> <p>Aspectos que se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>a) A efecto de llevar a cabo una evaluación de proposiciones objetiva y equitativa, se tomará en cuenta las características de los servicios objeto del procedimiento de contratación, de tal manera que los LICITANTES obtengan una puntuación o unidades porcentuales en dichos rubros realmente proporcionales.</p>	No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 161 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta																						
				similares a las establecidas en la Convocatoria a)	<p>procedimiento de contratación, de tal manera que los LICITANTES obtengan una puntuación o unidades porcentuales en dichos rubros realmente proporcionales.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntos máximos</th> <th>Máximo de puntos para presentarse respecto de la experiencia y especialidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Máximo número de meses</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Especialidad</td> <td>Máximo número de contratos</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>A partir de la puntuación máxima obtenida, para el resto de los Licitantes se aplicará una regla de tres.</p> <p>Para el resto de los Licitantes se aplicará una regla de tres. En caso de que dos o más Licitantes acrediten el mismo número de meses de experiencia, se dará la misma puntuación a los Licitantes que se encuentren en ese supuesto.</p> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los</p>	Concepto	Puntos máximos	Máximo de puntos para presentarse respecto de la experiencia y especialidad	Experiencia	Máximo número de meses	5	Especialidad	Máximo número de contratos	4	Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos	4	con este esquema las mejores condiciones para el Instituto.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Puntos máximos</th> <th>Máximo de puntos para presentarse respecto de la experiencia y especialidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia</td> <td>Máximo número de meses</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Especialidad</td> <td>Máximo número de contratos</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación para el INSTITUTO, asegurar que no se limite la libre participación, concurrencia y competencia económica; así mismo contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante al garantizar que no se piden requisitos que limiten la libre participación y otorguen condiciones más ventajosas a los demás participantes, por ende, que no solo algunos licitantes puedan obtener ventaja con el mayor número de puntos, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas":</p> <p>Que en congruencia con el límite de años de experiencia que se establece en la convocatoria para este rubro, se establezca como límite el número total de 15,000</p>	Concepto	Puntos máximos	Máximo de puntos para presentarse respecto de la experiencia y especialidad	Experiencia	Máximo número de meses	5	Especialidad	Máximo número de contratos	4	Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos	4	
Concepto	Puntos máximos	Máximo de puntos para presentarse respecto de la experiencia y especialidad																												
Experiencia	Máximo número de meses	5																												
Especialidad	Máximo número de contratos	4																												
	Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos	4																												
Concepto	Puntos máximos	Máximo de puntos para presentarse respecto de la experiencia y especialidad																												
Experiencia	Máximo número de meses	5																												
Especialidad	Máximo número de contratos	4																												
	Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos	4																												

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>derechos del licitante al garantizar que no se pidan requisitos que limiten la libre participación y otorguen condiciones más ventajosas a los demás participantes, por ende, que no solo algunos licitantes puedan obtener ventaja con el mayor número de puntos, en consecuencia "lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas".</p> <p>Que en congruencia con el límite de años de experiencia que se establece en la convocatoria para este rubro, se establezca como límite el número total de 15,000 (quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil para que la obtención de puntos sea realmente proporcional.</p>		<p>(quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil para que la obtención de puntos sea realmente proporcional.</p> <p>Con base en lo anterior y en la respuesta proporcionada por el INSTITUTO se solicita que se aclare que para efecto de que la aplicación de la regla de tres sea realmente proporcional como establece el numeral y subnumerales 5 de la Convocatoria, se establezca un límite de número de equipos a partir del cual se aplique la regla de tres, de otra forma no se garantiza que la repartición de puntos sea proporcional.</p> <p>Esto es congruente con el número límite de contratos, número de certificaciones por perfil de recursos humanos y número de entidades federativas que ya ha establecido como criterio el INSTITUTO en la tabla de evaluación.</p>	
101	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	51	0	0	<p>En la convocatoria se establece:</p> <p>6.1. Acto de Junta de Aclaraciones</p> <p>(...)</p>	<p>No se acepta su propuesta en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 40 de Reglamento, los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas</p>	<p>En la convocatoria se establece:</p> <p>6.1. Acto de Junta de Aclaraciones</p> <p>(...)</p> <p>Con fundamento en lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO, el</p>	<p>Se aclara que tal y como consta en el sistema CompralNE, en lo que respecta al presente procedimiento de contratación, se ha levantado acta en la que se han hecho constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas a las mismas, otorgando el derecho</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>Con fundamento en lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO, el servidor público que presida deberá ser asistido por un representante del área técnica o requirente de los servicios objeto de la contratación, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del INSTITUTO, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los LICITANTES relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.</p> <p>(...)</p> <p>II. La convocante podrá suspender la Junta, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los LICITANTES, a través de CompralNE, la hora y fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones.</p> <p>Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para</p>	<p>que les sean propias.</p> <p>A los licitantes se les otorgará la misma información relevante al contenido de la convocatoria, en su caso se señalará si alguna respuesta deberá ser observada por el resto de los licitantes, sin limitarse en ningún momento la libre participación de los licitantes.</p> <p>Además de lo anterior, en términos de lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas</p>	<p>servidor público que presida deberá ser asistido por un representante del área técnica o requirente de los servicios objeto de la contratación, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control del INSTITUTO, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los LICITANTES relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.</p> <p>(...)</p> <p>II. La convocante podrá suspender la Junta, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los LICITANTES, a través de CompralNE, la hora y fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones.</p> <p>Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias según se señala en el</p>	<p>de formular repreguntas a las respuestas otorgadas acorde a lo prevenido en los artículos 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y con los artículos 61 y 62 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (en lo sucesivo, las POBALINES).</p> <p>En ese sentido se precisa que los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata: Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de</p>		<p>artículo 40 del REGLAMENTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata: Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</p> <p>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en</p>	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</p> <p>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p> <p>Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.</p> <p>Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con</p>	<p>breve término al peticionario.</p> <p>Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.</p> <p>Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.</p> <p>Artículo 133 Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.</p> <p>El REGLAMENTO dice:</p>	<p>Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a las cuales someterá el Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que incluyan para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y el segundo párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicando en lo conducente las facultades de autoridad que se otorgan en el artículo del presente Reglamento conforme a lo establecido en la Ley Federal de Autoridad Republicana y los acuerdos adoptados por el Consejo General de Instituto y la Junta Directiva Ejecutiva.</p>	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>anterioridad al hecho.</p> <p>Artículo 133 Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. El REGLAMENTO dice: Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse el Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requiera para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y el segundo párrafo del artículo primero</p>		<p>De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas hechas por la Comisión. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los interesados en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de los puntos que les se</p> <p>A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de nuestros derechos constitucionales de acuerdo con los preceptos legales que se mencionan en esta pregunta y se garantice que el procedimiento se realiza en igualdad de condiciones para los licitantes y no se realice en condiciones propiciadas por la normatividad del INSTITUTO o por las condiciones establecidas en la convocatoria de esta licitación para otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en dicha licitación:</p> <p>Se confirme que los licitantes sí pueden formular repreguntas respecto de cualquier pregunta que contenga el Acta de junta de aclaraciones o remita el INSTITUTO en términos del numeral 6.1.3 de la convocatoria, debido a que la pregunta y/o respuesta de otros licitantes distintos a mi representada pudiera representar un aspecto que limite la participación y la libre competencia o no resulte ser una pregunta y/o</p>	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicando en lo conducente las medidas de austeridad que se deben observar en el ejercicio del gasto público federal conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y los acuerdos adoptados por el Consejo General del Instituto y la Junta General Ejecutiva.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 40</p> <p>(...)</p> <p>De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente</p>		<p>respuesta clara y precisa, por ende, puedan inducir al error en la presentación de la proposición o incluso para la ejecución del contrato, dejando en total indefensión a mi representada.</p> <p>Con base en lo anterior, y en la respuesta proporcionada por el INSTITUTO, solicitamos se aclare lo siguiente en razón de que la redacción del REGLAMENTO es ambigua en el texto subrayadoa continuación, al indicar que los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.</p> <p>Tan sólo el diccionario de la Real Academia Española, tiene 10 definiciones, entre ellas:</p> <p>propio, pia</p> <p>3. adj. Conveniente, adecuado.</p> <p>Por lo que solicitamos confirmar que los licitantes sí pueden formular repreguntas respecto de cualquier pregunta que contenga el Acta de junta de aclaraciones o remita el INSTITUTO en términos del numeral 6.1.3 de la convocatoria, debido a que la pregunta y/o respuesta de otros licitantes distintos a mi representada pudiera representar un aspecto que limite la participación y la libre competencia</p>	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 168 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>respecto de las preguntas que les sean propias. A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de nuestros derechos constitucionales de acuerdo con los preceptos legales que se mencionan en esta pregunta y se garantice que el procedimiento se realiza en igualdad de condiciones para los licitantes y no se realice en condiciones propiciadas por la normatividad del INSTITUTO o por las condiciones establecidas en la convocatoria de esta licitación para otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en dicha licitación:</p> <p>Se confirme que los licitantes sí pueden formular repreguntas respecto de cualquier pregunta que contenga el Acta de junta de aclaraciones o remita el INSTITUTO en términos del numeral 6.1.3 de la convocatoria, debido a que la pregunta y/o respuesta de otros licitantes distintos a mi representada pudiera</p>		<p>o no resulte ser una pregunta y/o respuesta clara y precisa, por ende, puedan inducir al error en la presentación de la proposición o incluso para la ejecución del contrato, dejando en total indefensión a mi representada.</p> <p>Lo anterior, aún y cuando el INSTITUTO menciona que no se limitará la participación o no se presentaran estos casos que planteamos, derivando esto en que el INSTITUTO es una norma inferior y debe estar en arreglo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizando el derecho de supremacía constitucional, violentando y transgrediendo nuestro derecho de audiencia y contradicción de nosotros los licitantes, situación que debe privilegiar la junta de aclaraciones.</p>	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 169 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					representar un aspecto que limite la participación y la libre competencia o no resulte ser una pregunta y/o respuesta clara y precisa, por ende, puedan inducir al error en la presentación de la proposición o incluso para la ejecución del contrato, dejando en total indefensión a mi representada.			
102	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	53	40	7. Formalización del contrato	<p>En la convocatoria se establece:</p> <p>7.1. Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales:</p> <p>De conformidad con la fracción VI del artículo 64 de las POBALINES, al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo, el PROVEEDOR deberá presentar:</p> <p>A. En formato digital (Word o Excel):</p> <p>a. La oferta técnica, y</p> <p>b. La oferta económica</p> <p>Debiendo ser idénticas a las presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones para efecto de elaborar el Anexo Específico del contrato que se formalice, en caso de existir diferencias, el PROVEEDOR aceptará las</p>	<p>El Anexo 11 Constancia de recepción de documentos tiene como objetivo señalar y relacionar todos los documentos requeridos en el presente procedimiento, pudiendo agregar aquella documentación que no se encuentre prevista en la relación.</p> <p>Este formato se presentará como parte de la oferta que presente el licitante y servirá como constancia de recepción de la documentación que entregue, por lo que no sustituye con el aviso del sistema COMPRAINE que refiere.</p> <p>La no presentación de este documento no es causa de desechamiento.</p>	<p>Solicitamos al Instituto lo siguiente, en razón de que la respuesta proporcionada no corresponde a la solicitud formulada.</p> <p>A este respecto con la finalidad de dar cabal cumplimiento en caso de resultar adjudicado, solicitamos al INSTITUTO aclare cuáles son los datos de contacto de la Subdirección de Contratos para relazar la presentación de la documentación solicitada en el numeral 7 de la convocatoria.</p>	<p>El licitante que resulte adjudicado deberá enviar a los correos electrónicos claudia.mayorga@ine.mx y alonso.rodriguez@ine.mx; la documentación solicitada en la convocatoria, quienes son los responsables del Departamento de Contratos.</p> <p>Lic. Claudia Mayorga Rivas, Subdirección de Contratos Lic. Alonso Rodríguez Hernández, jefe del departamento de contratos</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 170 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta										
					modificaciones necesarias que hagan prevalecer la proposición presentada firmada en el referido Acto. A este respecto con la finalidad de dar cabal cumplimiento en caso de resultar adjudicado, solicitamos al INSTITUTO aclare cuáles son los datos de contacto de la Subdirección de Contratos para relajar la presentación de la documentación solicitada en el numeral 7 de la convocatoria.													
103	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	54	43	8. Penas convencionales	Solicitamos al INSTITUTO proporcione en esta acta de junta de aclaraciones un ejemplo de cálculo de pena convencional con la fórmula establecida en la convocatoria.	<p>Cálculo</p> <p>El cálculo mensual total de las penas se obtendrá al realizar la sumatoria de cada pena individual correspondiente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de presentación de entregables o de la prestación del servicio. Cada pena individual se calculará conforme a la siguiente fórmula:</p> $PC = PM * NDA * PEC$ <p>PC= Pena convencional. PM: Precio Mensual del bien o servicio antes de IVA. NDA: Número de días de atraso.</p>	<p>Con la finalidad de que sea clara y precisa la forma en la que se aplicará la fórmula de penalizaciones, se reitera nuestra solicitud: Solicitamos al INSTITUTO proporcione en est acta de junta de aclaraciones un ejemplo de cálculo de pena convencional con la fórmula establecida en la convocatoria.</p> <p>Derivado de la respuesta del Instituto, Con forme al artículo 62 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y servicios, se deberán calcular las penas convencionales de los bienes y/o servicios, sobre los bienes no entregados o los servicios no</p>	<p>Se proporciona ejemplo de cálculo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Artículo del Anexo 1. Bases Económicas</th> <th>Entregable / Concepto</th> <th>Nivel de Servicio / Tiempo de resolución</th> <th>Penalización / Base de cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>6.3.1.1 y 6.3.1.2</td> <td>Presentación de incidentes por falta general y LPS</td> <td>por 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de entrega</td> <td>5% (como por ciento sobre el precio unitario mensual del ítem) reportado por cada día hábil de atraso que ocasiona el pago del ítem</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fecha de reporte en mesa de servicio: 11/02/2020 Fecha de Resolución: 11/02/2020 Días de Resolución: 2 Nivel de Servicio: 2 Días naturales de atraso: 1</p> <p>PM: Precio Mensual del bien o servicio antes de IVA. \$ 100.00 NDA: Número de días de atraso. 1 PEC: Porcentaje de penalización establecido en el contrato. 1.00%</p> <p>PC= PM * NDA * PEC: Pena convencional. \$ 10.00</p>	No.	Artículo del Anexo 1. Bases Económicas	Entregable / Concepto	Nivel de Servicio / Tiempo de resolución	Penalización / Base de cálculo	2	6.3.1.1 y 6.3.1.2	Presentación de incidentes por falta general y LPS	por 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de entrega	5% (como por ciento sobre el precio unitario mensual del ítem) reportado por cada día hábil de atraso que ocasiona el pago del ítem
No.	Artículo del Anexo 1. Bases Económicas	Entregable / Concepto	Nivel de Servicio / Tiempo de resolución	Penalización / Base de cálculo														
2	6.3.1.1 y 6.3.1.2	Presentación de incidentes por falta general y LPS	por 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de entrega	5% (como por ciento sobre el precio unitario mensual del ítem) reportado por cada día hábil de atraso que ocasiona el pago del ítem														

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 171 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>PEC: Porcentaje de penalización establecido en el contrato.</p> <p>PM se refiere al Precio Unitario Mensual o al Precio Mensual del total de servicio, conforme a lo establecido en la columna Penalización / Base de cálculo.</p> <p>De lo anterior se entiende, que para cuantificar la pena convencional se deberá considerar, el precio unitario mensual antes de IVA del bien o servicio del que se trate, multiplicando esté por los días de atraso y el resultado obtenido se multiplicará por el porcentaje de la penalización.</p>	<p>devengados.</p> <p>Es correcto se calculen los días del bien o servicio no prestado, por lo que PM: Precio Mensual del bien o servicio antes de IVA, se calculará por día, es decir se dividirá entre los días del mes y se multiplica por PM: Precio Mensual del bien o servicio antes de IVA por NDA: Número de días de atraso. Por lo que según la formula, deberá ser: $PC = \frac{PM}{DM} \times NDA \times PEC$ En donde: PM= Precio Unitario Mensual o al Precio Unitario o Mensual del servicio, ambos antes de IVA. DM= Días del mes. NDA= Número de días de atraso. PEC: Porcentaje de penalización establecido en el contrato, conforme a lo establecido en la columna Penalización. ¿Es verdadero el entendimiento plasmado anteriormente?</p>	
104	Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V.	60	135	LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ADQUISICIONES,	Solicitamos al Instituto con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante considerando que la licitación es electrónica que proporcione los datos de contacto, días y horarios del personal operador de COMPRAINE para atención, dudas y consultas que tenga mi representada durante el proceso de	El Instituto cuenta con Material de ayuda a PROVEEDORES: El video de ayuda para registro se encuentra en la liga: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/DEA/compraINE/ProveedoresContratistas.html Para mayor información, dirigida a los proveedores del Instituto, visite la liga: https://portalanterior.ine.mx/	Solicitamos al Instituto con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de los derechos del licitante considerando que la licitación es electrónica que proporcione los datos de contacto, días y horarios del personal operador de COMPRAINE para atención, dudas y consultas que tenga mi representada durante el proceso de carga, captura, firma o envío de la proposición y en general cualquier reporte o problemática que se llegara a presentar sobre la	Para dar atención a los usuarios lo pueden hacer a través del correo electrónico de compras@ine.mx, o al call center de CompraINE 55 56284999 opción No. 1, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de Lunes a viernes en días hábiles.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 172 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADO COMPRAINE	carga, captura, firma o envío de la proposición y en general cualquier reporte o problemática que se llegara a presentar sobre la operación del COMPRAINE.	archivos2/portal/DEA/compralNE/ProcedimientoRegistro.html O bien, para cualquier duda para su registro o presentación de su propuesta en CompralNE puede enviar un correo electrónico a la cuenta: compras@ine.mx Asimismo, como archivos adjuntos a la presente convocatoria, se publican las siguientes Guías de Operación: - GuiaRapida_CompralNE_FirmaElectronica_V1 Guia_Firma_CompralNE_v0.3.pdf - CompralNE_Proveedores_Contratistas_v01_26_02_2018 - https://bit.ly/39YdeGM (videos de ayuda para la actualización del Java y la firma electrónica de los sobres.) Y la guía Guia_Firma_CompralNE_v0.3.pdf Misma que forma parte del expediente que se encuentra en CompralNE.	operación del COMPRAINE. Lo anterior, de la forma más atenta, debido a que nos comunicamos al centro de contacto que indica el INE pero el horario de atención es de 10:00 am a las 17:30 pm, lo cual no es congruente con los horarios y dinámica que se está llevando para esta licitación, en la cual, se establecen plazos en horas naturales y debemos de trabajar de forma continua en horas no hábiles.	
105	Mainbit S.A. de C.V.	1	32-33	Tabla de evaluación por puntos y	Entendemos que, para obtener la puntuación máxima establecida para el	No es correcta su apreciación, a efecto de favorecer la libre	1. entendemos que el número máximo de meses que se podrán acreditar y cuantificarse son 120,	Respecto al número máximo de meses que se podrán acreditar es de 120, en este sentido si uno o

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				porcentajes. Experiencia y especialidad del licitante	rubro experiencia, el licitante deberá acreditar hasta un máximo de 10 años en la prestación actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza de los servicios que se solicita en el procedimiento de contratación. ¿es correcta la apreciación?	participación se podrán presentar contratos suscritos antes de la vigencia de 10 años establecidos, sin embargo, se reitera que para efectos de cuantificación únicamente serán considerados los 10 años anteriores, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, el Licitante que obtenga el mayor número de meses obtendrá el mayor puntaje y a partir de ahí se aplicará una regla de tres para la asignación de puntos.	contados a partir de la publicación de la presente convocatoria ¿es correcta la apreciación?	más licitantes acreditan esos 120 meses, obtendrán el puntaje mayor; sin embargo si ningún licitante acredita esos 120 meses, el Licitante que obtenga el mayor número de meses obtendrá el mayor puntaje y a partir de ahí se aplicará una regla de tres para la asignación de puntos.
106	Mainbit S.A. de C.V.	2	32-33	Tabla de evaluación por puntos y porcentajes. Experiencia y especialidad del licitante	Entendemos que, para obtener la puntuación máxima establecida para el rubro especialidad, el licitante deberá presentar 5 contratos que acrediten la prestación actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza de los servicios que se solicita en el procedimiento de contratación. ¿es correcta la apreciación?	"Es correcta su apreciación, en lo que respecta a especialidad el Licitante obtendrá 4 puntos al entregar los 5 contratos requeridos como máximo siempre y cuando, estos, cumplan con los criterios establecidos: 1. Que el proyecto tenga un período de ejecución de al menos 12 (doce) meses mínimos en servicios administrados de cómputo o arrendamiento de equipos de cómputo. 2. Que el proyecto tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y portátil.	2. entendemos que, para el desahogo de acreditar la cobertura a nivel nacional, cada contrato presentado deberá contener cobertura en al menos 10 estados de la república. ¿es correcta la apreciación?	Es correcta su apreciación, los contratos presentados deben cumplir con los criterios establecidos en el subrubro 2.1 de la Tabla de evaluación por puntos y porcentajes del numeral 5.1 Criterio de evaluación técnica de la presente convocatoria: 1. Que el proyecto tenga un período de ejecución de al menos 12 (doce) meses mínimos en servicios administrados de cómputo o arrendamiento de equipos de cómputo. 2. Que el proyecto tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y portátil. Se aceptarán contratos con menor cantidad de equipos, siempre y cuando, en la suma de todos los

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 174 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						Se aceptarán contratos con menor cantidad de equipos, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 15,000 (quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil. 3. Que el proyecto tenga cobertura a nivel nacional, en localidades o municipios de al menos 10 (diez) estados de la República. "		contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 15,000 (quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil. 3. Que el proyecto tenga cobertura a nivel nacional, en localidades o municipios de al menos 10 (diez) estados de la República.
107	Mainbit S.A. de C.V.	3	36	Tabla de evaluación por puntos y porcentajes. Cumplimiento de contratos	Entendemos que, para obtener la puntuación máxima para este rubro, se deberán acreditar 5 contratos con su debido cumplimiento en la prestación actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza de los servicios que se solicita en el procedimiento de contratación. ¿es correcta la apreciación?	No es correcta su apreciación, los contratos presentados para acreditar este subrubro deben de corresponder con los contratos con los que fue acreditado la Experiencia y Especialidad en el subrubro 2.1 Experiencia y Especialidad de la Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes.	3. podrá la convocante indicar cual es el número de contratos máximos que el licitante puede presentar en correspondencia de los contratos que han de acreditarse en los rubros de experiencia y especialidad del numeral 2.1 de la Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes, derivado a que mi representada entiende que los máximos son 5. Favor de aclarar.	El número máximo de contratos para acreditar el subrubro 2.1 Experiencia y Especialidad de la Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes es de 5.
108	Mainbit S.A. de C.V.	4	31	Apéndice Servicios, 4.4 Gestión de respaldos y recuperación	¿Se consideran los respaldos de los servidores en la nube?, de ser afirmativo, ¿los sistemas en la nube serán almacenados en sitio o en la nube?	Los respaldos deberán ser almacenados en la infraestructura en sitio designada para ello. De conformidad al apartado 4.4 "Gestión de respaldos y recuperación" del apéndice de Servicios	4. Con base en la respuesta dada por la Convocante a Mainbit S.A. de C.V a la pregunta número 2. Entendemos que la herramienta de respaldos proporcionada por la convocante permitirá el respaldo de los equipos en la nube, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la herramienta de respaldos proporcionada por el Instituto no permite el respaldo de equipos en la nube, únicamente permite el respaldo de los servidores en sitio (OnPremise).

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 175 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
109	Mainbit S.A. de C.V.	5	Pregunta 76 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 76 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que el licitante ganador debe proporcionar la solución de respaldos, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, Personal del Licitante deberá realizar las tareas de respaldo de la herramienta.	5. Entendemos que la convocante cuenta con la solución de respaldos y el licitante ganador deberá realizar las tareas de respaldo de la herramienta, ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, la solución de respaldo para los servicios de autenticación de usuario y computadoras; y el servicio de gestión de infraestructura será proporcionada por el Instituto y personal de los Licitantes serán los responsables de generar dichos respaldos.
110	Mainbit S.A. de C.V.	6	Pregunta 81 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 81 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que para cumplir con el rubro "certificaciones" se requiere que el personal ofertado cuente con la certificación MCSA Windows server 2012 o superior y con la certificación AZ-103 Microsoft Azure Administrator, ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, el Instituto requiere que se acrediten las certificaciones mencionadas y , de ser posible, si cuenta con superiores serán aceptadas.	6. Entendemos que con presentar las dos certificaciones MCSA Windows Server 2012 o superior y el AZ-103 o equivalente, estaríamos cumpliendo con las certificaciones solicitadas para el perfil Administrador de Active Directory, esto en virtud que dentro de sus aptitudes evaluadas para lograr dichas certificaciones se encuentran conocimientos de Active Directory Domain Services. ¿Es correcta nuestra apreciación? En caso contrario favor de indicar el nombre de la certificación requerida para acreditar los conocimientos relacionados con Active Directory Domain Services, ya que no existe una con ese nombre en el listado de certificaciones del fabricante Microsoft.	Es correcta su apreciación, los Licitantes pueden presentar al menos la certificación MCSA Windows server 2012 o superior y la certificación AZ-103 Microsoft Azure Administrator, lo anterior para acreditar los conocimientos relacionados a Windows Server, Active Directory OnPremise y Active Directory en la nube.
111	Mainbit S.A. de C.V.	7	Pregunta 85 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 85 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que para cumplir con el rubro "certificaciones" se requiere que el personal ofertado cuente con alguna constancia de los cursos mencionados o uno los exámenes mencionados en el anexo técnico. ¿Es	Es correcta su apreciación, en el apartado de certificaciones pueden ser cumplidas con algún curso, examen o certificación nombrada, o en su defecto, la actualización de las mismas conforme al numeral 4.5.5	7. Entendemos que las certificaciones 703 Administering Microsoft System Center Configuration Manager and Cloud Services Integration ó 398 Planning for and Managing Devices in the Enterprise, se acreditarán presentado el transcript del	Es correcta su apreciación.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 176 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					correcta nuestra apreciación?	"Administrador de Configuration Manager"	fabricante Microsoft. ¿Es correcta nuestra apreciación?	
112	Mainbit S.A. de C.V.	8 Y 9	91	Anexo 1, 6.7.1.1 Consideraciones para la generación de imágenes, la convocante dice: El "Proveedor" proporcionar á: El Sistema Operativo con Microsoft Windows Server 2016 de 64 bits en español y deberá permitir la actualización a la versión más reciente durante la vigencia del contrato.	Solicitamos a la convocante entregar el licenciamiento de la versión Microsoft Windows Server 2019 de 64 bits en español ya permite el derecho de downgrade a la versión Microsoft Windows Server 2016 de 64 bits en español, ¿se acepta nuestra solicitud?	El Licitante debe apegarse a lo solicitado por el Instituto, entregando la versión del sistema operativo de Windows Server 2016 de 64 bits, conforme a lo indicado en el Apéndice Perfiles y durante la vigencia del contrato permitir el upgrade a la versión más reciente de Windows Server.	8. Con base en la respuesta dada por la Convocante a Mainbit S.A. de C.V a la pregunta número 100. 9. Hacemos del conocimiento a la convocante que la versión de Windows Server 2016 se encuentra descontinuada de las listas de precios del fabricante, por ello pedimos reconsiderar su respuesta ya que se estaría entregando la versión Windows Server 2019 (de la lista de precios vigente) con el derecho de uso downgrade a Windows Server 2016 de 64 bits en español y la convocante podrá contar con soporte a la versión más reciente de Windows Server durante la vigencia del contrato. ¿se acepta nuestra solicitud?	Se acepta su propuesta, siempre y cuando los Licitantes proporcionen el derecho de uso downgrade a la versión de Windows Server 2016 de 64 bits en español y el Instituto cuente con la versión más reciente de Windows Server durante la vigencia del contrato, sin que esto sea un requisito para los demás Licitantes.
114	Mainbit S.A. de C.V.	10	Pregunta 106 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 106 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los controladores de dominio proporcionados por la convocante, son atribuibles al Instituto y el tiempo de solución que proporcione no será considerado para el cálculo de la penalización,	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los controladores de dominio en los sitios de Tlalpan y Acoxpa podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en	10. ¿Podría la convocante indicar bajo qué condiciones las fallas físicas de los controladores de dominio en los sitios de Tlalpan y Acoxpa podrán ser, o no, atribuibles al Licitante? ¿podría proporcionar un ejemplo?	Se indica de manera enunciativa más no limitativa, que serán atribuibles a los Licitantes las fallas físicas que deriven de la falta en la atención de alertas no atendidas (monitoreo) en los servidores con rol de Controlador de Dominio y que estas no sean reportadas al personal del Instituto. Por ejemplo:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					¿es correcta nuestra apreciación?	numeral 2.2.3 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.		Alerta en la bitácora de un servidor que al ser actualizado arroje en sus registros inestabilidad o inhabilitación de la tarjeta de red, provocando, en lo sucesivo, errores en la replicación de información con otros Controladores de Dominio.
115	Mainbit S.A. de C.V.	11	Pregunta 107 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 107 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores de la plataforma central (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	11. ¿Podría la convocante indicar bajo qué condiciones las fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante ¿podría proporcionar un ejemplo?	Se indica de manera enunciativa más no limitativa, que serán atribuibles a los Licitantes las fallas físicas que deriven de la falta en la atención de alertas no atendidas (monitoreo) en los servidores de la plataforma central con rol de Sitio Primario y que estas no sean reportadas al personal del Instituto. Por ejemplo: Alerta en la bitácora de un servidor que al ser actualizado arroje en su bitácora inestabilidad o inhabilitación de la tarjeta de red provocando en lo sucesivo, errores en la comunicación con los diferentes roles de la infraestructura como Base de Datos o Puntos de Distribución.
116	Mainbit S.A. de C.V.	12	Pregunta 108 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 108 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoxa. propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral	Podría la convocante indicar bajo qué condiciones la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante ¿podría proporcionar un ejemplo?	Se indica de manera enunciativa más no limitativa, que serán atribuibles a los Licitantes las fallas físicas que deriven de la falta en la atención de alertas no atendidas (monitoreo) en los servidores de la plataforma central con rol de Puntos de Distribución y que estas no sean reportadas al personal del Instituto. Por ejemplo: Alerta en la bitácora de un servidor que al ser actualizado arroje en su bitácora inestabilidad o inhabilitación de la tarjeta de red

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.		provocando en lo sucesivo, errores en la comunicación con el Sitio Primario.
117	Mainbit S.A. de C.V.	13	Pregunta 109 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 109 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoypa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	13. ¿Podría la convocante indicar bajo qué condiciones la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante? ¿podría proporcionar un ejemplo?	Se indica de manera enunciativa más no limitativa, que serán atribuibles a los Licitantes las fallas físicas que deriven de la falta en la atención de alertas no atendidas (monitoreo) en los servidores de la plataforma central con rol de Puntos de Distribución y que estas no sean reportadas al personal del Instituto. Por ejemplo: Alerta en la bitácora de un servidor que al ser actualizado arroje en su bitácora inestabilidad o inhabilitación de la tarjeta de red provocando en lo sucesivo, errores en la comunicación con el Sitio Primario.
118	Mainbit S.A. de C.V.	14	Pregunta 110 Mainbit S.A. de C.V.	Pregunta 110 Mainbit S.A. de C.V.	Entendemos que en caso de falla física de los servidores (sitio primario, servidor de base de datos, servidor de actualizaciones, y los dos puntos de distribución) así como Servidor con rol de sitio primario en Acoypa, propiedad del instituto no forman parte de las penas convencionales, las fallas y niveles de servicio no serán atribuidas a mi representada, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante; sin embargo, al no cumplir con los niveles de servicio nombrados en numeral 3.2.2 "Niveles de Servicio y Entregables" del Apéndice de servicios se aplicará la pena correspondiente al numeral 8 "PENAS CONVENCIONALES" de la presente convocatoria.	14. ¿Podría la convocante indicar bajo qué condiciones la fallas físicas de los componentes de la plataforma central podrán ser, o no, atribuibles al Licitante? ¿podría proporcionar un ejemplo?	Se indica de manera enunciativa más no limitativa, que serán atribuibles a los Licitantes las fallas físicas que deriven de la falta en la atención de alertas no atendidas (monitoreo) en los servidores de la plataforma central con rol Base de Datos y que estas no sean reportadas al personal del Instituto. Por ejemplo: Alerta en la bitácora de un servidor que al ser actualizado arroje en su bitácora inestabilidad o inhabilitación de la tarjeta de red provocando en lo sucesivo, errores en la comunicación con el Sitio Primario.
119	Mainbit S.A. de C.V.	15	Modificación No. 1 Ajuste en las	Precisión No. 1.	-	-	15. ANEXO 1. MODIFICACIONES. Precisión No. 1. De acuerdo a lo precisado por la convocante, solicitamos que permita la entrega	No se acepta su solicitud, el Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 179 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			cantidad es que debe entregar para la validación del numeral 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio	Referencia : Página. 14 DICE: El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así			de un equipo (1 pieza) por perfil ofertado, apegándose a lo solicitado en este apartado a los últimos 3 estudios de mercado, siendo que estos equipos son de fabricación especial, y a pesar de que estos los entrega el licitante adjudicado, es imposible fabricar un equipo en los tiempos que tiene considerados la convocante, adicionalmente que un equipo es suficiente para poder realizar la verificación de las especificaciones de los equipos y de la imagen maestra. Adicional a lo anterior, también es complicado conseguir componentes para los equipos, lo que nos lleva a todos los licitantes estar en el escenario que contempla el artículo 36 en su último párrafo del Reglamento en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios del INE, el cual versa que en ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. Todo esto aunado a la situación generada en manera local (CDMX), nacional e internacional de la pandemia, que impide el libre tránsito de mercancías, solicitamos reconsiderar entregar un equipo por perfil como originalmente lo contempló en la presente convocatoria.	generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil y se requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo para los equipos muestra, será dentro de los 8 días naturales posteriores al fallo. Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo. En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB". En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+". En el caso del "Candado" , se

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 180 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado. DEBE DECIR: E PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al					acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos					

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			os por cada Perfil ofertado.					
120	Mainbit S.A. de C.V.	16	Apéndice Perfiles. Pág. 1	Perfil A	Memoria RAM. Solicitamos a la convocante acepte memoria RAM con una frecuencia de al menos 2400 MHz ¿se acepta nuestra propuesta?	<p>No se acepta su propuesta.</p> <p>El Instituto requiere al menos una frecuencia de 2666 MHz para la memoria RAM, de acuerdo al componente Memoria RAM del Perfil A del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.</p> <p>Asimismo, en la Investigación de Mercado se identificaron al menos 6 de 9 Proveedores que cumplen con el requerimiento del Instituto.</p>	debemos de entender que la velocidad 2666 MHz es de la memoria RAM instalada ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, el Instituto requiere al menos una frecuencia de 2666 MHz para la memoria RAM, de acuerdo al componente Memoria RAM del Perfil A del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria
121	Mainbit S.A. de C.V.	17	14	1.4.1	La convocante solicita "El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado.". Debemos entender que estos equipos	No es correcta su apreciación, se deberá de entregar dos equipos de cada Perfil, conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria.	Solicitamos a la convocante acepte al menos un equipo por perfil de acuerdo a lo que se ha venido trabajando en los estudios de mercado anteriores donde se especificaba que se debería entregar solo un equipo muestra por perfil para llevar a cabo la verificación de los mismos, adicional a la poca disponibilidad de equipos por parte de los fabricantes a causa de la pandemia por Covid-19 ya que estos son hechos a la medida para esta licitación. ¿Se acepta nuestra propuesta?	<p>No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo para los equipos muestra, será dentro de los 8 días naturales posteriores al fallo.</p> <p>Es de mencionar que los equipos muestra, además de servir para la validación de las características, tienen el objetivo primordial de generar y validar la imagen con la que deben configurarse los equipos de cómputo, específicamente de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 183 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					solicitados deben coincidir con los requerido en la primera instalación y forman parte de los equipos solicitados para la creación de imágenes maestras. ¿Es correcta nuestra apreciación?			"ETB", por lo que no es dable retrasar su entrega pues tendría un impacto directo en la preparación de los bienes, lo que se traduciría en un retraso que afectaría necesidades institucionales.
122	Mainbit S.A. de C.V.	18	14	1.4.1	La convocante solicita "El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado.". Debemos entender que estos equipos solicitados deben coincidir con los requerido en la primera instalación y forman parte de los equipos solicitados para la creación de imágenes maestras. ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, se deberá de entregar dos equipos de cada Perfil , conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1.2 del anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria.	En caso de ser negativa la respuesta a la repregunta anterior, solicitamos a la convocante acepte 2 equipos muestra para verificación para los perfiles de la primera instalación (Perfiles B, Perfil PB, Perfil PB+), entregando una sola pieza por accesorio requerido en dichos perfiles (Monitor, candado, cable de red, docking, UPS, etc.), ya que con un mismo accesorio se puede hacer la validación de las dos muestras, y al menos un equipo para los demás perfiles (A, C, PA, SA, SB, ETB, Torre, Rack) con todos sus accesorios. ¿Se acepta nuestra propuesta?	No se acepta su solicitud, el Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil.
123	Mainbit S.A. de C.V.	19	14	1.4.1	La convocante solicita "El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las	No es correcta su apreciación, se deberá de entregar dos equipos de cada Perfil , conforme a lo establecido en el numeral 6.7.1.2 del anexo 1	En caso de ser negativas las respuestas a las dos preguntas anteriores. Solicitamos a la convocante nos permita entregar dos muestras de equipo por perfil (A, B, C, PA, PB, PB+, SA, SB,	No se acepta su solicitud, el Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 184 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado.". Debemos entender que estos equipos solicitados deben coincidir con los requerido en la primera instalación y forman parte de los equipos solicitados para la creación de imágenes maestras. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Especificaciones Técnicas de la convocatoria.	<p>ETB), pero solo un kit de accesorios por perfil, p. ej. Perfil A</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Muestras equipo Perfil A • 1 Monitor 21.5" • 1 UPS 350 W • Perfil PB+ • 2 Muestras equipo Perfil PB+ • 1 Docking • 1 Candado <p>Ya que en más de un perfil se repiten dichos accesorios y un solo kit por perfil sirve para llevar a cabo la verificación de ambas muestras. Así como entregar una muestra para los perfiles Torre y Rack , los cuales no se requieren para creación de imagen maestra ¿Se acepta nuestra propuesta?</p>	<p>Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil.</p> <p>Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.</p> <p>En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB".</p> <p>En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+".</p> <p>En el caso del "Candado" , se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".</p>
124	Mainbit S.A. de C.V.	20	Apéndice Perfiles. Pág. 2	Perfil A	Software. La convocante solicita "El "Instituto" proporcionará Sistema Operativo: Linux Fedora 27	Se aclara que el Instituto entregará el Sistema Operativo Linux Fedora 27 dentro de los primeros 8	La convocante menciona "el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits". Ya que la	Se acepta su propuesta, los licitantes podrán ofertar un equipo de cómputo para el Perfil A compatible con el sistema operativo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					(Kernel 4.x) de 64 bits en español". Nos puede aclarar la convocante si proporcionara el sistema operativo antes de entregar la propuesta o será posterior al fallo únicamente para el licitante ganador. Favor de aclarar.	días hábiles posteriores al fallo al proveedor, conforme al párrafo 7 del numeral 6.7.1.1 Consideraciones para la generación de imágenes del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria. Asimismo, el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits, conforme al componente Software del Perfil SA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	versión del SO ya no está soportada por la comunidad y los fabricantes no consideran dicha versión ni el kernel para crear controladores para sus nuevas tecnologías, esto representa inversión de horas hombre y consultoría, para poder entregar el perfil completo de acuerdo al componente Software del Perfil A, por tal motivo solicitamos a la convocante nos permita ofertar sistema operativo Fedora 29 (Kernel 5.x). ¿Se acepta nuestra propuesta?	Linux Fedora 29 o superior que esté soportado por la comunidad de desarrollo de software libre.
125	Mainbit S.A. de C.V.	21	Apéndice Perfiles. Pág. 2	Perfil A	Software. La convocante solicita "El "Instituto" proporcionará Sistema Operativo: Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits en español". Nos puede aclarar la convocante si proporcionara el sistema operativo antes de entregar la propuesta o será posterior al fallo únicamente para el licitante ganador. Favor de aclarar.	Se aclara que el Instituto entregará el Sistema Operativo Linux Fedora 27 dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores al fallo al proveedor, conforme al párrafo 7 del numeral 6.7.1.1 Consideraciones para la generación de imágenes del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria. Asimismo, el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits, conforme al componente Software del Perfil SA del Apéndice	21. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior. Solicitamos a la convocante nos permita ofertar el sistema operativo Fedora en su última versión, que soporta todos los componentes del equipo, que contenga una máquina virtual con Fedora 27 (Kernel 4.x) para que la convocante pueda trabajar sus aplicativos sin problema alguno. ¿Se acepta nuestra propuesta?	La respuesta a su pregunta anterior, no fue negativa.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.		
126	Mainbit S.A. de C.V.	22	Apéndice Perfiles. Pág. 12	Perfil PA	Software. La convocante solicita "El "Instituto" proporcionará Sistema Operativo: Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits en español". Nos puede aclarar la convocante si proporcionara el sistema operativo antes de entregar la propuesta o será posterior al fallo únicamente para el licitante ganador. Favor de aclarar.	Se aclara que el Instituto entregará el Sistema Operativo Linux Fedora 27 después del fallo al proveedor, por lo que, el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits, conforme al componente Software del Perfil PA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	La convocante menciona "el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits". Ya que la versión del SO ya no está soportada por la comunidad y los fabricantes no consideran dicha versión ni el kernel para crear controladores para sus nuevas tecnologías, esto representa inversión de horas hombre y consultoría, para poder entregar el perfil completo de acuerdo al componente Software del Perfil PA, por tal motivo solicitamos a la convocante nos permita ofertar sistema operativo Fedora 29 (Kernel 5.x). ¿Se acepta nuestra propuesta?	Se acepta su propuesta, los licitantes podrán ofertar un equipo de cómputo para el Perfil PA compatible con el sistema operativo Linux Fedora 29 o superior que esté soportado por la comunidad de desarrollo de software libre.
127	Mainbit S.A. de C.V.	23	Apéndice Perfiles. Pág. 12	Perfil PA	Software. La convocante solicita "El "Instituto" proporcionará Sistema Operativo: Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits en español". Nos puede aclarar la convocante si proporcionara el sistema operativo antes de entregar la propuesta o será posterior al fallo únicamente para el licitante ganador. Favor de aclarar.	Se aclara que el Instituto entregará el Sistema Operativo Linux Fedora 27 después del fallo al proveedor, por lo que, el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits, conforme al componente Software del Perfil PA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	23. En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior. Solicitamos a la convocante nos permita ofertar el sistema operativo Fedora en su última versión, que soporta todos los componentes del equipo, que contenga una máquina virtual con Fedora 27 (Kernel 4.x) para que la convocante pueda trabajar sus aplicativos sin problema alguno. ¿Se acepta nuestra propuesta?	La respuesta a su pregunta anterior, no fue negativa.
128	Mainbit S.A. de C.V.	24	Apéndice Perfiles. Pág. 20	Perfil SA	Software. La convocante solicita "El "Instituto" proporcionará Sistema Operativo: Linux Fedora 27	Se aclara que el Instituto entregará el Sistema Operativo Linux Fedora 27 dentro de los primeros 8	La convocante menciona "el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits". Ya que la	Se acepta su propuesta, los licitantes podrán ofertar un equipo de cómputo para el Perfil SA compatible con el sistema operativo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 187 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					(Kernel 4.x) de 64 bits en español". Nos puede aclarar la convocante si proporcionara el sistema operativo antes de entregar la propuesta o será posterior al fallo únicamente para el licitante ganador. Favor de aclarar.	días hábiles posteriores al fallo al proveedor, conforme al párrafo 7 del numeral 6.7.1.1 Consideraciones para la generación de imágenes del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria. Asimismo, el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits, conforme al componente Software del Perfil SA del Apéndice Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.	versión del SO ya no está soportada por la comunidad y los fabricantes no consideran dicha versión ni el kernel para crear controladores para sus nuevas tecnologías, esto representa inversión de horas hombre y consultoría, para poder entregar el perfil completo de acuerdo al componente Software del Perfil SA, por tal motivo solicitamos a la convocante nos permita ofertar sistema operativo Fedora 29 (Kernel 5.x). ¿Se acepta nuestra propuesta?	Linux Fedora 29 o superior que esté soportado por la comunidad de desarrollo de software libre.
129	Mainbit S.A. de C.V.	25	Apéndice Perfiles. Pág. 20	Perfil SA	Software. La convocante solicita "El "Instituto" proporcionará Sistema Operativo: Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits en español". Nos puede aclarar la convocante si proporcionara el sistema operativo antes de entregar la propuesta o será posterior al fallo únicamente para el licitante ganador. Favor de aclarar.	Se aclara que el Instituto entregará el Sistema Operativo Linux Fedora 27 dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores al fallo al proveedor, conforme al párrafo 7 del numeral 6.7.1.1 Consideraciones para la generación de imágenes del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria. Asimismo, el licitante deberá considerar los controladores de Linux Fedora 27 (Kernel 4.x) de 64 bits, conforme al componente Software del Perfil SA del Apéndice	En caso de ser negativa la respuesta a la pregunta anterior. Solicitamos a la convocante nos permita ofertar el sistema operativo Fedora en su última versión, que soporta todos los componentes del equipo, que contenga una máquina virtual con Fedora 27 (Kernel 4.x) para que la convocante pueda trabajar sus aplicativos sin problema alguno. ¿Se acepta nuestra propuesta?	La respuesta a su pregunta anterior, no fue negativa.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						Perfiles del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria.		
130	Mainbit S.A. de C.V.	26	32-33	Tabla de evaluación por puntos y porcentajes. Experiencia y especialidad del licitante	Entendemos que, para obtener la puntuación máxima establecida para el rubro especialidad, el licitante deberá presentar 5 contratos que acrediten la prestación actividades que son iguales o muy similares a la naturaleza de los servicios que se solicita en el procedimiento de contratación. ¿es correcta la apreciación?	<p>"Es correcta su apreciación, en lo que respecta a especialidad el Licitante obtendrá 4 puntos al entregar los 5 contratos requeridos como máximo siempre y cuando, estos, cumplan con los criterios establecidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el proyecto tenga un período de ejecución de al menos 12 (doce) meses mínimos en servicios administrados de cómputo o arrendamiento de equipos de cómputo. 2. Que el proyecto tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y portátil. Se aceptarán contratos con menor cantidad de equipos, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 15,000 (quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil. 3. Que el proyecto tenga cobertura a nivel nacional, en localidades o municipios de al menos 10 (diez) estados de la República. 	26. De acuerdo con la respuesta otorgada a la pregunta No. 9 de la empresa Mainbit S.A. de C.V., Solicitamos a la convocante aclare la respuesta 2., ya que indican: Que el proyecto tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y portátil, debemos entender que pueden ser equipos de cómputo de escritorio y/o portátil. ¿es correcto?	Es correcta su apreciación, los Licitantes pueden presentar proyectos tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 189 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						"		
131	Mainbit S.A. de C.V.	27	Apéndice Perfiles. Pág. 13	Perfil PA	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma superior.	27. Hacemos de su conocimiento a la convocante que en el certificado solicitado se indica un modelo regulatorio y no necesariamente se indica el modelo comercial, por lo que solicitamos a la convocante acepte una carta del fabricante indicando la relación del modelo regulatorio que se indica en el certificado con el modelo comercial del equipo, ¿se acepta?	Se acepta su propuesta, siempre y cuando en la NOM-019-SCFI-1998 o su equivalente la Norma internacional ANSI/UL 60950-1, o NOM-019-SCFI-2016, tanto para CPU como monitor solicitado que presente en su propuesta, se especifique la marca del equipo y el modelo regulatorio, y a su vez la carta del fabricante especifique la relación del modelo regulatorio descrito en el certificado con respecto al modelo comercial propuesto.
132	Mainbit S.A. de C.V.	28	Apéndice Perfiles. Pág. 15	Perfil PB	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma superior. La presente consideración es aplicable a todos los Licitantes, sin embargo no constituye un requisito obligatorio,	28. Hacemos de su conocimiento a la convocante que en el certificado solicitado se indica un modelo regulatorio y no necesariamente se indica el modelo comercial, por lo que solicitamos a la convocante acepte una carta del fabricante indicando la relación del modelo regulatorio que se indica en el certificado con el modelo comercial del equipo, ¿se acepta?	Se acepta su propuesta, siempre y cuando en la NOM-019-SCFI-1998 o su equivalente la Norma internacional ANSI/UL 60950-1, o NOM-019-SCFI-2016, tanto para CPU como monitor solicitado que presente en su propuesta, se especifique la marca del equipo y el modelo regulatorio, y a su vez la carta del fabricante especifique la relación del modelo regulatorio descrito en el certificado con respecto al modelo comercial propuesto.
133	Mainbit S.A. de C.V.	29	Apéndice Perfiles. Pág. 18	Perfil PB+	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma	29. Hacemos de su conocimiento a la convocante que en el certificado solicitado se indica un modelo regulatorio y no necesariamente se indica el modelo comercial, por lo que solicitamos a la convocante acepte una carta del fabricante indicando la relación del modelo regulatorio que se indica en el	Se acepta su propuesta, siempre y cuando en la NOM-019-SCFI-1998 o su equivalente la Norma internacional ANSI/UL 60950-1, o NOM-019-SCFI-2016, tanto para CPU como monitor solicitado que presente en su propuesta, se especifique la marca del equipo y el modelo regulatorio, y a su vez la

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 190 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						superior. La presente consideración es aplicable a todos los Licitantes, sin embargo no constituye un requisito obligatorio,	certificado con el modelo comercial del equipo, ¿se acepta?	carta del fabricante especifique la relación del modelo regulatorio descrito en el certificado con respecto al modelo comercial propuesto.
134	Mainbit S.A. de C.V.	30	Apéndice Perfiles. Pág. 21	Perfil SA	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma superior. La presente consideración es aplicable a todos los Licitantes, sin embargo no constituye un requisito obligatorio,	30. Hacemos de su conocimiento a la convocante que en el certificado solicitado se indica un modelo regulatorio y no necesariamente se indica el modelo comercial, por lo que solicitamos a la convocante acepte una carta del fabricante indicando la relación del modelo regulatorio que se indica en el certificado con el modelo comercial del equipo, ¿se acepta?	Se acepta su propuesta, siempre y cuando en la NOM-019-SCFI-1998 o su equivalente la Norma internacional ANSI/UL 60950-1, o NOM-019-SCFI-2016, tanto para CPU como monitor solicitado que presente en su propuesta, se especifique la marca del equipo y el modelo regulatorio, y a su vez la carta del fabricante especifique la relación del modelo regulatorio descrito en el certificado con respecto al modelo comercial propuesto.
135	Mainbit S.A. de C.V.	31	Apéndice Perfiles. Pág. 24	Perfil SB	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma superior.	31. Hacemos de su conocimiento a la convocante que en el certificado solicitado se indica un modelo regulatorio y no necesariamente se indica el modelo comercial, por lo que solicitamos a la convocante acepte una carta del fabricante indicando la relación del modelo regulatorio que se indica en el certificado con el modelo comercial del equipo, ¿se acepta?	Se acepta su propuesta, siempre y cuando en la NOM-019-SCFI-1998 o su equivalente la Norma internacional ANSI/UL 60950-1, o NOM-019-SCFI-2016, tanto para CPU como monitor solicitado que presente en su propuesta, se especifique la marca del equipo y el modelo regulatorio, y a su vez la carta del fabricante especifique la relación del modelo regulatorio descrito en el certificado con respecto al modelo comercial propuesto.
136	Mainbit S.A. de C.V.	32	Apéndice Perfiles. Pág. 27	Perfil ETB	Documentación. Solicitamos a la convocante nos permita entregar una carta de relación de normas que avale el modelo regulatorio con el modelo	Los licitantes podrán presentar carta o documento emitido por el órgano certificador correspondiente, en el que se acredite que los equipos	32. Hacemos de su conocimiento a la convocante que en el certificado solicitado se indica un modelo regulatorio y no necesariamente se indica el modelo comercial, por lo que solicitamos a la convocante	Se acepta su propuesta, siempre y cuando en la NOM-019-SCFI-1998 o su equivalente la Norma internacional ANSI/UL 60950-1, o NOM-019-SCFI-2016, tanto para CPU como monitor solicitado que

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 191 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					comercial. ¿Se acepta nuestra propuesta?	propuestos cumplen con las normas requeridas, o su equivalente, o norma superior.	acepte una carta del fabricante indicando la relación del modelo regulatorio que se indica en el certificado con el modelo comercial del equipo, ¿se acepta?	presente en su propuesta, se especifique la marca del equipo y el modelo regulatorio, y a su vez la carta del fabricante especifique la relación del modelo regulatorio descrito en el certificado con respecto al modelo comercial propuesto.
137	Mainbit S.A. de C.V.	33	14	Numeral 1.4.1	Plazo para la prestación del servicio, segundo párrafo, indican que El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado. Solicitamos a la convocante nos aclare si personal del proveedor adjudicado va a estar presente en la validación de las características. Favor de aclarar	Es correcto, el personal del Proveedor, estará presente en la validación de los perfiles, no omitiendo mencionar que conforme lo indicado en el numeral "6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras" del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", se indica que "Para la generación de la imagen maestra, el "Proveedor" debe proporcionar dos equipos de cada Perfil" .	Solicitamos a la convocante nos aclare cuantas personas pueden estar presentes en la validación de las características?	Máximo 4 personas por parte del Proveedor, uno sobre equipos Windows, uno sobre equipos Linux, uno de UPS y el representante legal, con las medidas de prevención correspondientes debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, estas serán establecidas entre el "Instituto" y el "Proveedor" para la verificación de dichos equipos.
138	Mainbit S.A. de C.V.	34	14	Numeral 1.4.1	Plazo para la prestación del servicio, segundo párrafo, indican que El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos	Se verificará que el perfil entregado, corresponda con la documentación integrada en la propuesta del Licitante adjudicado, para lo cual el personal del Proveedor, estará presente en dicha	34. Debemos entender que los perfiles entregados deben de incluir los mismos documentos que se integren en la propuesta técnica?	Se verificará que el perfil entregado corresponda con la documentación integrada en la propuesta del Licitante adjudicado, por lo que no es necesario integrar dicha documentación de los perfiles entregados conforme lo indicado en

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 192 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos un equipo por cada Perfil ofertado. Solicitamos a la convocante nos aclare cual va a ser el protocolo que se va a utilizar para la validación de las características. Favor de aclarar	validación, no omitiendo mencionar que conforme lo indicado en el numeral "6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras" del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", se indica que "Para la generación de la imagen maestra, el "Proveedor" debe proporcionar dos equipos de cada Perfil".		el numeral "6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras" del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".
139	Mainbit S.A. de C.V.	35	14	1.4.1 Plazo para la prestación del servicio	Solicitamos a la convocante permita que se lleven a cabo las actividades la primera y segunda instalación como una sola y que se puedan entregar e instalar la totalidad de los equipos solicitados para estas dos entregas a partir del fallo y hasta el 15 de abril de 2021 ¿se acepta nuestra propuesta?	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer	35. Solicitamos a la convocante reconsidere los tiempos de entrega de la primera etapa a 90 días, debido a los tiempos que están tardando los fabricantes en producir los equipos por el tema de la pandemia.	Se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha límite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 193 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.		
140	Mainbit S.A. de C.V.	36	Modificación No. 6 Corrección en el % de penalización Referencia: Página 45 DICE: Cambio de recurso humano 0.03% (cero punto un por ciento) sobre el precio mensual del total del servicio integral por cada día natural de atraso que transcurre a partir	modificación no. 6	-	-	36. De acuerdo con la modificación no. 6 ¿Podría la convocante reconsiderar este porcentaje de penalización, ya que el pretender penalizar con el 0.03% sobre el precio mensual del total del servicio integral por cada día natural de atraso afecta el principio de proporcionalidad al tratarse de un solo recurso humano el afectado?	No se acepta su propuesta.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 194 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			del plazo pactado DEBE DECIR: Cambio de recurso humano 0.03% (ceropunto cero trespor ciento) sobre el precio mensual del total del servicio integral por cada día natural de atraso que transcurre a partir del plazo pactado					
141	Mainbit S.A. de C.V.	37	14	Convocatoria 1.4.1 Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio	¿Podría la convocante reconsiderar los tiempos y fechas para realizar la primera, segunda y tercera instalación ya que por los tiempos que estamos viviendo a nivel mundial provocada por la pandemia de COVID 19, los tiempos de fabricación, logística se	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo	37. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 111 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante reconsiderar estos tiempos, ya que cuando se realizo el estudio de mercado no se estaba viviendo el descontrol actual de la pandemia provocada por el COVID19, ya que por ejemplo hay estados con un riesgo de pasar nuevamente a	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 195 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					ven afectados, así como para asegurar que dichas instalaciones se hagan cuidando la sana distancia de usuarios y personal técnico, favor de reconsiderar?	aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.	semáforo rojo y se prevé que el comienzo de año sea todavía mas complicado, lo cual puede provocar poner en riesgo al personal que estará realizando estas actividades solicitadas e incluso al personal del Instituto?	
142	Mainbit S.A. de C.V.	38	26	Convocatoria a. 5. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, 5.1. Criterio de evaluación técnica, Tabla de evaluación por puntos y porcentajes, 1.1 Capacidad de los recursos humanos. 1.1.1 Experiencia.	Del Inciso b). Solicitamos amablemente a la Convocante elimine el requerimiento "nombre del cliente: nombre, teléfono y correo electrónico" ya que se puede no contar con dicha información por termino de contrato o porque las empresas han cerrado. ¿Se acepta nuestra propuesta?	No se acepta su propuesta dado que esta información produce certeza respecto de la información colocada en el Curriculum.	38. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 113 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante reconsiderar su respuesta ya que con los cambios que se han dado desde el cambio en el poder ejecutivo federal, hay contactos que ya ni siquiera trabajan en la administración pública, fueron dados de baja, renunciaron por cambios en sus prestaciones, han cambiado hasta de un estado a otro, etc., de que serviría colocar un dato de un contacto que ya no se encuentra en las entidades de gobierno y que no será posible localizar?	No se acepta su propuesta, la solvencia de las proposiciones es responsabilidad de los licitantes, el Instituto se reserva el derecho de verificar la información proporcionada, en caso de detectarse falsedad en la información se procederá a dar vista al Órgano Interno de Control. El Instituto podrá verificar por los medios a su alcance la información.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 196 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
143	Mainbit S.A. de C.V.	39	27	Convocatoria a. 5. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, 5.1. Criterio de evaluación técnica, Tabla de evaluación por puntos y porcentajes, 1.1 Capacidad de los recursos humanos. 1.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo.	Para los perfiles donde se menciona la certificación "ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert)", entendemos que se refiere a la certificación ITIL Expert Certificate in IT Service Management y será válido entregar tal certificación. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Toda vez que la complejidad del proyecto requiere personal capacitado y avalado con certificaciones, es requisito que tenga una de las cuatro listadas a continuación: - Relacionadas con Administración de Proyectos - ITIL-RCV (Information Technology Infrastructure Library - Release, Control and Validation) - ITIL-SOA (Information Technology Infrastructure Library - Service Offerings and Agreements) - ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert). Al ser ITIL Expert solo una de las opciones a acreditar, no se limita la libre participación al momento que puede entregar cualquiera de las tres restantes.	39. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 116 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que si se presenta el ITIL Expert y se presenta cualquiera de las otras dos: RCV y SOA se cumple con lo requerido para la obtención de la puntuación máxima ¿Es correcta nuestra apreciación?	Las cuatro certificaciones mencionadas en la respuesta a la pregunta 116, corresponden al Líder de Distribución, referencia en la página 29 de la convocatoria. Para cada uno de los tres casos: 4.5.1 Administrador de proyecto, 4.5.2 Líder de distribución y 4.5.3 Administrador de mesa de servicios, en caso de presentar 3 certificaciones válidas, obtendrá el Máximo de puntos que corresponde a cada uno.
144	Mainbit S.A. de C.V.	40	29	Convocatoria 5.1 Subrubro 1.1.1 Competencia	Entendemos que la certificación relacionada con Administración de Proyectos para el Líder de Distribución es el certificado PMP (Project Management Professional que emite el PMI (Project Management Institute, y que esta es	No es correcta su apreciación, el Licitante podrá entregar como obligatoria una certificación relacionada con Administración de Proyectos o ITIL-RCV o ITIL- SOA o ITIL Expert, una vez elegida una de estas,	40. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 119 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que para la certificación relacionada con la Administración de Proyectos se puede ofertar el certificado Project Management Profesional (PMP). ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, con respecto a la certificación relacionada con la Administración de Proyectos para el perfil Líder de distribución, los Licitantes podrán presentar el certificado de Project Management Profesional (PMP).

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 197 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					obligatoria para este perfil ¿Es correcta nuestra apreciación?	podrá entregar las otras 3 como certificaciones adicionales.		
145	Mainbit S.A. de C.V.	41	29	Convocatoria 5.1 Subrubro 1.1.1 Competenci	Entendemos que la certificación relacionada con Administración de Proyectos para el Administrador de mesa de servicios es el certificado PMP (Project Management Profesional que emite el PMI (Project Management Institute, y que esta es obligatoria para este perfil ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación en el sentido de que puede acreditar el certificado PMP para la opción "Relacionadas a la prestación del servicio y con administración de Proyectos" para el Administrador de la Mesa de Servicios. Sin embargo, no es correcta su apreciación respecto a la obligatoriedad del certificado PMP. Es obligatorio presente una de las tres opciones, no exclusivamente la referida, siendo estas las siguientes: - Relacionadas a la prestación del servicio y con administración de Proyectos, o - ITIL OSA (Information Technology Infrastructure Library Operational Support and Analysis), o - ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert).	41. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 120 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Aceptaría la convocante que se incluya como una opción la certificación ITIL Operation, Support and Analysis (OSA) ya que esta avala conocimientos en procesos de servicios operativos teniendo la seguridad de entregar el valor de los servicios como se requieren para la administración de la mesa de servicios?	Las certificaciones para el Administrador de mesa de servicio, referidas en la respuesta y en la convocatoria, incluyen ITIL OSA (Information Technology Infrastructure Library Operational Support and Analysis), como una de las opciones.
146	Mainbit S.A. de C.V.	42	30	Convocatoria 5.1 Subrubro 1.1.1	Entendemos que si algún certificado no indique la vigencia se deberá de especificar por el licitante y	Es correcta su apreciación, en caso de que la certificación no indique la vigencia, el Licitante deberá	42. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 122 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Aceptaría la convocante que se presente una carta firmada bajo	Se acepta su propuesta, sin embargo los licitantes que requerían acreditar este rubro mediante una carta deberán

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				Competencia	la vigencia será tomada como indeterminada, pero si será contabilizada para la determinación de la obtención de puntos ¿Es correcta nuestra apreciación?	especificar el caso, y esta se cuantificará para la obtención de puntos respecto al número de certificaciones proporcionadas por el Licitante, conforme a lo establecido en el subrubro 1.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo, numeral 5, inciso c) de la Tabla de Evaluación de Puntos y Porcentajes de la presente convocatoria.	protesta de decir verdad por el representante legal, en dónde se especifique cuáles son las certificaciones que no cuente con vigencia explícita para que estas sean consideradas para la obtención de puntos, ya que hay certificaciones que solo indican la fecha de obtención mas no de terminación de estas, esto para no limitar la libre participación?	considerar que la carta debe corresponder con la evidencia de la certificación y por lo menos debe contener los datos antes descritos. Con base en lo especificado en el numeral 1.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo los Licitantes deben presentar . Las certificaciones vigentes, al menos, a la fecha de presentación de su propuesta para participar en la presente licitación, para lo cual sólo serán válidos certificados en copia simple legible, así como otros documentos, siempre y cuando señalen: a. El nombre de la persona certificada. b. El tipo y descripción de certificación. c. La vigencia, en caso de que la certificación no indique vigencia, el Licitante debe especificar el caso, esta será tomada como "indeterminada". Se hace del conocimiento de los licitantes que estos son responsables de la solvencia de sus proposiciones, el Instituto se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, en caso de detectar alguna inconsistencia o falsedad se dará vista al Órgano Interno de Control con las responsabilidades que ello implique.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 199 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
147	Mainbit S.A. de C.V.	43	31	Convocatoria 5.1 Subrubro 1.1.1 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio	Entendemos que, si se presentan las 16 certificaciones, dos para cada recurso humano que son ocho en total con el rol de soporte en sitio de acuerdo con el numeral 4.5.6 del Anexo 1, se obtendrá la puntuación máxima ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta se apreciación, la cantidad máxima de certificaciones a presentar son 3, de las cuales 1 se considera obligatoria	43. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 129 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que con presentar tres certificaciones por cada recurso humano para el rol de soporte en sitio en total ocho recursos y en total veinticuatro certificaciones, se obtiene la puntuación máxima para este rubro ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, Referente a los 8 técnicos a los que hace mención se indica que en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que: ... En total el "Licitante" deberá presentar en su propuesta técnica como requisito mínimo y obligatorio 8 (ocho) personas de soporte en sitio con al menos 16 certificaciones en total (2 por personal en sitio), conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio. ... Por lo que conforme lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes: ... podrá obtener puntos a partir del mayor número de certificaciones (máximo dos por persona) a las establecidas de conformidad con el numeral "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio" ... Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 200 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								A partir de la puntuación máxima obtenida, para el resto de los Licitantes se aplicará una regla de tres
148	Mainbit S.A. de C.V.	44	43	Convocatoria 8 Penas Convencionales No. 2 resolución de incidentes por falla general y UPS	¿Podría la convocante topar el monto de penalización de hasta el 100% del costo unitario mensual del perfil afectado para no afectar el concepto de proporcionalidad?	Las penalizaciones se aplicarán con base en el principio de proporcionalidad, de manera que estas solo podrán ser cobradas al proveedor hasta por el monto mensual correspondiente al bien y/o servicio del que se trate, así mismo se confirma que el Instituto de ninguna manera pagará por bien o servicio no prestado de manera efectiva.	44. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 135 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que el servicio no prestado de manera efectiva se refiere a que el equipo no permite ser operado al cien por ciento ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, al tratarse de un servicio integral se refiere a la falta de operación del perfil, ya sea por falla o servicio que no le permita al usuario trabajar, en consecuencia que no cumple con los niveles de servicios solicitados por el Instituto
149	Mainbit S.A. de C.V.	45	44	Convocatoria 8 Penas Convencionales No. 9	¿Podría la convocante topar el monto de penalización de hasta el 100% del costo unitario mensual del perfil afectado para no afectar el concepto de proporcionalidad?	Las penalizaciones se aplicarán con base en el principio de proporcionalidad, de manera que estas solo podrán ser cobradas al proveedor hasta por el monto mensual correspondiente al bien y/o servicio del que se trate, así mismo se confirma que el Instituto de ninguna manera pagará por bien o servicio no prestado de manera efectiva.	45. De acuerdo con la respuesta de las preguntas 139, 140, 141 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que el servicio no prestado de manera efectiva se refiere a que el equipo no permite ser operado al cien por ciento ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, al tratarse de un servicio integral se refiere a la falta de operación del perfil, ya sea por falla o servicio que no le permita al usuario trabajar, en consecuencia que no cumple con los niveles de servicios solicitados por el Instituto
150	Mainbit S.A. de C.V.	46	45	Convocatoria 8 Penas	Entendemos que si por causas ajenas a mi representada el personal	No es correcta su apreciación, se deberá de atender conforme a lo	46. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 143 de Mainbit S.A. de C.V. Una baja de personal por	No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 201 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				Convenciones No. 13	ofertado causa baja de la empresa, por motivos de salud, por motivos personales u otros, la pena a la que hace referencia no se aplicaría a mi representada ¿Es correcta nuestra apreciación?	establecido en el numeral 4.5 Recursos Humanos del Anexo 1 Especificaciones Técnicas: En caso de que el "Proveedor" realice cambios en alguno de los recursos humanos mencionados, deberá notificar al "Instituto" de dichos cambios y presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles antes del retiro del personal a sustituir el documento "Cambio de recurso humano", el recurso propuesto debe cubrir el perfil correspondiente y como mínimo, el mismo nivel de especialidad considerado para el personal que sustituye.	causas ajenas como puede ser una renuncia voluntaria, enfermedades, etc. no sé puede considerar con un retiro o un cambio de personal que mi representada este realizando de manera directa, por lo cual no debería de considerar como un evento de este tipo. ¿Se le pide amablemente a la convocante reconsidere su respuesta para el no aplicar esta penalización cuando no sea provocada por mi representada directamente?	lo que los licitantes deberán apegarse a ella.
151	Mainbit S.A. de C.V.	47	45	Convocatoria a 8 Penas Convenciones No. 13	¿Podría la convocante aclarar o presentar un ejemplo de cómo se dimensionarán los porcentajes y montos a aplicar para los cambios de personal en la fase de arranque, ya que no queda de todo claro a lo que se refiere con "monto que resulte referida"?	El porcentaje se dimensionará a partir de los cambios de personal realizados en la fase de arranque, es decir, el número de cambios entre el total de Recursos Humanos del Proveedor, dichos recursos humanos se encuentran referidos en el numeral 4.5 Recursos Humanos del Anexo 1 Especificaciones Técnicas. Referente al numeral 4.5	47. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 146 de Mainbit S.A. de C.V. Se le solicita a la convocante compartir nuevamente el ejemplo de calculo ya que en el acta dicho texto se encuentra cortado en la celda correspondiente	El porcentaje se dimensionará a partir de los cambios de personal realizados en la fase de arranque, es decir, el número de cambios entre el total de Recursos Humanos del Proveedor, dichos recursos humanos se encuentran referidos en el numeral 4.5 Recursos Humanos del Anexo 1 Especificaciones Técnicas. Referente al numeral 4.5 Recursos Humanos la cantidad de recursos humanos requeridas por el Instituto es de:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>Recursos Humanos la cantidad de recursos humanos requeridas por el Instituto es de:</p> <p>4.5.1 Administrador de proyecto (1)</p> <p>4.5.2 Líder de distribución (1)</p> <p>4.5.3 Administrador de mesa de servicios (1)</p> <p>4.5.4 Administrador de Active Directory (1)</p> <p>4.5.5 Administrador de Configuration Manager (1)</p> <p>4.5.6 Personal de Soporte en Sitio (8)</p> <p>Para un total de 13, lo cual representa el 100%</p> <p>Una vez identificado el 100%, se tiene el siguiente ejemplo: Al tener una factura para el mes de marzo de 2021 de \$1,000,000.00 y en ese mes, se realizaron 3 cambios de Recursos Humanos, esto representa el 23%, y el 0.03% de la factura del mes de marzo es de \$300.00, por lo que finalmente la penalización para el mes de marzo sería de \$600.00 por cada día natural de atraso</p>		<p>4.5.1 Administrador de proyecto (1)</p> <p>4.5.2 Líder de distribución (1)</p> <p>4.5.3 Administrador de mesa de servicios (1)</p> <p>4.5.4 Administrador de Active Directory (1)</p> <p>4.5.5 Administrador de Configuration Manager (1)</p> <p>4.5.6 Personal de Soporte en Sitio (8)</p> <p>Para un total de 13, lo cual representa el 100%</p> <p>Una vez identificado el 100%, se tiene el siguiente ejemplo: Al tener una factura para el mes de marzo de 2021 de \$1,000,000.00 y en ese mes, se realizaron 3 cambios de Recursos Humanos, esto representa el 23%, y el 0.03% de la factura del mes de marzo es de \$300.00, por lo que finalmente la penalización para el mes de marzo sería de \$600.00 por cada día natural de atraso</p>
152	Mainbit S.A. de C.V.	48	47	Convocatoria 9. Deducciones	¿Podría la convocante definir los porcentajes de deductivas a aplicar, así	Las deducciones se realizarán sobre el importe de los servicios no prestados, ya que se	48. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 147 de Mainbit S.A. de C.V. Al referirse con que "no pueda operar" se refiere que el usuario no	Es correcta su apreciación, al tratarse de un servicio integral se refiere a la falta de operación del

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 203 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					como los conceptos sobre lo cual se estarían aplicando?	<p>considerará como un incumplimiento parcial o deficiente en relación con la totalidad del Concepto, éstas se aplicarán a partir del día natural siguiente en que se haya alcanzado el límite máximo de penalización al atender al principio de proporcionalidad.</p> <p>En este mismo sentido, en el caso de incidentes donde el "Perfil" no pueda operar, ya sea por Siniestros o fallas, se aplicará la deducción al pago mensual de los "Perfiles" afectados, a partir del reporte en la mesa de servicios. No se contará para pago a partir del día natural siguiente del reporte a la Mesa de Servicios y se reanudará el mismo al día siguiente de que haya sido repuesto o reparado el "Perfil" afectado.</p> <p>El cálculo mensual del total de reducción se realizará de acuerdo a la siguiente formula:</p> <p>$D = PM / NDMD * NDD$: Deductiva</p>	puede trabajar en el equipo ¿Es correcta nuestra apreciación?	perfil ya sea por falla o servicio que no le permita al usuario trabajar.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 204 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						PM= Precio Mensual NDMD= Número de Días del Mes a Deducir NDD= Número de Días a Deducir		
153	Mainbit S.A. de C.V.	49	47	Convocatoria 9. Deducciones	Entendemos que, si una falla o un siniestro es causada por mal uso, descuidos por parte del usuario, o es causada por un tercero contratado por el INE, como puede ser personal de vigilancia, limpieza, etc. Los tiempos de solución para el nivel de servicio no serán imputables a mi representada ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, el cumplimiento de los tiempos de solución de fallas o siniestros, son responsabilidad del proveedor, con independencia del origen de los mismos. Al incumplimiento de ellos, le será aplicable una pena convencional conforme a lo indicado en el Inciso 8 Penas Convencionales de la convocatoria.	49. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 148 de Mainbit S.A. de C.V. Citamos "Con independencia del origen de los mismos" el permitir que un usuario haga mal uso de un bien arrendado, que no lo cuida, que no lo salvaguarde incita a que pueda generar los eventos que quiera y que no se le sancione de alguna manera lo cual puede permear hacia otros usuarios. Por lo cual pueden generar gastos operativos y encarecer la propuesta económica ¿Se le pide amablemente a la convocante reconsiderare su respuesta?	No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella.
154	Mainbit S.A. de C.V.	50	68	Anexo 1 5.1 Primera Instalación	Entendemos que el reporte mensual de entrega de perfiles será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las	50. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 162 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de entrega de perfiles de la primera instalación?	El "Reporte Mensual de entrega de Perfiles" será entregado 5 días hábiles conforme lo indicado en el numeral 5.1 "Primera instalación", del anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que a la letra dice: La fecha a partir de la cual se tomará como inicio de la prestación del servicio para el cálculo de pago, será el siguiente día hábil de la puesta en operación del perfil, mismo que debe estar registrado por el "Proveedor", aceptado por el "Instituto" en el sistema de Gestión

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Entregables y Niveles de Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.		de Evidencia Documental (ver inciso 6.6) y se hayan reportado en el Reporte Mensual de entrega de Perfiles que será entregado al "Instituto" de forma digital 5 días hábiles posteriores al mes vencido en el formato indicado para tal fin.
155	Mainbit S.A. de C.V.	51	69	Anexo 1	Entendemos que el reporte mensual de entrega de perfiles será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Entregables y Niveles de Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará	51. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 164 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de entrega de perfiles de la segunda instalación?	El "Reporte Mensual de entrega de Perfiles" será entregado 5 días hábiles conforme lo indicado en el numeral 5.2 "Segunda instalación", del anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que a la letra dice: La fecha a partir de la cual se tomará como inicio de la prestación del servicio para el cálculo de pago, será el siguiente día hábil de la puesta en operación del perfil, mismo que debe estar registrado por el "Proveedor", aceptado por el "Instituto" en el sistema de Gestión de Evidencia Documental (ver inciso 6.6) y se hayan reportado en el Reporte Mensual de entrega de Perfiles que será entregado al "Instituto" de forma digital 5 días hábiles posteriores al mes vencido en el formato indicado para tal fin.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 206 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.		
156	Mainbit S.A. de C.V.	52	70	Anexo 1 5.3 Tercera Instalación	Entendemos que el reporte mensual de entrega de perfiles será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Entregables y Niveles de Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.	52. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 166 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de entrega de perfiles de la tercera instalación?	El "Reporte Mensual de entrega de Perfiles" será entregado 5 días hábiles conforme lo indicado en el numeral 5.3 "Tercera instalación", del anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que a la letra dice: La fecha a partir de la cual se tomará como inicio de la prestación del servicio para el cálculo de pago, será el siguiente día hábil de la puesta en operación del perfil, mismo que debe estar registrado por el "Proveedor", aceptado por el "Instituto" en el sistema de Gestión de Evidencia Documental (ver inciso 6.6) y se hayan reportado en el Reporte Mensual de entrega de Perfiles que será entregado al "Instituto" de forma digital 5 días hábiles posteriores al mes vencido en el formato indicado para tal fin.
157	Mainbit S.A. de C.V.	53	71	Anexo 1 6 gestión del ciclo de vida de los servicios	Entendemos que las herramientas necesarias para la gestión del ciclo de vida de los servicios son el conjunto de herramientas	Es correcta su apreciación, como herramientas son las descritas en su cuestionamiento, sin embargo para la Gestión del	53. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 171 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que si al ofertar las herramientas de directorio activo, system center, evidencia	Se reitera que aunque son parte de su propuesta, para la Gestión del Ciclo de Vida de los servicios se debe ver como un servicio integral que permita la autenticación de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 207 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					de acuerdo con los servicios solicitados: Directorio Activo, System Center, Evidencia documental, gestión de activos, mesa de servicios, configuración y cambios ¿Es correcta nuestra apreciación?	Ciclo de Vida de los servicios se debe ver como un servicio integral que permita la autenticación de usuarios, gestión de equipos de cómputo y administración de software, que este integrado con la Infraestructura Tecnológica de éste, que permita garantizar la operación y continuidad en los servicios, así como, permitir el control de los bienes y Servicios Integrales, como se establece en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".	documental, gestión de activos, mesa de servicios y configuración y cambios se estaría cumpliendo con la gestión del ciclo de vida de los servicios de una manera integral ¿Es correcta nuestra apreciación?	usuarios, gestión de equipos de cómputo y administración de software, que este integrado con la Infraestructura Tecnológica de éste, que permita garantizar la operación y continuidad en los servicios, así como, permitir el control de los bienes y Servicios Integrales, como se establece en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".
158	Mainbit S.A. de C.V.	54	74	Anexo 1 6.2.1 Entregables Mesa de Servicios	Entendemos que el reporte mensual de mesa de servicios será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Entregables y Niveles de	54. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 177 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de la mesa de servicios?	De conformidad al numeral 6.2.1 Entregables y Nivel de Servicio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la presente convocatoria, el Reporte mensual de la Mesa de Servicio debe ser entregado 5 días hábiles a partir del mes vencido.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.		
159	Mainbit S.A. de C.V.	55	75	Anexo 1 6.3.1.2 Siniestros	Entendemos que el acta circunstanciada se refiere al acta del MP o acta de hechos según sea el caso que le corresponda ¿Es correcta nuestra apreciación	El Acta Circunstanciada es un documento generado por el Instituto el cual contiene la notificación de los hechos y no refiere a un acta del MP.	55. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 179 de Mainbit S.A. de C.V. Para que las aseguradoras cubran un siniestro solicitan un acta del Ministerio Público por lo cual el acta circunstanciada no es suficiente para poder solicitar la reposición. Entendemos que en caso de requerirse esta el Instituto entregara la misma ¿es correcta nuestra apreciación?	A efecto de iniciar el trámite de siniestro, el "Instituto" proporcionará el Acta Circunstanciada. Cuando el Proveedor necesite realizar un trámite con las autoridades correspondientes, el "Instituto" proporcionará las facilidades necesarias para que el "Proveedor" genere la documentación que requiera.
160	Mainbit S.A. de C.V.	56	75	Anexo 1 6.3.1.2 Siniestros	Entendemos que, si en su momento se cuenta con un perfil de baja o en stock este se podrá entregar para restablecer el servicio y reponer el bien informático, ya que al solicitar equipos nuevos se va a provocar encarecer el servicio que requiere el Instituto lo cual se contrapone a el decreto de austeridad dictado por el Gobierno Federal ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, el inciso 6.3.1.2 Siniestro, en su segundo párrafo indica "... el "Proveedor" debe realizar la sustitución por un bien informático y/o componente del Perfil, mismo que debe ser nuevo, de la misma marca y características ofertadas o superiores..."	56. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 180 de Mainbit S.A. de C.V. El entregar un equipo nuevo para cubrir un siniestro que pudo ser provocado por un descuido, mal uso del usuario, no salvaguardar el bien correctamente por parte del usuario, será incentivar a que esto se replique y a que el usuario no tenga cuidado con un bien arrendado el cual no es de su propiedad. ¿Se le solicita amablemente a la convocante que reconsidere su respuesta y que acepte que se entregue equipo de stock del proyecto o de baja que se encuentre disponible siempre que este un buen estado y operando correctamente?	No se acepta su propuesta, el inciso 6.3.1.2 Siniestro, en su segundo párrafo indica "... el "Proveedor" debe realizar la sustitución por un bien informático y/o componente del Perfil, mismo que debe ser nuevo, de la misma marca y características ofertadas o superiores..." con independencia del origen del mismo. Adicionalmente, es importante considerar que entre las causas para clasificar un "Siniestro" se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa: robo total o parcial -con o sin violencia-, disturbios, vandalismo, inundación, incendio, sismo, cataclismo y/o

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 209 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>accidentes de fuerza mayor (numeral 4.2 Seguro de los bienes informáticos) y que para hacerlo efectivo debe mediar un "Acta circunstanciada" en formato digital (PDF) con la notificación de los hechos que contenga por lo menos, los datos del Perfil siniestrado objeto del servicio afectado, así como los del declarante, con el fin de agilizar la identificación del bien informático; lo que permite inhibir prácticas como las señaladas.</p> <p>se indica que se hacen de conocimiento de manera informativa y enunciativa, que los alcances definitivos de la póliza atenderán a la decisión del proveedor, en el entendido de que es su responsabilidad del atender el 100% de las incidencias que se presenten durante la vigencia del contrato y subsanar los equipos, de tal manera que jamás se interrumpa el servicio.</p>
161	Mainbit S.A. de C.V.	57	82	Anexo 1 6.3.2.5 Reubicación	<p>¿Podría revisar la convocante el alcance de lo que están denominando reubicación ya que están en algún momento si la mesa lo solicita se tiene que reasignar a un nuevo usuario y por buenas practicas eso es una reasignación, la reubicación solo es el traslado de un perfil de un lugar a otro, favor de revisar para no</p>	<p>No es correcta su apreciación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.2.5 Reubicación del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, numeral 3, cuando se solicite una reubicación, esta podrá integrar un nuevo usuario resguardante.</p>	<p>57. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 183 de Mainbit S.A. de C.V. Una reubicación por buenas practicas de ITIL sobre el cual esta diseñado este servicio, es solo un cambio de ubicación. Una reasignación es proveerle un equipo disponible a un usuario cualquiera, por lo cual se podría cubrir con un equipo que se tenga una localidad donde se requiera sin necesidad de mover un equipo de un lugar a otro, mas si el usuario no</p>	<p>No se acepta su propuesta, con base en lo establecido en el numeral 6.3.2.5 Reubicación, el Proveedor debe considerar que una reubicación consiste en trasladar un Perfil de un inmueble a otro, es decir, el equipo de cómputo con todos sus componentes y servicios integrales, garantizando el correcto funcionamiento de este.</p> <p>Las reubicaciones debe realizarlas el personal del Proveedor</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 210 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					solicitar dos requerimientos en una sola categoría?		es el mismo que lo va a utilizar ¿Se le pide amablemente a la convocante revisar este requerimiento y no solicitar una baja con alta en una reubicación?	atendiendo los siguientes pasos: 1. Cuando aplique y así se instruya en la solicitud realizada a la Mesa de Servicios, dar de baja el perfil con todos sus componentes y servicios integrales (véase inciso 6.3.2.3 Borrado de información). 2. El traslado del Perfil de un inmueble a otro. 3. Cuando aplique y así se instruya en la solicitud realizada a la Mesa de Servicios, se realizará el alta del perfil con todos sus componentes y servicios integrales al nuevo usuario resguardante solicitado (véase inciso 6.3.2.2 Alta del perfil), garantizando el correcto funcionamiento tanto del Perfil.
162	Mainbit S.A. de C.V.	58	88	Anexo 1. 6.5.1 Entregables y niveles de servicio	Entendemos que el reporte mensual del servicio de gestión de activos, configuración y cambios será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en	58. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 189 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de gestión de activos, configuración y cambios?	Conforme se establece en el numeral 6.5.1 Entregables y Niveles de Servicio, el Reporte Mensual Gestión de Activos, Configuración y Cambios debe entregarse dentro de los 5 días hábiles a partir del mes vencido.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 211 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						los Entregables y Niveles de Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.		
163	Mainbit S.A. de C.V.	59	90	Anexo 1. 6.7 Gestión del servicio general de distribución	Entendemos que el plan de trabajo solicitado debe ser entregado por el licitante adjudicado y no forma parte de la propuesta técnica. ¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>Es correcta su apreciación, el Licitante ganador deberá integrar al plan de trabajo solicitado en el numeral 6.7 Gestión del servicio general de distribución, para la distribución, implementación, configuración y puesta en operación de cada perfil, así como los servicios relacionados con los mismos, 10 días posteriores al fallo."</p> <p>Sin embargo, es importante mencionar que el Licitante debe de entregar el Plan de Distribución e instalación en su propuesta técnica, con forme a lo indicado en el numeral 5. Perfiles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, mismo que debe de contener al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Análisis de riesgos y 	59. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 191 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que el plan de distribución e instalación que se tienen que presentar como parte de la propuesta es en base a las tres instalaciones solicitadas para los equipos de computo ¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>Es correcta su apreciación, deben considerar de manera enunciativa más no limitativa, las cantidades, las fechas de instalación de las tres instalaciones y con base en el numeral 5. Perfiles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, dicho plan debe contener al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Análisis de riesgos y actividades de mitigación •Establecimiento de ruta crítica en actividades de distribución e instalación •Matriz de roles y responsabilidades dentro de la distribución e instalación •Procedimientos de escalación de problemas •Logística de distribución de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad •Logística de instalación y configuración de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 212 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>actividades de mitigación</p> <ul style="list-style-type: none"> •Establecimiento de ruta crítica en actividades de distribución e instalación •Matriz de roles y responsabilidades dentro de la distribución e instalación •Procedimientos de escalación de problemas •Logística de distribución de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad •Logística de instalación y configuración de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad. 		
164	Mainbit S.A. de C.V.	60	90	Anexo 1 6.6.1 Entregables y Niveles de Servicio	Entendemos que el reporte mensual del servicio de evidencia documental será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Entregables y Niveles de</p>	60. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 192 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de evidencia documental?	Conforme se establece en el numeral 6.5.1 Entregables y Niveles de Servicio, el Reporte Mensual del Servicio Evidencia documental debe entregarse dentro de los 5 días hábiles a partir del mes vencido.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 213 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.		
165	Mainbit S.A. de C.V.	61	100	Anexo 1 6.7.4 Entregables y Niveles de Servicio	Entendemos que el reporte mensual de gestión de del servicio general de distribución será entregado en los 10 días hábiles posteriores al mes vencido, como se indica en el numeral 4.4 Aceptación del servicio ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, conforme lo que se establece en el numeral 4.4 Aceptación del Servicio del Anexo 1 de la Convocatoria, el "Proveedor" y el "Instituto", realizarán mensualmente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al último día del mes a facturar, una conciliación para verificar los servicios otorgados por el "Proveedor", con la finalidad de identificar los servicios efectivamente recibidos, el monto de las penalizaciones que se le aplicarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Entregables y Niveles de Servicio de cada inciso, a excepción del mes de diciembre, en el que la validación de la aceptación de los servicios se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de dicho mes durante la vigencia del contrato.	61. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 197 de Mainbit S.A. de C.V. ¿Podría la convocante aclarar exactamente a los cuantos días hábiles posteriores al mes vencido, se tiene que entregar el reporte mensual de gestión del servicio general de distribución y si este solo se entregara durante las tres entregas solicitadas?	Conforme se establece en el numeral 6.7.4 Entregables y Niveles de Servicio, el Reporte Mensual del Gestión del servicio general de Distribución debe entregarse dentro de los 5 días hábiles a partir del mes vencido.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 214 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
166	Mainbit S.A. de C.V.				#N/D	#N/D		No hay pregunta
167	Mainbit S.A. de C.V.	63	15, 16	Numeral 1.4.2 Lugar para la prestación del servicio, último párrafo	Solicito se permita que los entregables a lo largo del contrato puedan presentarse en forma digital (CD o USB) y en su caso podrán remitirse por correo electrónico en lugar de su presentación física?	No se acepta su propuesta, La estructura de los entregables se especificará en las mesas de trabajo realizadas con el Licitante ganador, referidas en la fase de Planeación numeral 7.1 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.	63. De acuerdo con la respuesta de la pregunta 7 de Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que al privilegiar el no uso de papel los entregables se pueden entregar de manera digital ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, la estructura de los entregables se especificará en las mesas de trabajo realizadas con el Licitante ganador, referidas en la fase de Planeación numeral 7.1 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.
168	Mainbit S.A. de C.V.	64	27	Convocatoria. 5. Criterio de evaluación y adjudicación del contrato, 5.1. Criterio de evaluación técnica, Tabla de evaluación por puntos y porcentajes, 1.1 Capacidad de los recursos humanos. 1.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo.	Para los perfiles donde se menciona la certificación "ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert)", entendemos que se refiere a la certificación ITIL Expert Certificate in IT Service Management y será válido entregar tal certificación. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Toda vez que la complejidad del proyecto requiere personal capacitado y avalado con certificaciones, es requisito que tenga una de las cuatro listadas a continuación: - Relacionadas con Administración de Proyectos - ITIL-RCV (Information Technology Infrastructure Library - Release, Control and Validation) - ITIL-SOA (Information Technology Infrastructure Library - Service Offerings and Agreements) - ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert). Al ser ITIL Expert solo una de las opciones a acreditar, no se limita la libre	64. Con base en la respuesta de la pregunta 116 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que para los perfiles donde se requiere la certificación "ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert)" como alguna de las opciones para acreditar, es correcto entregar la certificación ITIL Expert con la descripción "ITIL Expert Certificate in IT Service Management" ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, los perfiles donde se requiere la certificación "ITIL Expert (Information Technology Infrastructure Library Expert)" como alguna de las opciones para acreditar, la certificación ITIL Expert puede tener la descripción "ITIL Expert Certificate in IT Service Management"

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 215 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						participación al momento que puede entregar cualquiera de las tres restantes.		
169	Mainbit S.A. de C.V.	65	30	Convocatoria a.1 Subrubro 1.1.1 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio	Entendemos que si algún certificado no indique la vigencia se deberá de especificar por el licitante y la vigencia será tomada como indeterminada, pero si será contabilizada para la determinación de la obtención de puntos ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, para el subrubro 1.1.3 Dominio de herramientas relacionada con el servicio, inciso a) las certificaciones presentadas, deberán de estar vigentes, al menos a la fecha de presentación de su propuesta para participar en la presente licitación.	65. Con base en la respuesta de la pregunta 123 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que basta con presentar la fecha de vencimiento de las certificaciones para que estas sean contabilizadas, ya que existen certificaciones, como algunas de las solicitadas, que no especifican vigencia. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Con base en lo especificado en el numeral 1.1.2 Competencia o habilidad en el trabajo los Licitantes deben presentar . Las certificaciones vigentes, al menos, a la fecha de presentación de su propuesta para participar en la presente licitación, para lo cual sólo serán válidos certificados en copia simple legible, así como otros documentos, siempre y cuando señalen: a. El nombre de la persona certificada. b. El tipo y descripción de certificación. c. La vigencia, en caso de que la certificación no indique vigencia, el Licitante debe especificar el caso, esta será tomada como "indeterminada".
170	Mainbit S.A. de C.V.	66	30	Convocatoria a Subrubro 1.1.1 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio	Entendemos que, si se presentan para un mismo recurso humano con el rol de soporte en sitio, las certificaciones Microsoft 365 y la CompTIA A+ éstas se contabilizaran como dos certificaciones para ese recurso ofertado ¿Es correcta nuestra apreciación?	En el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que: ... En total el "Licitante" deberá presentar en su propuesta técnica como requisito mínimo y obligatorio 8 (ocho) personas de soporte en sitio con al menos 16 certificaciones en total (2	66. Con base en la respuesta de la pregunta 124 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. Cita la Convocante en su respuesta "Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)" podría aclarar la Convocante ¿a cuáles 4	El Instituto requiere de dos certificaciones obligatorias, conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, estos pueden ser: Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate y/o CompTIA A+ y/o Una certificación correspondiente a la configuración y mantenimiento de los equipos de cómputo de escritorio y portátil que forman parte de este servicio. Esta certificación

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 216 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>por ingeniero), conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio.</p> <p>...</p> <p>Por lo que conforme lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>...</p> <p>podrá obtener puntos a partir del mayor número de certificaciones (máximo dos por persona) a las establecidas de conformidad con el numeral "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio"</p> <p>...</p> <p>Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)</p> <p>Por lo anterior, es correcta su apreciación, se podrán presentar las dos certificaciones mencionadas (Microsoft 365 y la CompTIA A+).</p>	<p>certificaciones se refiere?, ya que las certificaciones que cita en el Anexo 1 y en subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes son las mismas y se refieren solo 3 certificaciones: Una certificación, al menos, de las listadas a continuación: a. Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate o CompTIA A+ Así como: b. Una certificación correspondiente a la configuración y mantenimiento de los equipos de cómputo de escritorio y portátil que forman parte de este servicio. Esta certificación debe estar respaldada por el fabricante. Favor de aclarar.</p>	<p>debe estar respaldada por el fabricante.</p> <p>Por otro lado en lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la Tabla de Evaluación por puntos y porcentajes, se podrán presentar otras dos certificaciones independientes a las presentadas para el cumplimiento del numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas para otorgar los puntos indicados en dicho subrubro 1.1.3</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
171	Mainbit S.A. de C.V.	67	30	Convocatoria 5.1 Subrubro 1.1.1 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio	Entendemos que, si se presentan para un mismo recurso humano con el rol de soporte en sitio, las certificaciones Microsoft 365 y la CompTIA A+ estás se contabilizaran como dos certificaciones para ese recurso ofertado ¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>En el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que:</p> <p>...</p> <p>En total el "Licitante" deberá presentar en su propuesta técnica como requisito mínimo y obligatorio 8 (ocho) personas de soporte en sitio con al menos 16 certificaciones en total (2 por ingeniero), conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio.</p> <p>...</p> <p>Por lo que conforme lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>...</p> <p>podrá obtener puntos a partir del mayor número de certificaciones (máximo dos por persona) a las establecidas de conformidad con el numeral "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio"</p> <p>...</p> <p>Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el</p>	<p>67. Con base en la respuesta de la pregunta 124 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. Solicitamos amablemente a la Convocante otorgue la máxima puntuación al o los Licitantes que integren en su propuesta las 3 certificaciones requeridas Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate y/o CompTIA A+ y una certificación correspondiente a la configuración y mantenimiento de los equipos de cómputo de escritorio y portátil que forman parte de este servicio de las 8 personas (obligatorias) de soporte en sitio, y a partir de este número proseguir con la regla de 3, ya que al dejar abierto el máximo número de certificaciones estaría favoreciendo a algún licitante que tenga un número mayor de personal a ofertar y un mayor número de certificaciones. ¿Se acepta nuestra propuesta?</p>	No se acepta su propuesta, se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 218 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)</p> <p>Por lo anterior, es correcta su apreciación, se podrán presentar las dos certificaciones mencionadas (Microsoft 365 y la CompTIA A+).</p>		
172	Mainbit S.A. de C.V.	68	30	Convocatoria 5.1 Subrubro 1.1.1 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio	Entendemos que, si se presentan para un mismo recurso humano con el rol de soporte en sitio, las certificaciones Microsoft 365 y la CompTIA A+ éstas se contabilizaran como dos certificaciones para ese recurso ofertado ¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>En el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que:</p> <p>...</p> <p>En total el "Licitante" deberá presentar en su propuesta técnica como requisito mínimo y obligatorio 8 (ocho) personas de soporte en sitio con al menos 16 certificaciones en total (2 por ingeniero), conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio.</p> <p>...</p> <p>Por lo que conforme lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>...</p> <p>podrá obtener puntos a</p>	68. Con base en la respuesta de la pregunta 124 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. entendemos que para obtener la máxima puntuación que corresponde al Administrador de mesa de servicios, serán válidas las certificaciones ITIL Intermediate Certificate in IT Release, Control and Validation e ITIL Operational Support and Analysis Certificate. ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es correcta su apreciación, se reitera la respuesta primigenia, no se acepta ITIL - Release, Control and Validation (RCV) para el Administrador de la Mesa de Servicios ya que no está directamente relacionada a la administración de una Mesa de Servicio.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>partir del mayor número de certificaciones (máximo dos por persona) a las establecidas de conformidad con el numeral "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio"</p> <p>...</p> <p>Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)</p> <p>Por lo anterior, es correcta su apreciación, se podrán presentar las dos certificaciones mencionadas (Microsoft 365 y la CompTIA A+).</p>		
173	Mainbit S.A. de C.V.	69	64	<p>Anexo 1. 4. Descripción de los servicios. 4.5 Recursos Humanos. 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio.</p>	<p>A fin de no limitar la libre participación, solicitamos amablemente a la Convocante acepte certificado o título o cédula de nivel medio superior o Licenciatura expedido por la Secretaría de Educación Pública. ¿Se acepta nuestra propuesta?</p>	<p>Podrá presentar título o la cédula profesional esta permitirá al Instituto verificar la información ante la Secretaría de Educación Pública, el Instituto se reserva el derecho de verificar la información, la presentación de información falsa ocasionará dar vista al Órgano Interno de Control con las responsabilidades que ello implique.</p>	69. Con base en la respuesta de la pregunta 156 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que el presentar certificado o título o cedula aplica para tanto nivel medio superior como para nivel Licenciatura para el personal de soporte en sitio. ¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>Es correcta su apreciación, para el personal de soporte en sitio los Licitantes pondrán presentar certificado o título o cedula aplica para tanto nivel medio superior como para nivel Licenciatura .</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 220 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
174	Mainbit S.A. de C.V.	70	64	Anexo 1. 4. Descripción de los servicios. 4.5 Recursos Humanos.	Entendemos que el "Licitante" entregará dentro de su propuesta técnica y por escrito "Carta de Responsabilidad de aprovisionamiento de recursos humanos" firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a proporcionar todos los recursos humanos necesarios y capacitados para el pleno cumplimiento de lo estipulado en el presente Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y sus apéndices. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación	70. Con base en la respuesta de la pregunta 157 del Licitante Mainbit S.A. de C.V. Entendemos que dicha carta puede ser firmada por el Representante Legal o Apoderado Legal de Licitante. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, la carta debe ser firmada por Representante o Apoderado que en cualquiera de los ambos casos cuente con facultades para ello.
175	Mainbit S.A. de C.V.	71	pregunta No. 51 de la empresa "Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V."	pregunta No. 51 de la empresa "Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V."	En la convocatoria se establece: 6.1. Acto de Junta de Aclaraciones (...) Con fundamento en lo señalado en el artículo 40 del REGLAMENTO, el servidor público que presida deberá ser asistido por un representante del área técnica o requirente de los servicios objeto de la contratación, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante del Órgano Interno de Control	No se acepta su propuesta en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 40 de Reglamento, los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias. A los licitantes se les otorgará la misma información relevante al contenido de la convocatoria, en su caso se señalará si alguna respuesta deberá ser observada por el resto de los licitantes, sin limitarse en ningún momento la libre	De conformidad a la respuesta otorgada a la pregunta No. 51 de la empresa "Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C. V." solicitamos a la convocante observe y resuelva los siguientes cuestionamientos relacionados al otorgamiento de respuestas emitidas a los demás licitantes, derivado a que estos forman parte fundamental de la presentación de propuestas como lo indica el tercer párrafo del artículo 39 del REGLAMENTO y la fracción V del numeral 6.1.3. de la convocatoria, "esta acta formará parte integrante de la misma convocatoria, así como el Anexo 1 Modificaciones y el Anexo 2 Solicitud de Aclaraciones", de tal	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 221 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>del INSTITUTO, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los LICITANTES relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.</p> <p>(...)</p> <p>II. La convocante podrá suspender la Junta, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los LICITANTES, a través de Compraine, la hora y fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones.</p> <p>Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias según se señala en el artículo 40</p>	<p>participación de los licitantes.</p> <p>Además de lo anterior, en términos de lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación, y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas</p>	<p>forma que los licitantes deberán considerar su contenido para la debida integración de sus proposiciones.</p>	<p>circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.”</p> <p>De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea,</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 222 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>del REGLAMENTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata: Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo</p>			<p>lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 223 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</p> <p>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</p> <p>Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.</p> <p>Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.</p> <p>Artículo 133 Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado,</p>			

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 224 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas. El REGLAMENTO dice: Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones a que deberá sujetarse el Instituto Nacional Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que requiera para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 Constitucional y el segundo párrafo del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; aplicando en lo conducente las medidas de austeridad que se deben observar en el ejercicio del gasto público federal conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y los acuerdos adoptados por el Consejo</p>			

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 225 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>General del Instituto y la Junta General Ejecutiva.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 40</p> <p>(...)</p> <p>De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias. A este respecto, solicitamos al Instituto se aclare lo siguiente con la finalidad de contar con certeza jurídica, legal y salvaguarda de nuestros derechos constitucionales de acuerdo con los preceptos legales que se mencionan en esta pregunta y se garantice que</p>			

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>el procedimiento se realiza en igualdad de condiciones para los licitantes y no se realice en condiciones propiciadas por la normatividad del INSTITUTO o por las condiciones establecidas en la convocatoria de esta licitación para otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en dicha licitación:</p> <p>Se confirme que los licitantes sí pueden formular repreguntas respecto de cualquier pregunta que contenga el Acta de junta de aclaraciones o remita el INSTITUTO en términos del numeral 6.1.3 de la convocatoria, debido a que la pregunta y/o respuesta de otros licitantes distintos a mi representada pudiera representar un aspecto que limite la participación y la libre competencia o no resulte ser una pregunta y/o respuesta clara y precisa, por ende, puedan inducir al error en la presentación de la proposición o incluso para la ejecución del contrato, dejando en total indefensión a mi representada.</p>			

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 227 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
176	Mainbit S.A. de C.V.	72	No. 133 de la empresa "IECISA México S.A. de C.V."	No. 133 de la empresa "IECISA México S.A. de C.V."	<p>Dice: "La Firma Electrónica Avanzada sustituirá la firma autógrafa de los licitantes, proveedores, contratistas, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio".</p> <p>Entendemos que no será motivo para desechar la propuesta, en caso de que no se encuentre firmada autógrafamente por el representante legal. ¿es correcto?</p>	<p>Es correcta su apreciación los licitantes deberán presentar sus proposiciones a través del sistema CompralNE, generando los sobres que resguardan la confidencialidad de la información, (sobre administrativo-legal 4.1., sobre económico 4.2. y sobre técnico 4.3.), Mismos que deberán contar con una Firma Electrónica Avanzada Válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante), la cual sustituirá la firma autógrafa de los licitantes, proveedores, contratistas, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.</p> <p>Por ende, los documentos señalados en el numeral 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (sobre administrativo-legal), deberán contar con una Firma Electrónica Avanzada válida del licitante (de la empresa, persona física o moral, participante) y únicamente deberán contar con el nombre del</p>	<p>1. De conformidad a la respuesta otorgada a la pregunta No. 133 de la empresa "IECISA México S.A. de C.V.", dice "La Firma Electrónica Avanzada sustituirá la firma autógrafa de los licitantes..." entendemos que no será motivo de desechamiento el no firmar autógrafamente el numeral 4.1. Administrativo-legal, 4.2 sobre Económico y 4.3. sobre Técnico. ¿es correcta la apreciación?</p>	<p>No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 228 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>representante Legal.</p> <p>Ahora bien, los documentos antes mencionados en caso de participación conjunta deben ser firmados autógrafamente por los representantes legales de las empresas consorciadas que los suscriben, que intervienen en la formalización del convenio de participación conjunta y además con una firma electrónica avanzada válida del Licitante (de la empresa, persona física o moral, participante) que presenta la proposición.</p> <p>Los documentos que acompañan la oferta técnica deberán ser suscritos autógrafamente en los casos que así se precise en la convocatoria y anexos.</p>		de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA México, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
177	Mainbit S.A. de C.V.	73	18 del Licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	18 del Licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	En el formato de información curricular mencionan “Especialidad” ¿se refiere a especialidad comprobada con certificado de estudios o especialidad en experiencia laboral?	La versión actual de BMC Remedy con la que cuenta el Instituto es 9.1.03 y está próxima a migrarse a la versión 20.02.02	2. Con base en la respuesta de la pregunta 18 del Licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V. Es correcto entender que la “Especialidad” se refiere a la carrera cursada, la cual se demostrará a través del comprobante de estudios requerido y las certificaciones se deberán	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: “De cada junta de aclaraciones se

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							indicar dentro del apartado Competencia o habilidad en el trabajo citado en el dicho apéndice. ¿Es correcta nuestra apreciación?	levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA México, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 230 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
178	Mainbit S.A. de C.V.	74	24 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	24 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Dice EL "Proveedor" debe proporcionar los siguientes componentes de la infraestructura: • Los servidores físicos para los puntos de distribución en los sitios centrales (6) y Juntas Ejecutivas Locales (32). Entendemos que los servidores deberán contar con los recursos especificados en la tabla "Especificaciones técnicas para la plataforma central	No es requerimiento el que la herramienta del Licitante esté incluida en el cuadrante de Mágico de Gartner, ni certificada en PinkVERIFY, estos conceptos son opcionales y se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes.	3. Con base en la respuesta dada a la pregunta 24 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V., entendemos que en caso de presentar una herramienta de mesa de servicio que no se encuentre en el Cuadrante Mágico de Gartner y que no cuente con la certificación de PinkVerify, no se asignarán puntos de la evaluación, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 231 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					del servicio de gestión de infraestructura y software” es decir 4 cores, 16 g en RAM unidad C: de 100GB y unidad D de 300 GB, ¿es correcto nuestro entendimiento?			administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: “Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA México, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 232 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
179	Mainbit S.A. de C.V.	75	146 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	146 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	Solicitamos a la convocante que no limite las profesiones con las que se puede acreditar el nivel superior ya que hay varias profesiones que sin ser tácitamente relacionadas con tecnologías de la información existen muchos profesionales que la vida y la experiencia los ha desarrollado en esta área del conocimiento. Algunos ejemplos son: Lic. en química, Lic. En física, Lic. en economía, Ing. electrónica, Ing. mecánica, etc.	Derivado de la naturaleza del servicio el Licitante deberá apegarse a lo requerido por el "Instituto", de manera que, las carreras que señalan, no corresponden a Tecnologías de la Información, de ahí que el Instituto requiera que los recursos humanos referidos acrediten experiencia en carreras afines a tecnologías de la Informa	4. Con base en la respuesta de la pregunta 146 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V. Es correcto afirmar que la Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica está dentro del concepto las carreras afines a las Tecnologías de la Información, por lo tanto, esta si será válida para los perfiles citados. ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueron respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias."

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 233 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA México, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 234 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
180	Mainbit S.A. de C.V.	76	179 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V	179 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V	Dice: "La herramienta empleada para operar la mesa de servicio está incluida en el cuadrante mágico de Gartner: Magic Quadrant for IT Service Support Management Tools (cuadrante), publicado en agosto de 2019". Solicitamos a la convocante que elimine este requerimiento. El sustento de nuestra petición se fundamenta en que no se limite la decisión en el uso de la Herramienta de Mesa de Servicio a sólo un muy pequeño número de fabricantes de herramientas ITSM que cumplen con el criterio de aparecer en Gartner y también cumplir con al menos 11 procesos en Pink Verify,	No es requerimiento el que la herramienta del Licitante esté incluida en el cuadrante de Mágico de Gartner, ni certificada en PinkVERIFY, estos conceptos son opcionales y se considerarán para la evaluación por puntos y porcentajes.	5. Con base en la respuesta dada a la pregunta 179 del licitante IECISA MÉXICO S.A. DE C.V., entendemos que en caso de presentar una herramienta de mesa de servicio que no se encuentre en el Cuadrante Mágico de Gartner y que no cuente con la certificación de PinkVerify, no se asignarán puntos de la evaluación, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 235 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA México, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 236 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
181	Mainbit S.A. de C.V.	77	85 del Licitante Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. A	85 del Licitante Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. A	<p>Texto en Apéndice:</p> <p>° Treinta y dos (32) puntos de distribución en las Juntas Ejecutivas Locales (una [1] Juta Ejecutiva Local por cada entidad federativa)</p> <p>1. ¿Están considerando que los distribution point se encuentren en un sistema operativo Windows Server?</p> <p>2. ¿Estos equipos pueden ser virtuales?</p>	<p>El Licitante debe considerar implementar en los Puntos de Distribución el sistema operativo Windows Server. Dichos puntos de distribución deben de estar localizados en los sitios de las oficinas centrales y las juntas locales para eficientar la distribución de software por la red institucional.</p>	<p>6. Con base en la respuesta de la pregunta 85 del Licitante Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V. A fin de no limitar la libre participación, solicitamos amablemente a la Convocante acepte certificado o título o cédula de nivel medio superior o licenciatura expedido por la Secretaría de Educación Pública para el personal de soporte en sitio. ¿Se acepta nuestra propuesta?</p>	<p>No es posible dar respuesta su cuestionamiento.</p> <p>El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 237 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
182	Mainbit S.A. de C.V.	78	pregunta 11 del Licitante Tec Pluss S.A. de C.V.	pregunta 11 del Licitante Tec Pluss S.A. de C.V.	En ambos perfiles se piden certificaciones OSA, RCV y Expert, todas de la versión ITIL 3. En la versión 4 estas certificaciones ya no son mapeables. En el caso de contar con certificaciones	No es correcta su apreciación, no se solicitan las mismas certificaciones para cada perfil, sin embargo se considerarán como validas las siguientes certificaciones de ITIL 4	7. Con base en la respuesta de la pregunta 11 del Licitante Tec Pluss S.A. de C.V. Entendemos que las certificaciones que se considerarán como válidas para ITIL v4, como lo son ITIL 4 Create, Deliver and Support (CDS), o ITIL 4 Managing	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé:

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 238 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					de la versión ITIL 4 ¿Cuáles serían aceptables para cada caso?	para ambos perfiles: - ITIL 4 Create, Deliver and Support (CDS), o - ITIL 4 Managing Professional (MP), o - ITIL 4 Master	Professional (MP), o ITIL 4 Master, no es requerimiento obligatorio para los demás Licitantes. ¿Es correcta nuestra apreciación?	“De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: “Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 239 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
183	Mainbit S.A. de C.V.	79	26 del Licitante Tec Pluss S.A. de C.V.	26 del Licitante Tec Pluss S.A. de C.V.	Todos lo participantes deberemos contratar personal para asignarlo a este proyecto en caso de ser adjudicados, ya que aunque los tengamos en nuestra plantilla con los perfiles solicitados están en otros proyectos, por lo que solicitamos a la convocante que se pueda presentar una carta compromiso de tener a este personal en un determinado tiempo, porque algo que algo que puede	No se acepta su propuesta, el personal que sea ofertado será el que lleve a cabo las funciones descritas en el numeral 4.5 Recursos Humanos del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria.	8. Con base en la respuesta de la pregunta 26 del Licitante Tec Pluss S.A. de C.V. Entendemos que si por causas ajenas a mi representada el recurso ofertado causa baja, este puede ser sustituido por otro de igual perfil. ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 240 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>sucedier es que se presenten curriculas de personal que no operará el proyecto de INE y se harán cambios del propuesto inicialmente versus los que realmente operen, ¿Se acepta nuestra propuesta?</p>			<p>respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: “Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 241 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
184	Mainbit S.A. de C.V.	80	28 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	28 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	Entendemos que la certificación obligatoria PMP por el PMI debe estar vigente y mantenerse vigente durante la vigencia del contrato, ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, la certificación obligatoria de PMP debe estar vigente y mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.	9. Con base en la respuesta de la pregunta 28 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. entendemos que si durante el la vigencia del servicio, alguna de las certificaciones del personal vence, esta deberá renovarse nuevamente. ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 242 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 243 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
185	Mainbit S.A. de C.V.	81	pregunta 28 del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.,	pregunta 28 del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.,	Entendemos que la certificación obligatoria PMP por el PMI debe estar vigente y mantenerse vigente durante la vigencia del contrato, ¿es correcta nuestra apreciación?	Es correcta su apreciación, la certificación obligatoria de PMP debe estar vigente y mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.	10. Con base en la respuesta dada a la pregunta 28 del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., entendemos que para fines de evaluación de la propuesta, la certificación debe estar vigente al momento de la apertura, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 244 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 245 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
186	Mainbit S.A. de C.V.	82	pregunta 46 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	pregunta 46 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	<p>Con la intención de dar las mismas oportunidades a todos los participantes de lograr el máximo de puntos solicitamos amablemente se amplíe el catálogo de certificaciones de ITIL Capability y/o life cycle y/o Expert (MALC). Es decir, la persona que participe con el rol de administrador de mesa de servicio pueda presentar certificado del PMP de PMI vigente y/o cualquiera las 4 de ITIL Capability:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OSA 2. SOA 3. PPO 4. RCV <p>Y/o cualquiera de las 5 de ITIL life cycle:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Service Strategy (SS) 2. Service Design (SD) 3. Service Transition (ST) 4. Service Operation (SO) 5. Continual Service Improvement (CSI). <p>Y/o inclusive:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ITIL Practitioner o, 2. ITIL MALC (Expert) <p>En caso de que no se acepte ampliar las certificaciones posibles, agradeceremos al INE nos</p>	<p>La presente consideración es aplicable a todos los Licitantes, sin embargo no constituye un requisito obligatorio, Referente al inciso 5.1 Criterios de Evaluación Técnica, referente a la tabla de evaluación por puntos y porcentajes, se aceptan como certificaciones adicionales todas las indicadas en su propuesta referente a esta pregunta, no así las que se refieran a aspectos generales y/o básicos como es ITIL fundamentos.</p>	<p>11. Con base en la respuesta de la pregunta 46 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. entendemos que para obtener la máxima puntuación que corresponde al Administrador de mesa de servicios, es válido entregar certificaciones Scrum Master (como relacionada a la Administración de proyectos) e ITIL Intermediate Certificate in IT Release, Control and Validation e ITIL Operational Support and Analysis Certificate. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 246 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					informe los fundamentos de su negativa. Durante los procesos de estudio de mercado, siempre se realizó esta recomendación a fin de dar transparencia a este proceso.			inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 247 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
187	Mainbit S.A. de C.V.	83	48 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	48 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	<p>Entendemos que se entregarán los dos puntos máximos de este apartado al licitante que más técnicos de campo tenga cumpliendo las certificaciones de Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate o CompTIA A+ más una certificación del fabricante de la marca propuesta con relación a configuración y mantenimiento.</p> <p>A los licitantes que presente al menos el número mínimo de técnicos solicitado, pero que no superen el número de técnicos de primer licitante, se les asignarán menos puntos en base a una regla de tres.</p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Referente a los 8 técnicos a los que hace mención se indica que en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que:</p> <p>... En total el "Licitante" deberá presentar en su propuesta técnica como requisito mínimo y obligatorio 8 (ocho) personas de soporte en sitio con al menos 16 certificaciones en total (2 por ingeniero), conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio.</p> <p>... Por lo que conforme lo indicado en el subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>... podrá obtener puntos a partir del mayor número de certificaciones (máximo dos por persona) a las establecidas de conformidad con el numeral "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio"</p> <p>... Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar</p>	<p>12. Con base en la respuesta de la pregunta 48 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. Se cita la Convocante en su respuesta "Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)" podría aclarar la Convocante a cuales 4 certificaciones se refiere, ya que las que cita en el Anexo 1 y en subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes son las mismas y se refieren solo 3 certificaciones:</p> <p>Una certificación, al menos, de las listadas a continuación:</p> <p>a. Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate o CompTIA A+ Así como:</p> <p>b. Una certificación correspondiente a la configuración y mantenimiento de los equipos de cómputo de escritorio y portátil que forman parte de este servicio. Esta certificación debe estar respaldada por el fabricante.</p> <p>Favor de aclarar para que la Convocante reciba las propuestas alineadas a sus necesidades.</p>	<p>No es posible dar respuesta su cuestionamiento.</p> <p>El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requerientes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 248 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)</p> <p>A partir de la puntuación máxima obtenida, para el resto de los Licitantes se aplicará una regla de tres</p>		<p>de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.</p>
188	Mainbit S.A. de C.V.	84	pregunta 89 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA	pregunta 89 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA	¿Puede ser cualquier certificación intermedia de ITIL? Nos referimos a:	Como certificación obligatoria debe presentar PMP vigente, como certificaciones adicionales se aceptan las indicadas en su propuesta respecto a	13. Con base en la respuesta de la pregunta 89 del Licitante TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. Entendemos que adicional a	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 249 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
			N HUMAN A ESPECI ALIZAD A EN SISTEM AS OPERAT IVOS, S.A. DE C.V.	ADA EN SISTEMAS OPERATIV OS, S.A. DE C.V.	4. RCV 5. Service Strategy (SS) 6. Service Design (SD) 7. Service Transition (ST) 8. Service Operation (SO) 9. Continual Service Improvement (CSI). 10. ITIL Practitioner	esta pregunta, no así las que se refieran a aspectos generales y / o básicos de las mismas como CompTIA Project+, CAPM e ITIL Foundations.	las certificaciones listadas, se puede presentar como certificación adicional la mencionada como ITIL Expert Certificate in IT Service Management. ¿Es correcta nuestra apreciación?	y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 250 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
189	Mainbit S.A. de C.V.	85	pregunta 4 del Licitante FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.	pregunta 4 del Licitante FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.	Mencionan: El "Proveedor" debe integrarse a la herramienta BMC Remedy IT Service Management del "Instituto", esta integración y coexistencia debe realizarse vía Web Service (el URL del Web Service de Remedy del "Instituto" se dará a conocer al proveedor adjudicado).	El Instituto cuenta con BMC Remedy IT Service Management 9.1.03 y licenciamiento para Asset Management el cual se utilizará para la carga de los CI, el Instituto no cuenta con BMC Remedyforce.	14. Con base en la respuesta de la pregunta 4 del Licitante FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V. Entendemos que la CMBD que será cargada en la herramienta de la convocante, la carga la realizará el personal del Instituto ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 251 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					Se le solicita a la convocante saber si cuenta con el licenciamiento de BMC Remedyforce CMDB. ¿Se cuenta con este licenciamiento?			forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 252 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
190	Mainbit S.A. de C.V.	86	pregunta 15 del Licitante FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.	pregunta 15 del Licitante FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V.	2.Si los usuarios necesitan aprobar sus documentos por medio de Self Service (auto-servicio) de la herramienta de gestión documental.	El Inciso 6.6 Gestión de Evidencia Documental, especifica que "El "Proveedor" debe contar con un servicio que permita la generación y administración de la evidencia documental de la atención y solución; sin uso de papel, lo suficientemente clara de manera que no se requiera interpretación; de los Resguardos, así como las Hojas de Servicio para la atención de solicitudes de servicio..." la propuesta del proveedor puede considerar los mecanismos de auto servicio, siempre y cuando cumplan con la totalidad de	15. Con base en la respuesta de la pregunta 15 del Licitante FOCUS ON SERVICES S.A. DE C.V. Entendemos que los mecanismos de auto servicio, no es un requerimiento obligatorio para la herramienta de gestión documental ¿Es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueron respuestas técnicas las áreas requerentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 253 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						los requerimientos establecidos en el mismo inciso.		circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: “Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.” Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por Mainbit, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 254 de 301


Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
191	TECNOPROGRAMA CIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	1	7	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Solicitamos atentamente a la Convocante que reconsidere el tiempo para la entrega de los equipos. Si el ganador tiene plazo para instalar hasta el 15 de febrero de 2021, se solicita ampliar el plazo de entrega de equipos para validación a por lo menos al 15 de marzo de 2021, esto derivado de los procesos de fabricación y tiempo de entrega que tarda el fabricante en abastecer los equipos. ¿se acepta nuestra propuesta?	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales)	Durante los meses que duraron las iteraciones de estudio de mercado, los fabricantes aún tenían la capacidad para atender la demanda de este proceso. Debido a la pandemia y a los cortos de algunos componentes, en la actualidad se ha llegado al punto de no tener capacidad ante la demanda de este y de muchos otros procesos a nivel nacional de arrendamiento de equipos alineados a la consolidada de la SHCP. Cabe señalar que en estas interacciones se manifestó que los tiempos de entrega de los fabricantes variaban entre 8 y 10 semanas	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha límite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.
						Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.	Solicitamos reconsiderar las fechas de entrega y se permita que la primera y segunda instalación sean en conjunto para las fechas entre marzo y abril de 2021, ¿se acepta nuestra solicitud?	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 255 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								
192	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	2	129	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Se refiere a habilitar un repositorio electrónico histórico donde esté almacenada la información actualizada de las responsivas que respaldan los equipos entregados. Dicho repositorio podrá ser accedido por el INE y contará con algunas vistas a manera de tablero de control (Dashboard), ¿es correcta nuestra apreciación? En caso contrario le rogamos precisar.	Es correcta su apreciación.	Favor de precisar si dicho repositorio, concretamente la CMDB con la información de los equipos, deberá conectarse con la CMDB del INE.	No es correcta su apreciación, la CMDB del Proveedor no debe conectarse con la CMDB del Instituto. Tanto el Instituto como el Proveedor deben tener su propia CMDB armonizada como apoyo a las conciliaciones de los servicios prestados, en ese entendido, si en las reuniones de trabajo iniciales, se identifican más Web Services o mecanismos diferentes que faciliten a ambas partes tener el control de los servicios, se podrán realizar.
193	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS	3	129	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Se refiere a habilitar un repositorio electrónico histórico donde esté almacenada la información actualizada de las responsivas que respaldan los equipos entregados. Dicho repositorio podrá ser accedido por el INE y	Es correcta su apreciación.	De ser afirmativa la respuesta, a la anterior pregunta. ¿cómo se daría dicha conexión considerando que nuestras herramientas y soluciones se encuentran en nuestras instalaciones?	No es correcta su apreciación, la CMDB del Proveedor no debe conectarse con la CMDB del Instituto. Tanto el Instituto como el Proveedor deben tener su propia CMDB armonizada como apoyo a las conciliaciones de los servicios prestados, en ese entendido, si en las reuniones de trabajo iniciales, se

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 256 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	VOS, S.A. DE C.V.				contará con algunas vistas a manera de tablero de control (Dashboard), ¿es correcta nuestra apreciación? En caso contrario le rogamos precisar.		¿Cuál es la razón o alcance de que deba existir dicha conexión?	identifican más Web Services o mecanismos diferentes que faciliten a ambas partes tener el control de los servicios, se podrán realizar.
194	TECNOPROGRAMA HUMANIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	4	129	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Se refiere a habilitar un repositorio electrónico histórico donde esté almacenada la información actualizada de las responsivas que respaldan los equipos entregados. Dicho repositorio podrá ser accedido por el INE y contará con algunas vistas a manera de tablero de control (Dashboard), ¿es correcta nuestra apreciación? En caso contrario le rogamos precisar.	Es correcta su apreciación.	¿Qué información (datos) serían compartidos entre ambas CMDB?	No es correcta su apreciación, la CMDB del Proveedor no debe conectarse con la CMDB del Instituto. Tanto el Instituto como el Proveedor deben tener su propia CMDB armonizada como apoyo a las conciliaciones de los servicios prestados, en ese entendido, si en las reuniones de trabajo iniciales, se identifican más Web Services o mecanismos diferentes que faciliten a ambas partes tener el control de los servicios, se podrán realizar.
195	TECNOPROGRAMA HUMANIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	5	129	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Se refiere a habilitar un repositorio electrónico histórico donde esté almacenada la información actualizada de las responsivas que respaldan los equipos entregados. Dicho repositorio podrá ser accedido por el INE y contará con algunas vistas a manera de tablero de control (Dashboard), ¿es correcta nuestra apreciación? En caso contrario le rogamos precisar.	Es correcta su apreciación.	De ser afirmativa la respuesta, a la pregunta 2. ¿En qué momento se definirán los campos mínimos que debe contener la CMDB del licitante para que sea compatible con la CMDB del INE y pueda conectarse?	No es correcta su apreciación, la CMDB del Proveedor no debe conectarse con la CMDB del Instituto. Tanto el Instituto como el Proveedor deben tener su propia CMDB armonizada como apoyo a las conciliaciones de los servicios prestados, en ese entendido, si en las reuniones de trabajo iniciales, se identifican más Web Services o mecanismos diferentes que faciliten a ambas partes tener el control de los servicios, se podrán realizar.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 257 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
196	TECNOPROGRAMACIÓN ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	6	129	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Se refiere a habilitar un repositorio electrónico histórico donde esté almacenada la información actualizada de las responsivas que respaldan los equipos entregados. Dicho repositorio podrá ser accedido por el INE y contará con algunas vistas a manera de tablero de control (Dashboard), ¿es correcta nuestra apreciación? En caso contrario le rogamos precisar.	Es correcta su apreciación.	Adicional a la CMDB del INE y a su herramienta Remedy de su mesa de servicio, ¿qué otras herramientas del licitante deberán estar conectadas con herramientas del INE? Precisar las herramientas del INE por favor.	Aquellas que el licitante considere que deban ser conectadas a herramientas del Instituto y que formen parte de los planteamientos y razonamientos en los requerimientos del Instituto
197	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	7	48	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Entendemos que se entregarán los dos puntos máximos de este apartado al licitante que más técnicos de campo tenga cumpliendo las certificaciones de Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate o CompTIA A+ más una certificación del fabricante de la marca propuesta con relación a configuración y mantenimiento. A los licitantes que presente al menos el número mínimo de técnicos solicitado, pero que no superen el número de técnicos de primer licitante, se les asignarán menos puntos en base a una regla de tres.	Referente a los 8 técnicos a los que hace mención se indica que en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que: ... En total el "Licitante" deberá presentar en su propuesta técnica como requisito mínimo y obligatorio 8 (ocho) personas de soporte en sitio con al menos 16 certificaciones en total (2 por ingeniero), conforme lo indicado en el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio. ... Por lo que conforme lo indicado en el subrubro	Favor de precisar el tipo de certificación o el nombre específico de las mismas que se pueden presentar sólo como ADICIONALES para cumplir con hasta las 4 señaladas. Tener presente que en el punto 4.5.6 sólo se precisan 3 tipos de certificaciones: Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate CompTIA A+ Certificación del fabricante de la marca propuesta con relación a configuración y mantenimiento. De las anteriores, tener presente	El Instituto requiere personal capacitado para la atención de incidencias derivadas de la operación institucional que cuente con conocimientos tanto de software como en hardware, por lo que podrá presentar las certificaciones establecidas en el numeral 4.5.6, de lo que efectivamente se entenderán obligatorias 2 de cualquiera de esas que se encuentran referidas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 258 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					¿Es correcta nuestra apreciación?	<p>1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes:</p> <p>... podrá obtener puntos a partir del mayor número de certificaciones (máximo dos por persona) a las establecidas de conformidad con el numeral "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio"</p> <p>... Por lo que, para cada "Personal de Soporte en Sitio" se podrán presentar hasta 4 certificaciones (2 obligatorias solicitadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y 2 para obtener puntos dentro del subrubro 1.1.3 de la tabla de evaluación por puntos y porcentajes)</p> <p>A partir de la puntuación máxima obtenida, para el resto de los Licitantes se aplicará una regla de tres</p>	que son obligatorias 2 según lo expresado en el apartado 4.5.6.	
198	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS	8	67	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>¿Los ISOs solicitados deben mantenerse vigentes durante el contrato? o al igual que las certificaciones del personal, ¿sólo al momento de la presentación de las propuestas?</p> <p>Si es sólo a la presentación</p>	<p>El Instituto requiere verificar que las empresas a contratar, efectivamente operen bajo estándares y mejores prácticas internacionales como parte de su filosofía operativa para brindar un mejor servicio a sus clientes, en</p>	<p>En ese orden de ideas. ¿esta respuesta aplica para todo lo solicitado?</p> <p>Es decir, mucho de lo solicitado está de más ya que existe un</p>	<p>La respuesta otorgada corresponde al rubro respecto del cual formula su pregunta, se reitera la misma por lo que los licitantes deberán apegarse a esta.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	VOS, S.A. DE C.V.			Respuesta Dada: El Instituto requiere verificar que las mejores prácticas internacionales como parte de su filosofía operativa para brindar un mejor servicio a sus clientes, en este sentido, la obtención de esas certificaciones no se encuentran supeditadas a circunstancias momentáneas o supervinientes, sino que	de propuestas, ¿qué sentido tiene pedir las? El mantenerlas vigentes le asegura al INE que la empresa está enfocada en operar bajo estándares y mejores prácticas internacionales como parte de su filosofía operativa para brindar un mejor servicio a sus clientes y no sólo para dar una apariencia momentánea.	este sentido, la obtención de esas certificaciones no se encuentran supeditadas a circunstancias momentáneas o supervinientes, sino que atienden a la verificación y acreditación de distintos procesos y requisitos que derivan en la obtención de esas certificaciones, con lo cual el Instituto tendrá certeza de que las empresas contratadas cumplan con esos estándares, en este sentido durante la administración del contrato se imponen penas y deductivas por los incumplimientos en el servicio o las deficiencias en este, de manera que aún y cuando las certificaciones se mantengan o no vigentes, serán los cumplimientos de las obligaciones las circunstancias que ponderará y en su caso penalizará el Instituto, por lo anterior es que no resulta necesario mantener dichas certificaciones durante la vigencia del contrato.	alcance del servicio que el licitante debe cumplir, de no hacerlo, no sólo sería penalizado sino podría llegar a ser inhabilitado. Entendemos que ciertos componentes deban garantizar al INE una adecuada provisión, pero temas como las condiciones de la mesa no aporta sustancialmente nada. El tema de acreditar contratos con las condicionantes descritas, así como las certificaciones del personal solicitado tampoco garantizan nada ni eximen al licitante de sus obligaciones contractuales. Favor de aclarar.	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				atienden a la verificación y acreditación de distintos procesos y requisitos que derivan en la obtención de esas certificaciones, con lo cual el Instituto tendrá certeza de que las empresas contratadas cumplan con esos estándares, en este sentido durante la administración del contrato se imponen penas y deductivas por los incumplimientos en el servicio o las deficiencias en este, de manera que aún y				

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
				cuando las certificaciones se mantengan o no vigentes, serán los cumplimiento de las obligaciones las circunstancias que ponderará y en su caso penalizará el Instituto, por lo anterior es que no resulta necesario mantener dichas certificaciones durante la vigencia del contrato.				
199	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	9	53	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	¿Es correcto considerar las premisas de la página 64, en el apartado "4.5.6 Personal de Soporte en Sitio", donde se establece que un técnico debe contar con cierto nivel de estudios mínimos; que debe tener ciertos años de experiencia mínimos, que debe con 2 certificaciones, una puede ser Microsoft 365 Certified:	No es correcta su apreciación, para el caso del numeral 5.1 criterio de evaluación técnica en particular para la Tabla de evaluación de puntos y porcentajes, subrubro 1.1.3 Dominio de herramientas relacionada con el servicio se menciona que el Licitante deberá acreditar que cuenta con personal especializado	Favor de precisar si debemos entender que los 8 mínimos requeridos en el apartado 4.5.6 deben de cumplir con todo lo requerido en dicho apartado, pero para el tema de puntos y porcentajes podemos agregar referencias de técnicos adicionales que sí deben demostrar la experiencia del 4.5.6 más no es obligado demostrar el nivel de estudios, ¿es correcta nuestra	No es correcta su apreciación, se precisa que para el numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas si es obligatorio acreditar el nivel de estudio, así como, se debe cumplir con lo indicado en el mismo para su propuesta, para el caso del numeral 5.1 criterio de evaluación técnica en particular para la Tabla de evaluación de puntos y porcentajes, subrubro 1.1.3 Dominio de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 262 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>Modern Desktop Administrator Associate o CompTIA A+ y la otra debe ser una certificación del fabricante de la marca propuesta en relación a configuración y mantenimiento de los equipos propuestos.</p> <p>Si lo anterior es correcto, ¿debemos presentar los comprobantes de nivel de estudios para obtener los puntos?</p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación?</p> <p>De no ser así, rogamos al INE precise la razón de no presentarlo considerando que los requerimientos y la asignación de puntos parten de lo solicitado en el punto 4.5.6 del anexo técnico.</p>	<p>en actividades de soporte técnico, para cubrir el rol de "Personal de Soporte en Sitio", lo anterior, mediante certificaciones, por lo que no se requiere para este punto el comprobante para de nivel de estudio.</p> <p>Sin embargo, este comprobante es necesario conforme al numeral 4.5 Recursos Humanos dónde se establece: El "Licitante" entregará dentro de su propuesta técnica y por escrito el listado de "Personal Responsable", el cual deberá ejecutar todas las tareas y actividades, objeto del presente Anexo 1 "Especificaciones técnicas", con el fin de ser corroborados por el "Instituto", de conformidad con los perfiles que se indican en este numeral.</p>	<p>apreciación?</p> <p>¿Qué combinación de certificaciones pueden presentar los técnicos adicionales a los 8 obligatorios?</p>	<p>herramientas relacionada con el servicio se menciona que el Licitante deberá acreditar que cuenta con personal especializado para la atención de incidencias derivadas de la operación institucional, que cuente con conocimientos tanto de software como en hardware, por lo que los Licitantes podrán presentar certificaciones relacionadas con estos rubros para la obtención de puntos.</p> <p>Con relación a su segundo cuestionamiento, no se pueden agregar técnicos adicional para el cálculo de la Tabla de puntos y porcentajes de conformidad a lo indicado en el subrubro 1.1.3 Dominio de herramientas relacionada con el servicio, se menciona que el personal propuesto para este subrubro deberá de ser considerado para el subrubro "3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos" de la presente tabla, que es el personal que se asignará para la prestación del servicio.</p>
200	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS	10	93	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>Cada vez que un técnico debe presentarse a dar soporte en sitio a una ubicación del INE, ¿deberá notificarlo con anticipación? O se refiere a que desde el principio del servicio se debe entregar un listado de los técnicos que podrían dar</p>	<p>En el Numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, se establece que el "Proveedor" debe entregar el listado del personal que acudirá, mediante la</p>	<p>Con 8 técnicos no podremos cubrir el soporte técnico en sitio a nivel nacional, por tanto, ¿qué procede en ese sentido? Es decir, el licitante adjudicado deberá presentar en las sesiones de trabajo un listado de nombres de todos los técnicos que podrán atender cada sitio del INE a</p>	<p>De acuerdo al numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, se indica que:</p> <p>"Es necesario considerar que se requieren 8 (ocho) personas en soporte en sitio, ubicados en Órganos</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 263 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta														
	VOS, S.A. DE C.V.				<p>el soporte en cada ubicación para que cuando acudan no tengan problemas de ingreso. Favor de precisar, ¿o se trata sólo de notificar quiénes harán la puesta a punto de los equipos en la etapa de implementación? Cabe mencionar que notificar quién va cada vez que se da soporte puede implicar impacto negativo en la solución de tickets pues los SLA de solución no son de días sino de horas.</p>	<p>relación el nombre del responsable, los nombres de los participantes en la actividad, el inmueble en el que se presentarán para realizar los servicios, durante la vigencia del contrato.</p> <p>Así mismo, en el numeral se menciona que el "Proveedor" notificar algún cambio del personal de soporte que presta los servicios en el Órganos Delegacionales u Organismos Descentralizados, mismo que se deberá de notificar a más tardar 2 (dos) días hábiles antes del cambio.</p>	nivel nacional, ¿es correcta nuestra apreciación?	<p>Centrales, "El Instituto" habilitará espacio a partir de la distribución del primer equipo como se muestra a continuación:</p> <table border="0"> <tr> <td>Inmueble</td> <td>Lugares</td> </tr> <tr> <td>Zafiro</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Quantum</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Insurgentes</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Acoxpa</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Moneda</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Viaducto</td> <td>3"</td> </tr> </table> <p>Para un total de 8 Personas de Soporte en Sitio.</p> <p>Sin embargo para la atención a nivel nacional en dicho numeral se indica que:</p> <p>"Es importante señalar que en esta sección se mencionan de forma general ciertos recursos humanos específicos, pero el "Proveedor" es responsable de proporcionar los recursos humanos con los conocimientos necesarios que considere, para cumplir con la operación y los niveles de servicio solicitados en el presente Anexo 1 "Especificaciones técnicas" y sus apéndices"</p> <p>Finalmente en el numeral en comento también se indica que:</p> <p>"Para el caso del personal de soporte que presta los servicios en el Órganos Delegacionales u</p>	Inmueble	Lugares	Zafiro	1	Quantum	1	Insurgentes	1	Acoxpa	1	Moneda	1	Viaducto	3"
Inmueble	Lugares																					
Zafiro	1																					
Quantum	1																					
Insurgentes	1																					
Acoxpa	1																					
Moneda	1																					
Viaducto	3"																					

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



Pág. 264 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Organismos Descentralizados, el "Proveedor" debe entregar el listado del personal que acudirá, mediante la relación el nombre del responsable, los nombres de los participantes en la actividad, el inmueble en el que se presentarán para realizar los servicios, mismos que deben estar reflejados en la Gestión de Ciclo de Vida de los Servicios."
201	TECNOPROGRAMA HUMANIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	11	112	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	¿Podremos ir facturando conforme se vaya instalando en tiempo y forma? ¿o será hasta la conclusión de la instalación total de cada bloque?, es decir, hasta concluir la primera instalación podremos empezar a facturar ese bloque de equipos y así sucesivamente hasta concluir la tercera instalación.	La facturación de los servicios se realizará a mes vencido conforme lo indicado en el numeral 1.9 Condiciones de pago de la convocatoria	¿Debemos entender que los equipos instalados y aceptados durante la implementación podrán facturarse al concluir el mes? ¿Se facturará el mes completo o sólo los días en operación a partir de su aceptación?	Conforme lo indicado en el numeral 1.9 Condiciones de pago de la convocatoria: "El pago se realizará en moneda nacional por los servicios devengados con fecha al corte del último día del mes que corresponda" Adicionalmente se indica que en los numerales 5.1 Primera Instalación, 5.2 Segunda Instalación y 5.3 Tercera Instalación del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria se indica que: "La fecha a partir de la cual se tomará como inicio de la prestación del servicio para el cálculo de pago, será el siguiente día hábil de la puesta en operación del perfil, mismo que debe estar registrado por el "Proveedor", aceptado por el "Instituto" en el sistema de Gestión de Evidencia Documental"
202	TECNOPROGRAMA	12	24	Tecnoprogramación	¿Cuántos despliegues de perfiles mínimos y máximos	¿Cuántos despliegues de perfiles mínimos y máximos	No se respondió nuestra pregunta, favor de responderla, sólo copiaron	Actualmente se despliega, a través de la herramienta System Center

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	CIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.			Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	en promedio, se hacen al mes?	en promedio, se hacen al mes?	nuestra pregunta en el campo de respuesta. 	Configuration Manager, paquetes de software con un tamaño de entre 1.5GB y 4GB en promedio por equipo al mes. Con estos paquetes de software se realizan despliegues que comprenden actualizaciones críticas y de seguridad, actualización de versión en los sistemas operativos, requerimientos de instalación de software de las áreas y scripts que recolectan el inventario de los equipos. Es importante mencionar que los despliegues de software antes referidos son enviados a un aproximado de 14,233, los cuales están calendarizados en bloques de 10 oleadas durante el mes para eficientar el uso de la red institucional.
203	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	13	25	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	¿Es correcto considerar un máximo de 24 puntos para el rubro 1?	¿Es correcto considerar un máximo de 24 puntos para el rubro 1?	No se respondió nuestra pregunta, favor de responderla, sólo copiaron nuestra pregunta en el campo de respuesta. 	Es correcto, se consideran 24 puntos a obtener en el rubro 1, distribuidos en los diferentes subrubros que lo conforman.
204	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	14	113	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Existe confusión considerando que el retiro sólo puede ser: a. Si durante la vigencia del contrato, un equipo es reemplazado por las razones que apliquen,	El inciso al que refiere es el numeral 5.4 Retiro de bienes informáticos del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria el cual dice: "El "Proveedor", debe de entregar al "Instituto" el	Entonces es un único entregable al concluir la vigencia de los equipos que apliquen, es decir, si corresponden a la primera, segunda o tercera instalación, ¿es correcta nuestra apreciación?	Conforme a lo señalado en el numeral 5.4 Retiro de bienes informáticos del Anexo 1 de la convocatoria, se indica que: "- El retiro de los Perfiles y servicios se formalizará a través del "Acta de borrado y entrega" digital

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	OPERATIVOS, S.A. DE C.V.				<p>ejemplo: daño permanente; fallas continuas en un periodo de tiempo corto, etc.</p> <p>b. Cuando un equipo excedente a los mínimos es retirado por así convenir al INE.</p> <p>c. Al finalizar el proyecto. ¿Sería un entregable mensual sobre los incisos (a) y (b) cuando hayan aplicado en esos meses? Favor de precisar este entregable.</p> <p>Respecto al punto (b), ¿es correcto considerar que no se podrán retirar equipos por debajo del mínimo durante la vigencia del contrato?</p>	<p>"Inventario mensual de retiro" del total de perfiles que ha retirado a los usuarios en cada uno de los inmuebles, indicando la cantidad de perfiles retirados, a partir de la fecha de desinstalación y borrado del primer perfil y hasta terminar el total de los perfiles y servicios de acuerdo a las fechas establecidas en el "Plan de retiro y borrado de Perfiles", este inventario se entregará al "Instituto" durante los siguientes 10 (diez) días hábiles al mes vencido, dentro del sistema de Gestión de Evidencia Documental (ver inciso 6.6)"</p> <p>Esto refiere exclusivamente a los equipos que una vez concluida la vigencia del servicio el Instituto requiere se retiren conforme al "Plan de retiro y borrado de Perfiles" y no así a su pregunta con inciso a) y b).</p>		<p>cumpliendo con lo establecido en el Inciso 6.6 Gestión de Evidencia documental, definido por el "Instituto" cuatro meses antes de la conclusión de los servicios (véase 6.3.2.3 Borrado de información)."</p> <p>Por lo que el "Acta de borrado y entrega" se deberá generar para cada uno de los perfiles requeridos por el Instituto, y conforme lo indicado en el numeral en comento:</p> <p>"El "Proveedor", debe de entregar al "Instituto" el "Inventario mensual de retiro" del total de perfiles que ha retirado a los usuarios en cada uno de los inmuebles, indicando la cantidad de perfiles retirados, a partir de la fecha de desinstalación y borrado del primer perfil y hasta terminar el total de los perfiles y servicios de acuerdo a las fechas establecidas en el "Plan de retiro y borrado de Perfiles", este inventario se entregará al "Instituto" durante los siguientes 10 (diez) días hábiles al mes vencido, dentro del sistema de Gestión de Evidencia Documental (ver inciso 6.6)."</p>
205	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS	15	130	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Favor de precisar si es correcto considerar que el tema de cambio se refiere a gestionar las responsabilidades de los equipos durante la vida del contrato de tal forma que mes a mes la información de dichas actas esté actualizada con	Tomar el criterio del numeral 6.5 Gestión de Activos, Configuración y Cambios El "Proveedor" debe proporcionar un servicio que, apegado a las mejores prácticas de los procesos de administración de activos y de la configuración de ITIL,	Favor de precisar su respuesta sobre el tema de cambios pues la respuesta ofrecida no nos solventa la duda. En ITIL existe Gestión de Cambios, el cual aplica para cambios estándar, normales y de emergencia. Los cambios estándar	Es correcta su apreciación respecto a que los cambios estándar, normales y de emergencia se deben considerar para administrar los servicios objeto de la presente convocatoria. De igual forma, es correcto considerar que dentro del alcance

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 267 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	VOS, S.A. DE C.V.				<p>relación a los posibles cambios por altas, bajas o cambios que pudieron haber aplicado, ¿es correcta nuestra apreciación?</p> <p>Entiéndase por altas, bajas o cambios a aquellos requerimientos que obligaron a actualizar un acta responsiva por cambio de su información original, es decir, baja de un equipo por siniestro, cambio por modificación del responsable del equipo, o por reubicación del equipo, etc.</p>	<p>gestione los bienes y servicios, considerando la generación de controles y reportes que permitan la generación de inventarios, así como el cálculo de la facturación, penalización y deducciones que apliquen durante la vigencia del contrato.</p> <p>Esta herramienta debe permitir almacenar y procesar información referente a los Servicios, Perfiles, de manera enunciativa más no limitativa, tales como marca, modelo, serie del equipo, Dirección física correspondiente al concepto inglés de Media Access Control, usuario asignado, inmueble y fecha de instalación, así como todos los cambios de estatus en la información que registren los servicios integrados de la Gestión del Ciclo de Vida, durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>Debe considerar una base de datos de la gestión de la configuración (CMDB, por sus siglas en inglés) que permita controlar, hacer seguimiento, administrar y verificar todos los activos y</p>	<p>se controlan mediante la gestión de requerimientos o solicitudes. En este orden de ideas, ¿es correcto considerar que el alcance de cambio aquí mencionados aplica a los cambios de la línea base de los equipos dentro del alcance. Dichos cambios se reflejan en la CMDB y su estado vigente lo respalda cada acta de resguardo actualizada, ¿es correcta nuestra apreciación?</p> <p>¿Podría revisar la convocante el alcance de lo que están denominando reubicación ya que están en algún momento si la mesa lo solicita se tiene que reasignar a un nuevo usuario y por buenas practicas eso es una reasignación, la reubicación solo es el traslado de un perfil de un lugar a otro, favor de revisar para no solicitar dos requerimientos en una sola categoría? Definir claramente los criterios de cuando se toma como reasignación y cuando es una reubicación.</p>	<p>de cambios aplican los cambios de la línea base de los equipos y de los servicios objeto de la presente convocatoria, reflejando en la CMDB su estado vigente e histórico, incluyendo los Resguardos y las hojas de Servicio actualizados.</p> <p>Finalmente, con lo que respecta a su último párrafo de su pregunta, se precisa que no corresponde con el tema de la pregunta inicial.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 268 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						servicios objeto de este contrato. Los servicios objeto de este contrato deben estar integrados de tal forma que permitan poblar y actualizar la base de datos de la gestión de la configuración.		
206	TECNOPROGRAMA HUMANIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	16	134	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Partiendo de la fecha del fallo, favor de indicar cuándo días naturales después debemos entregar los 2 equipos muestra. Favor de precisar el domicilio y horario de entrega de estos equipos para generar la imagen maestra.	Se aclara que el periodo para la entrega de los equipos muestra referidos en el numeral "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio" será de 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo, En este sentido, se reitera que el proveedor deberá, atender a o establecido en el numeral "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio", especialmente en lo correspondiente a los momentos para la validación, lo anterior en razón de que el servicio requerido afecta directamente en la continuidad de la operación de todo el Instituto, por lo que es indispensable tener la certeza, de que el proveedor adjudicado podrá cumplir con la entrega de los bienes en los periodos requeridos y que estos bienes operen	De acuerdo a sus precisiones, entendemos que ahora la convocante requiere un equipo para validación y dos equipos para generar las imágenes de cada tipo de perfil. ¿es correcta nuestra apreciación? ¿Debemos entender que el equipo para validación para los 11 perfiles y los dos equipos para preparar la imagen maestra de los perfiles A, B, C, PA, PB, PB+, SA, SB y ETB se deben entregar 5 días naturales después del fallo?	Conforme lo indicado en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria: los licitantes deben entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil. Lo anterior, derivado a que para la optimización de tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo. En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 269 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>adecuadamente, de manera que la presentación de los equipos para validación con la oportunidad debida mostrara que efectivamente el proveedor pueda asumir compromisos respecto del número de bienes mínimos requeridos para la muestra, en comparación con los al menos 4,800 para la primera instalación, para mayor claridad se reiteran los momentos a que se ha hecho referencia, con la adecuación respectiva a la entrega de estos bienes:</p> <p>Para efecto de esta validación se identifican los siguientes momentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar 120 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. 2. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 144 horas naturales posteriores a la 		<p>presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB".</p> <p>En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+".</p> <p>En el caso del "Candado" , se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".</p> <p>En relación a su segunda pregunta, es correcta su apreciación.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>notificación del fallo.</p> <p>3. En caso de que en el "Dictamen de validación" no sean aceptados los equipos proporcionados en la primera entrega, el PROVEEDOR podrá sustituir los equipos no aceptados, a más tardar 168 horas naturales posteriores a la notificación del fallo.</p> <p>4. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados en la segunda entrega mencionados en el inciso anterior contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 192 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de estar aceptada la totalidad de los equipos correspondientes a cada perfil, se procederá a la generación de la "Imagen Maestra", inmediatamente posterior a la emisión del "Dictamen de validación".</p> <p>5. En caso de que no estén aceptados la totalidad de los equipos 192 horas naturales posteriores a la notificación</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta														
						del fallo, se iniciará la rescisión del contrato.																
207	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	17	87	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>¿Se refiere a presentar como parte de la propuesta técnica la información de las personas que realizarán las funciones de:</p> <p>4.5.1 Administrador de proyecto. 4.5.2 Líder de distribución. 4.5.3 Administrador de mesa de servicios. 4.5.4 Administrador de Active Directory. 4.5.5 Administrador de Configuration Manager. 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio?</p> <p>Interpretando lo solicitado en esta página, se entiende que bastará con agregar un listado con los nombres de cada uno de las personas que se proponen para dichos perfiles.</p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Es correcta su apreciación, se debe de integrar en su propuesta el listado del "Personal Responsable" , no se requiere generar un escrito por parte del Licitante.</p>	<p>¿Qué roles deben residir de forma dedicada en las instalaciones del INE?</p> <p>¿En qué ubicación del INE residirían?</p>	<p>De acuerdo al numeral 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria, se indica que:</p> <p>"Es necesario considerar que se requieren 8 (ocho) personas en soporte en sitio, ubicados en Órganos Centrales, "El Instituto" habilitará espacio a partir de la distribución del primer equipo como se muestra a continuación:</p> <table border="0"> <tr> <td>Inmueble</td> <td>Lugares</td> </tr> <tr> <td>Zafiro</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Quantum</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Insurgentes</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Acoxa</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Moneda</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Viaducto</td> <td>3</td> </tr> </table> <p>Para un total de 8 Personas de Soporte en Sitio</p>	Inmueble	Lugares	Zafiro	1	Quantum	1	Insurgentes	1	Acoxa	1	Moneda	1	Viaducto	3
Inmueble	Lugares																					
Zafiro	1																					
Quantum	1																					
Insurgentes	1																					
Acoxa	1																					
Moneda	1																					
Viaducto	3																					
208	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS	18	117	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>¿Existe actualmente en operación un servicio equivalente? Es decir, un servicio administrado de equipos de cómputo con servicios asociados como la gestión para la autenticación de usuarios y computadoras (directorio</p>	<p>El Instituto cuenta actualmente con un contrato de Servicios Administrados de Cómputo.</p> <p>1. De marzo 2018 a diciembre 2020, se han creado 716 Requerimientos y 352 Incidentes, como</p>	<p>¿Es correcto considerar que la mesa de servicio del licitante residirá fuera de las instalaciones del INE?</p>	<p>Es correcta su apreciación, la mesa de servicio del licitante residirá fuera de las instalaciones del INE</p>														

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	VOS, S.A. DE C.V.				<p>activo) y la gestión de infraestructura y software (system center configuration manager).</p> <p>En caso de ser afirmativo, ¿podría de favor el INE proveer la cantidad de tickets promedio mensual al menos de los últimos 12 meses relacionados con los servicios precisando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de tickets promedio mensual relacionados con incidentes y solicitudes para atención de los equipos de cómputo? 2. Cantidad de tickets promedio mensual relacionados con incidentes y solicitudes para atención de la gestión para la autenticación de usuarios y computadoras (directorio activo)? 3. Cantidad de tickets promedio mensual relacionados con incidentes y solicitudes para atención de la gestión de la infraestructura y software (system center configuration manager)? <p>La importancia de estas respuestas reside en poder tener información sobre la posible demanda esperada en tickets y por tanto, poder estimar las posiciones de</p>	<p>promedio mensual.</p> <p>2. De marzo 2018 a diciembre 2020 se han creado solo 2 casos.</p> <p>3. De marzo 2018 a diciembre 2020 se han creado solo 2 casos.</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 273 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>agentes de la mesa de servicio.</p> <p>En caso de que la primera respuesta sea negativa, favor de precisar qué servicios actualmente se proveen que sean equiparables a los solicitados en la presente licitación y en ese orden de ideas, proveer los tickets promedio mensual (Incidentes y solicitudes) que se generan actualmente por esos servicios.</p>			
209	TECNOPROGRAMA HUMANIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	19	87	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>¿Se refiere a presentar como parte de la propuesta técnica la información de las personas que realizarán las funciones de:</p> <p>4.5.1 Administrador de proyecto. 4.5.2 Líder de distribución. 4.5.3 Administrador de mesa de servicios. 4.5.4 Administrador de Active Directory. 4.5.5 Administrador de Configuration Manager. 4.5.6 Personal de Soporte en Sitio?</p> <p>Interpretando lo solicitado en esta página, se entiende que bastará con agregar un listado con los nombres de</p>	<p>Es correcta su apreciación, se debe de integrar en su propuesta el listado del "Personal Responsable", no se requiere generar un escrito por parte del Licitante.</p>	<p>¿Es correcto considerar que sólo el administrador de directorio activo y el administrador de System Center? Los demás acudirían bajo demanda al INE, ¿es correcto?</p>	<p>Es correcta su apreciación, para los perfiles de Administrador de directorio activo y administrador(es) de Configuration Manager los horarios y sitio están establecidos en el documento "Apéndice Servicios" en los numerales 2.2.2 "Requerimientos del Personal designado para la operación" y 3.2.1 "Requerimientos durante la operación del servicio de gestión de infraestructura y software".</p> <p>Por otra parte, los recursos humanos indicados en los siguiente numerales del Anexo 1 Especificaciones Técnicas solo asistirán a las instalaciones del Instituto cuando sea necesario o cuando así lo requiera el Instituto: 4.5.1 Administrador de proyecto</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 274 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>cada uno de las personas que se proponen para dichos perfiles.</p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación?</p>			<p>4.5.2 Líder de distribución</p> <p>4.5.3 Administrador de mesa de servicios</p>
210	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	20	72	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>Solicitamos atentamente a la convocante aclarar que esta asignación de puntos por el "Plan de Distribución e Instalación" no debería proceder, ya que en el numeral 6.7 dicen que este plan se debe entregar en los 10 días hábiles posteriores al fallo.</p> <p>Favor de aclarar.</p>	<p>No es correcta su apreciación, el Licitante debe de entregar el Plan de Distribución e instalación en su propuesta técnica, con forme a lo indicado en el numeral 5. Perfiles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, mismo que debe de contener al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Análisis de riesgos y actividades de mitigación •Establecimiento de ruta crítica en actividades de distribución e instalación •Matriz de roles y responsabilidades dentro de la distribución e instalación •Procedimientos de escalación de problemas •Logística de distribución de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad •Logística de instalación y configuración de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad. 	<p>Favor de precisar su respuesta ya que existe controversia con otras respuestas a otros licitantes donde se indica que no debe presentarse, por ejemplo, las respuestas a las preguntas 161, 168 y 191 de Mainbit.</p> <p>De no ser obligatorio, ¿qué debe entregarse entonces para el punto 3.2 "plan de distribución e instalación"?</p> <p>Precisar el alcance de este entregable como parte de la propuesta técnica.</p>	<p>No es correcta su apreciación, toda vez que como se expresa en las respuestas relacionadas los Licitantes debe de entregar el Plan de Distribución e instalación en su propuesta técnica, con forme a lo indicado en el numeral 5. Perfiles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, mismo que debe de contener al menos los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Análisis de riesgos y actividades de mitigación •Establecimiento de ruta crítica en actividades de distribución e instalación •Matriz de roles y responsabilidades dentro de la distribución e instalación •Procedimientos de escalación de problemas •Logística de distribución de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad •Logística de instalación y configuración de equipo, detallando roles y actividades involucrados en esta actividad. <p>Siendo importante mencionar, que el Licitante ganador deberá integrar</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						Siendo importante mencionar, que el Licitante ganador deberá integrar al plan de trabajo solicitado en el numeral 6.7 Gestión del servicio general de distribución, para la distribución, implementación, configuración y puesta en operación de cada perfil, así como los servicios relacionados con los mismos, 10 días posteriores al fallo.		al plan de trabajo solicitado en el numeral 6.7 Gestión del servicio general de distribución, para la distribución, implementación, configuración y puesta en operación de cada perfil, así como los servicios relacionados con los mismos, 10 días posteriores al fallo.
211	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	21	72	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S A de CV	0	0	Estos planes de trabajo no forman parte de la propuesta técnica: 5.4 Retiro de bienes informáticos 6.2 Mesa de servicio, 6.4 Gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; gestión de infraestructura y software, 6.5 Plan de trabajo del Servicio de Gestión de Activos, configuración y cambios 6.6 Gestión de Evidencia Documental, 6.7 Gestión del servicio general de distribución.	Es correcta su apreciación, toda vez que esos planes forman parte del requerimiento con forma a lo establecido en el numeral 7 Programa de trabajo del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 276 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
							¿Es correcta nuestra apreciación?	
212	TECNOPROGRAMACIÓN ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	22	187	Mainbit S.A. de C.V.	Anexo 1. 6. Gestión del Ciclo de Vida de los Servicios. 6.4 Gestión para la autenticación de usuarios y computadoras; gestión de infraestructura y software. 6.4.1 Servicio de gestión para la autenticación de usuarios y computadoras.	De la tabla, fila 5. Servicios de operación, monitoreo, mantenimiento y atención a incidentes. Cita la Convocante "El personal designado por el "Proveedor" debe de cumplir con las tareas de gestión, monitoreo, mantenimiento, alerta y atención a incidentes, y requerimientos de la infraestructura del servicio de gestión de autenticación de usuarios y computadoras con seguimiento por parte del personal del "Instituto", conforme al Apéndice Servicios, numeral 4.". Podría indicar la Convocante si el personal designado para tal actividad se refiere a algún perfil en específico del numeral Anexo técnico 4. Descripción de los servicios. 4.5 Recursos Humanos. Favor de aclarar.	¿Cómo gestionará sus actividades si no residirá en las instalaciones de INE?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 277 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
213	TECNOPROGRAMA	23	198	Mainbit S.A. de C.V.	Podría la convocante aclarar si el System Center	Se aclara que la herramienta de System	¿Cuál sería el alcance o razón de dicha comunicación entre	No es posible dar respuesta su cuestionamiento.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 278 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	CIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.				Configuration Manager o EndPoint Configuration Manager deberá conectarse con la CMDB de la Mesa de Servicio del Proveedor. Favor de aclarar.	Center Configuration Manager o EndPoint Configuration Manager deberá conectarse con la CMDB de la Mesa de Servicio del Proveedor.	la CMDB del INE y la del licitante? ¿Puede residir la CMDB del licitante en las instalaciones del INE? De ser negativa la respuesta, ¿habría que considerar un enlace para dicha comunicación?	El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 279 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
214	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMA	24	1	ALTUM TECNOLÓGIC, S.A DE C.V.	En caso de que, al momento de atender un incidente de falla, con la finalidad de eficientar los procesos de atención y ofrecer al Instituto un mejor tiempo de respuesta ¿será posible	Es correcta su apreciación, personal del "Licitante" que resulte ganador, puede hacer uso del control remoto para acceder al equipo y de esta manera atienda el incidente de falla	¿El INE proveerá la herramienta de conexión remota? ¿Cómo podrá el licitante acceder desde sus instalaciones a los equipos para brindar el soporte remoto?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 280 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	S OPERATIVOS, S.A. DE C.V.				tomar control remoto del equipo para ofrecer una solución inmediata al usuario?	relacionado, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de seguridad del Instituto y cubra los niveles de servicios solicitados por el Instituto.		<p>"De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias."</p> <p>De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO."</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante ALTUM TECNOLOGIC, S.A. DE</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 281 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
215	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	25	152	IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.	En caso de ser correcto nuestro entendimiento anterior, ¿cómo será la conectividad al Instituto para el soporte por control remoto a los equipos de cómputo? Toda vez que la herramienta será proporcionada por el Instituto.	La posibilidad de conectividad por parte del Proveedor para el soporte por control remoto a los equipos de cómputo, dependerá de la herramienta que ofrezca el Proveedor y la validación/aceptación por parte del Instituto en temas de seguridad.	Debiera ser mediante la herramienta System Center Configuration Manager que es del INE, lo anterior según lo descrito en la página 85 del anexo técnico. En ninguna parte del anexo se exige al licitante provea una solución de conexión remota hacia los equipos de cómputo propuestos, ¿es correcta nuestra apreciación?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 282 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>"Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante IECISA MÉXICO, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 283 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
216	TECNOPROGRAMA HUMANIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	26	16, 18	Tec Pluss S. A. de C.V.	¿La mesa de servicios del proveedor solo tendrá como gestión los procesos de incidentes y requerimientos? ¿O se deberá de realizar la integración de alguno otro con Webservice?	El Proveedor deberá gestionar todos los procesos indicados en el inciso 6 Gestión del Ciclo de Vida de los Servicios, incluidos sus subincisos. De manera inicial se tiene considerado para los Web Services tanto incidentes como requerimientos, sin embargo, tanto el Instituto como el Proveedor deben tener su propia CMDB armonizada como apoyo a las conciliaciones de los servicios prestados, en ese	Precisar por favor lo que el INE indica como "CMDB armonizada"	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Página 284 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						entendido, si en las reuniones de trabajo iniciales, se identifican más Web Services o mecanismos diferentes que faciliten a ambas partes tener el control de los servicios, se podrán realizar.		En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias." De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte: "Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO." Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
217	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	27	19	Tec Pluss S. A. de C.V.	En el punto se indica:	Es correcta su apreciación, la CMDB se debe poblar a partir de la información que recolecte la solución del System Center Configuration Manager, más no como única fuente de información.	Pero la CMDB del System Center INE, ¿cierto?	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueron respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 286 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>únicamente respecto de las preguntas que les sean propias.” De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Tec Pluss, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNÓPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea,</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 287 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
218	TECNOPROGRAMA HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	28	153 y 154	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	<p>Se observa que en ambas opciones la norma común es la NOM-001-SCFI-1993, sin embargo, la Norma Mexicana NMX-I-163-NYCE-2016 y el estándar UL 1778 no se pueden considerar como equivalentes: La UL 1778 es una norma que evalúa la seguridad para el usuario al operar el UPS, mientras la NMX-I-163-NYCE-2016 evalúa además de la seguridad para el usuario, también el desempeño de los sistemas UPS.</p> <p>Dado lo anterior, solicitamos amablemente al INE que todos los UPS que sean ofertados por parte de los licitantes, cumplan específicamente con las tres normas: NOM-001-SCFI-1993 ó NOM-001-SCFI-2018, NMX-I-163-</p>	<p>No se acepta su propuesta, los licitantes se deberán apegar a lo solicitado en el Apéndice Perfiles de la Convocatoria según corresponda a cada perfil.</p> <p>Cumplimiento de normas y estándares: NOM-001-SCFI-1993 y NMX-I-163-NYCE-2016 o NOM-001-SCFI-1993 y UL1778</p> <p>Nota: En caso de contar con la versión NOM-001-SCFI-2018, se podrá presentar como cumplimiento a la norma.</p>	<p>El cumplimiento con el estándar UL1778 únicamente asegura que los equipos cumplen con aspectos relacionados con la seguridad del usuario que los opera, mientras que los equipos que cumplen con la Norma NMX-I-163-NYCE-2016 adicionalmente a la seguridad del usuario, también son evaluados y cumplen con pruebas de funcionalidad y desempeño.</p> <p>Al solicitar el cumplimiento de una u otra opción y dado que las Normas solicitadas no son equivalentes, el INE deja un espacio abierto a la controversia sobre la equidad en los criterios de evaluación.</p> <p>Los participantes que oferten equipos que cumplen con la NMX-I-163-NYCE-2016 entregarán equipos que fueron evaluados y cumplieron con criterios superiores a los participantes que únicamente</p>	<p>Se reitera que no se acepta su propuesta, con base en que se solicita la Norma Oficial Mexicana (NOM-001-SCFI-1993 o NOM-001-SCFI-2018) para garantizar que los equipos ofertados cuenten con las características y requisitos de seguridad que permitan prevenir peligro a nuestros funcionarios y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los equipos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, especialmente en:</p> <p>a) Protección contra choque eléctrico; b) Protección contra peligros mecánicos; c) Protección contra radiación óptica; d) Protección contra fuego;</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 288 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>NYCE-2016 y UL 1778, en los tres casos, dichas Certificaciones deberán estar vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p>		<p>cumplen con la UL1778. Al solicitar el cumplimiento indistinto, el INE está dando implícitamente ventaja a aquellos que únicamente cumplen con los criterios de seguridad en la operación contra aquellos que además de cumplir con la seguridad en la operación, también fueron probados en cuanto a la funcionalidad y desempeño.</p> <p>Dada la situación anterior, buscando evitar una controversia en cuanto a la aplicación de diferentes criterios de evaluación y a la equidad en la calificación entre los participantes, en favor del INE, reiteramos nuestra petición de que se solicite el cumplimiento obligatorio a todos los participantes del NOM-001-SCFI-1993, o NOM-001-SCFI-2018, NMX-I-163-NYCE-2016 que es la Norma Mexicana específica para la evaluación de funcionalidad, desempeño y seguridad de sistemas UPS.</p> <p>¿Acepta nuestra propuesta?</p>	<p>e) Protección contra efectos térmicos, y f) Protección contra efectos biológicos y químicos.</p> <p>Ahora bien, adicionalmente, la propia norma ya incluye requisitos de seguridad que permitan prevenir peligro a nuestros funcionarios, mismos que se buscan reforzar mediante la solicitud de estándares complementarios (NMX-I-163-NYCE-2016 y UL1778).</p> <p>Finalmente, es importante resaltar que en su pregunta original el planteamiento se basa fundamentalmente en exigir que todos los UPS ofertados por los licitantes cumplan específicamente con las tres normas, es decir sin excepción de alguna (NOM-001-SCFI-1993, o NOM-001-SCFI-2018, NMX-I-163-NYCE-2016 y UL1778), no resulta procedente atender a la misma, lo anterior en salvaguarda de la libre participación de los licitantes.</p>
219	TECNOPROGRAMA CIÓN HUMANA ESPECIAL IZADA EN SISTEMAS OPERATI	29	Anexo1_ Modifica ciones SAC_	Modificación No. 1	-	-	-	<p>No se acepta su solicitud, el Proveedor debe entregar la cantidad de bienes descrita en el numeral 6.7.1.2 Bienes para generación de imágenes maestras, del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, es decir dos equipos de cada Perfil. Lo anterior, derivado a que para la optimización de</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	VOS, S.A. DE C.V.						que puedan cumplir con este requerimiento en las cantidades y plazos que solicita ya que como también se manifiesta en varias preguntas la industria de TI está pasando por un desabasto de componentes, cuestiones ajenas a los licitantes que sin embargo la convocante no toma en consideración, basándose a que en el estudio realizado no se manifestó, sin embargo debe considerar la convocante que estas condiciones son ajenas a nosotros, por lo que solicitamos sea una sola muestra la que se deba presentar, para estar en igualdad de circunstancias.	tiempos de generación y validación simultánea de imagen de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB" se requiere que los equipos de cómputo tengan su respectiva Unidad de Energía Ininterrumpida; sin embargo, para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo. En el caso del componente "Monitor" se acepta la propuesta de presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB". En el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+". En el caso del "Candado", se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".
220	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	30	Anexo1_ Modificaciones SAC_	Modificación No. 2	-	-	Si bien el entregar las muestras es un factor condicionante para poder participar en el proceso la convocante no ha considerado que el cumplimiento de estos tiempos deja en total indefensión a los participantes pero también deja en gran riesgo al INE ya que si el desabasto de los componentes no se regulariza y por alguna razón es rechazado un perfil no habrá fabricante que garantice contar con dos muestras en menos de 168 horas a partir del fallo, por ende el	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados. Es de mencionar que los equipos muestra, además de servir para la validación de las características, tienen el objetivo primordial de generar y validar la imagen con la que deben configurarse los equipos

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 290 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta	
								INE deberá de rescindir el contrato perdiendo más tiempo del que se está solicitando ampliar en el proceso.	de cómputo, específicamente de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB", por lo que no es dable retrasar su entrega pues tendría un impacto directo en la preparación de los bienes, lo que se traduciría en un retraso que afectaría necesidades institucionales.
221	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	31	Anexo1_ Modificaciones SAC_	Modificación No. 3 y 5	-	-		¿Nos podría aclarar la Convocante si realizar estas modificaciones es con la finalidad de promover la libre participación y que la repartición de puntos sea equitativa para los concursantes? Cumplir con el mínimo de contratos y supuestos que ya definió el INE es una garantía de que los participantes tienen la capacidad y la experiencia para el proceso que está llevando a cabo. ¿Cuál es el sentido de que, si un licitante cumple al 100% con lo solicitado, este no reciba TODOS los puntos asignados a este rubro?	Todos los requisitos establecidos en la convocatoria tienen por objeto promover la libre participación de los licitantes, así como garantizar al Instituto las mejores condiciones, si un licitante cuenta con los mejores elementos para acreditar los requisitos, podrá obtener mayores puntos; sin embargo, el resto de los licitantes tienen posibilidades de acceder a puntos, lo cual, de forma conjunta con todos los rubros a acreditar, les permitirían obtener una mejor evaluación.
222	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	32	7	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S A de CV	Solicitamos atentamente a la Convocante que reconsidere el tiempo para la entrega de los equipos. Si el ganador tiene plazo para instalar hasta el 15 de febrero de 2021, se solicita ampliar el plazo de entrega de equipos para validación a por lo menos al 15 de marzo de 2021, esto derivado de los procesos de fabricación y tiempo de entrega que tarda el fabricante en abastecer los	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y	Con referencia a la respuesta de la pregunta #7 de mi representada. Punto 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio. La convocante contesta lo siguiente: "No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados. Por lo que respecta a investigación de mercado, no es posible atender su solicitud de proporcionar información al respecto, toda vez que forma parte de un proceso no concluido.	

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 291 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					equipos. ¿se acepta nuestra propuesta?	para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.	días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Solicitamos atentamente a la convocante presentar la información que avala, "que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado", donde los licitantes aceptaron tener capacidad para entregar 2 equipos nuevos para validación en 5 día naturales después del fallo	
223	TECNOPROGRAMA CIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	33	183	Mainbit S.A. de C.V.	Anexo 1	¿Podría revisar la convocante el alcance de lo que están denominando reubicación ya que están en algún momento si la mesa lo solicita se tiene que reasignar a un nuevo usuario y por buenas practicas eso es una reasignación, la reubicación solo es el traslado de un perfil de un lugar a otro, favor de revisar para no solicitar dos requerimientos en una sola categoría?	¿Podría revisar la convocante el alcance de lo que están denominando reubicación ya que están en algún momento si la mesa lo solicita se tiene que reasignar a un nuevo usuario y por buenas practicas eso es una reasignación, la reubicación solo es el traslado de un perfil de un lugar a otro, favor de revisar para no solicitar dos requerimientos en una sola categoría? Definir claramente los criterios de cuando se toma como reasignación y cuando es una reubicación.	No es posible dar respuesta su cuestionamiento. El artículo 40 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (Reglamento), prevé: "De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas requirentes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Los licitantes, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias."

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								<p>De igual forma la fracción II del numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria advierte:</p> <p>“Con el envío de las respuestas a las solicitudes de aclaración, la convocante informará el plazo que tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Los LICITANTES, en su caso, podrán formular repreguntas únicamente respecto de las preguntas que les sean propias, según se señala en el artículo 40 del REGLAMENTO.”</p> <p>Considerando que su solicitud de aclaración deriva de un cuestionamiento del licitante Mainbit, S.A. DE C.V. y en consecuencia, no es una duda a una pregunta formulada por TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V., no se da contestación a la misma, lo anterior con fundamento en el Reglamento invocado y la Convocatoria de este procedimiento de contratación. En todo caso, su pregunta se considera como una nueva solicitud de aclaración y por los tiempos en que esta fue presentada será considerada como extemporánea, lo anterior de conformidad con el artículo 62 fracción IV de las</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 293 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
								Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente y del mismo numeral 6.1.3 desarrollo de la junta de aclaraciones, de la convocatoria, procediendo únicamente a formar parte del expediente de contratación.
224	TECNOPROGRAMA CIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	34	2	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S A de CV	<p>Se le solicita a Instituto nos explique cómo se logra que el proceso se lleve con integridad, equidad, honestidad y apego a la normatividad, promover la transparencia e integridad, así como evitar la inequidad y deshonestidad entre las partes durante la licitación. Con ello se busca lograr una amplia participación y competencia en igualdad de condiciones, así como promover círculos de transparencia, apertura y confianza en las contrataciones públicas.</p> <p>Cuando se solicita entregar los equipos para validación, a más tardar 24 horas naturales posteriores a la notificación del fallo y siendo necesario por parte de nosotros el volver a revisar las especificaciones técnicas de cada uno de los perfiles y requiriendo de al</p>	<p>Se aclara que el periodo para la entrega de los equipos muestra referidos en el numeral, "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio" será de 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo,</p> <p>En este sentido, se reitera que el proveedor deberá, atender a o establecido en el numeral "1.4.1 Plazo para la prestación del servicio", especialmente en lo correspondiente a los momentos para la validación, lo anterior en razón de que el servicio requerido afecta directamente en la continuidad de la operación de todo el Instituto, por lo que es indispensable tener la certeza, de que el proveedor adjudicado podrá cumplir con la entrega de los bienes en los periodos requeridos y que estos</p>	<p>Se le solicita al Instituto aclare cómo se logra que el proceso se lleve con integridad, equidad, honestidad y apego a la normatividad, siendo que la respuesta que se nos da en este caso NO hace ningún tipo de explicación y NO es una respuesta a nuestra pregunta.</p>	<p>El presente procedimiento de contratación se encuentra en apego a lo establecido en la normatividad que en la materia rige al Instituto Nacional Electoral, y cuenta con el acompañamiento del Órgano Interno de Control y la asistencia de una representante de la sociedad civil que interviene como Testigo Social y entre sus funciones se encuentra el proponer al Instituto mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>Se reitera la respuesta primigenia, por lo que los licitantes deberán apegarse a ella.</p>

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 294 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					<p>menos 2 semanas para entregar los equipos de todos los perfiles para su validación.</p> <p>Dadas las condiciones de la pandemia y la temporalidad (fin de año en donde los procesos en las aduanas para liberar se pueden tardar hasta 2 semanas) se solicita amablemente al Instituto que los equipos a entregar 24 horas. Después del fallo se entreguen 15 días después del fallo.</p> <p>¿se acepta nuestra sugerencia?</p>	<p>bienes operen adecuadamente, de manera que la presentación de los equipos para validación con la oportunidad debida mostrara que efectivamente el proveedor pueda asumir compromisos respecto del número de bienes mínimos requeridos para la muestra, en comparación con los al menos 4,800 para la primera instalación, para mayor claridad se reiteran los momentos a que se ha hecho referencia, con la adecuación respectiva a la entrega de estos bienes:</p> <p>Para efecto de esta validación se identifican los siguientes momentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar 120 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. 2. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 144 horas 		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 295 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						<p>naturales posteriores a la notificación del fallo.</p> <p>3. En caso de que en el "Dictamen de validación" no sean aceptados los equipos proporcionados en la primera entrega, el PROVEEDOR podrá sustituir los equipos no aceptados, a más tardar 168 horas naturales posteriores a la notificación del fallo.</p> <p>4. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados en la segunda entrega mencionados en el inciso anterior contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar 192 horas naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de estar aceptada la totalidad de los equipos correspondientes a cada perfil, se procederá a la generación de la "Imagen Maestra", inmediatamente posterior a la emisión del "Dictamen de validación".</p> <p>5. En caso de que no estén aceptados la totalidad de los equipos 192 horas naturales</p>		

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 296 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
						posteriores a la notificación del fallo, se iniciará la rescisión del contrato.		
225	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	35	7	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S A de CV	Solicitamos atentamente a la Convocante que reconsidere el tiempo para la entrega de los equipos. Si el ganador tiene plazo para instalar hasta el 15 de febrero de 2021, se solicita ampliar el plazo de entrega de equipos para validación a por lo menos al 15 de marzo de 2021, esto derivado de los procesos de fabricación y tiempo de entrega que tarda el fabricante en abastecer los equipos. ¿se acepta nuestra propuesta?	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.	De acuerdo a lo manifestado por parte de nuestra empresa desde el primer estudio de mercado, se indicó que el tiempo de entrega de los equipos es de 4 a 6 semanas después de la notificación del fallo y por lo cual los equipos para la primera fase de instalación se estarían entregando para mediados del mes de febrero, por lo cual se solicita al Instituto el poder recorrer la fecha de la primera fase para el 1° de marzo del 2021. ¿Se acepta nuestra solicitud?	Se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha limite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.
226	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS	36	8	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S A de CV	Solicitamos atentamente a la Convocante que reconsidere el tiempo para la entrega de los equipos. Si el ganador tiene plazo para instalar hasta el 15 de febrero de 2021, se solicita ampliar el plazo de entrega de equipos para validación	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los	La respuesta proporcionada por parte del Instituto se basa en la ampliación a 5 días naturales y que de nueva cuenta se le solicita al Instituto el reconsiderar que dicha ampliación no es suficiente para la entrega de los equipos muestra o equipos para validación y creación de imagen, en donde se requiere de	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo para los equipos muestra, será dentro de los 8 días naturales

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 297 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	VOS, S.A. DE C.V.				a por lo menos al 15 de marzo de 2021, esto derivado de los procesos de fabricación y tiempo de entrega que tarda el fabricante en abastecer los equipos. ¿se acepta nuestra propuesta?	equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.	3 semanas como mínimo para la entrega de dichas muestras o equipos para validación y creación de imagen y que se le solicita al Instituto la evidencia del último estudio de mercado, en donde la entrega de dichas muestras o equipos para validación y creación de imagen, no está documentada.	posteriores al fallo. Es de mencionar que los equipos muestra, además de servir para la validación de las características, tienen el objetivo primordial de generar y validar la imagen con la que deben configurarse los equipos de cómputo, específicamente de perfiles "A", "B", "C", "SA", "SB" y "ETB", por lo que no es dable retrasar su entrega pues tendría un impacto directo en la preparación de los bienes, lo que se traduciría en un retraso que afectaría necesidades institucionales. Por lo que respecta a la evidencia del último estudio de mercado, no es posible atender su solicitud de proporcionar información al respecto, toda vez que forma parte de un proceso no concluido.
227	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	37	12	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S A de CV	Favor de considerar el ajuste en las fechas de entrega ya que actualmente ningún fabricante cuenta con capacidad de entrega de equipos sino hasta pasadas las primeras 8 semanas de 2021. Si a lo anterior le sumamos el tiempo de preparación, entrega y puesta a punto, estaríamos hablando al menos de 10 semanas a partir del 01-01-2021 para la primera fase de instalación.	No se acepta su propuesta, toda vez que las fechas requeridas fueron determinadas con la información que se identificó en la Investigación de Mercado, de manera que, para la 1ra. Instalación se puede contar con los equipos en un periodo aproximadamente de 45 días respecto del volumen requerido, de manera que para la 2da los proveedores contarán al menos 28 días adicionales a los 45 días y	En base a la respuesta proporcionada, se le solicita al Instituto la evidencia del último estudio de mercado en donde se indica que "identificaron" que la mayoría de los participantes en la licitación podían cumplir con los tiempos de entrega solicitados. Por lo cual se vuelve a solicitar al Instituto que la primera fase de implementación de inicio para el 15 de marzo del 2021. ¿Se acepta nuestra solicitud?	No se acepta su propuesta, se reitera que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados, sin embargo, se ajusta la fecha límite únicamente por lo que hace a la primera instalación al 01 de marzo de 2021.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 298 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
					Esto significaría que la primera implementación empezaría el 15 de marzo de 2021. ¿Se acepta nuestra propuesta?	para la 3ra. instalación contarán con al menos 198 días. (los días se entenderán como naturales) Así mismo, es de establecer que las necesidades Institucionales, requieren contar con los equipos al menos en los periodos señalados.		
228	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	38	124	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos SA de CV	Se le solicita al Instituto nos especifique que información sería respaldada para el perfil SB, el cual corresponde al servidor tipo torre con sistema operativo Windows Server ó se nos indique si existen servidores en las localidades en donde se ubicarán el perfil SB y confirmar que el sistema operativo de los servidores existentes es Windows, así como la versión	Se realizará el respaldo de la carpeta "Respaldo", del equipo de cómputo actual del usuario resguardante, el "Proveedor" deberá transferir toda la información contenida en la carpeta al perfil entregado. Es importante mencionar, que el "Proveedor" NO PODRÁ UTILIZAR medios de almacenamiento externos, ni ópticos, ni retirar el disco duro del equipo a sustituir para realizar el respaldo. De manera enunciativa más no limitativa para el traspaso de la información se podrá utilizar mediante un cable de red cruzado.	Se le solicita al Instituto el responder a la pregunta específica para el perfil SB y saber si se tiene que respaldar información en el caso de que existirá un servidor en cada uno de los puntos en donde se realizaran los nuevos servidores con sistema operativo Windows Server Estándar 2016	Se deberá realizar el respaldo a los perfiles SB en caso de que el equipo a sustituir así lo requiera
229	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN	39	125	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas	Se le solicita al Instituto el considerar que los equipos UPS Tipo Escritorio, Tipo Torre y Tipo Rack, el fabricante los entrega con la batería descargada y que el	No se acepta su solicitud, toda vez que no se solicitó prueba de descarga de baterías	La solicitud realizada al Instituto NO fue la de realizar una prueba de descarga de baterías y se anexa parte de la respuesta proporcionada "toda vez que no se solicitó prueba de descarga de	Como se indica en los numerales 6.3.2.2.3 Para los Perfiles Torre y 6.3.2.2.4 Para los Perfiles Rack de la Convocatoria, se realizará entre otras la prueba de baterías funcionando.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Pág. 299 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Núm.	Licitante	Núm. de repregunta	Página de la convocatoria	Referencia (Número, inciso, etc.)	Pregunta	Respuesta	Repregunta	Respuesta de Repregunta
	SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.			Operativos SA de CV	<p>proceso de que dichas baterías pueda respaldar en caso de un corte de energía puede llevar de 2 a 3 horas. Por tal razón se solicita que las pruebas de funcionalidad se realicen después de que la batería haya sido cargada.</p> <p>Se acepta nuestra solicitud.</p>		<p>baterías”.</p> <p>Se anexa de nueva cuenta la pregunta realizada al Instituto:</p> <p>El considerar que los equipos UPS Tipo Escritorio, Tipo Torre y Tipo Rack, el fabricante los entrega con la batería descargada y que el proceso de que dichas baterías pueda respaldar en caso de un corte de energía puede llevar de 2 a 3 horas. Por tal razón se solicita que las pruebas de funcionalidad se realicen después de que la batería haya sido cargada.</p> <p>¿Se acepta nuestra solicitud?</p> <p>Ó debemos de entender que únicamente se hará una revisión física?</p>	<p>Entendiendo el proceso que se menciona, esta prueba deberá de mostrar que existe una batería y que se encuentra en el proceso de carga, o en su defecto cargada, según sea el tiempo de conexión previa del equipo.</p>

Fecha y firmas de formalización

Fecha: Ciudad de México, 24 de diciembre de 2020.

<i>Firma de visto bueno de la información:</i>	Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano Coordinador General Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Ing. José Antonio Camacho Gómez Director de Operaciones Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García Director de Proyectos e Innovación Tecnológica

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 300 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

	Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Lic. Rodrigo García Ruy Sánchez Coordinador de Atención a Usuarios Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Ing. Héctor Trejo Ramírez Subdirector de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Ing. Francisco Javier Valencia Martínez Subdirector de Soporte Técnico e Infraestructura de MAC Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<i>Firma como responsable de la elaboración del documento:</i>	Ing. Gildardo Mendoza Matías Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura Tecnológica Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<i>Firma como responsable de la elaboración del documento:</i>	Lic. Arturo Tonatiuh Torres Muñiz Jefe de Departamento de Administración de Servicios de Cómputo Unidad Técnica de Servicios de Informática

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Pág. 301 de 301

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Documento firmado por: CN=TORRES MUÑIZ ARTURO TONATIUH
Certificado: 0000000000000016327 **Sello digital del documento original:** vlpqPTm/L+o3qk1x3ugmTL0/aHQuy+pfZrdB4Jw3UmU=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=MENDOZA MATIAS GILDARDO
Certificado: 0000000000000016989 **Sello digital del documento original:** 5wblsZDpErmyCagPH9U/9I1B+gcb8020qvMDW7dmnIQ=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=VALENCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
Certificado: 0000000000000016704 **Sello digital del documento original:** fJXzE1gMT8q6ca7w+GhSGaG+4O1KQj1Gz1kmR5jQAok=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=TREJO RAMIREZ HECTOR
Certificado: 0000000000000016197 **Sello digital del documento original:** QRtUEvfkPROiAIndaASIMGTH4RCaE1BB0QJYPUC16e0=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GARCIA RUY SANCHEZ RODRIGO
Certificado: 0000000000000014884 **Sello digital del documento original:** V34RNCnKKNogmiR99WWw8lwy4T1kDohah6HuvwRurOk=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GUTIERREZ GARCIA JORGE ALBERTO
Certificado: 0000000000000015470 **Sello digital del documento original:** Ey/p7Xcxko9TAh9B1jUUMSCP1+m6ly3//JISmFVXshQ=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=CAMACHO GOMEZ JOSE ANTONIO
Certificado: 0000000000000015844 **Sello digital del documento original:** LmrdvynNF13/VhdXcwl3m7AyQXuDAdcylObGx65SHY=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=TORRES ANTUNANO JORGE HUMBERTO
Certificado: 0000000000000015317 **Sello digital del documento original:** yit5BxW0CYeHd5qZpN20fARIF/bRmXqhN12G60AzAM=
Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REANUDACIÓN DE JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

Anexo 4 Modificaciones

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

Modificación No. 1

Ajuste en las cantidades que debe entregar para la validación del numeral 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio

Referencia: Página. 14

DICE: (Conforme a la Modificación No. 1, publicada el 22 de diciembre de 2020)

El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos dos equipos por cada Perfil ofertado.

DEBE DECIR:

El PROVEEDOR adjudicado deberá entregar al Supervisor de Contrato del INSTITUTO los equipos para la validación de las características ofertadas, así como, su correcta operación e iniciar; en los perfiles que correspondan; con la generación de la "Imagen Maestra" de cada Perfil, para tal efecto, debe proporcionar al menos dos equipos por cada Perfil ofertado, sin embargo para el caso de los perfiles "Torre" y "Rack" podrá presentar solamente un equipo, en virtud de tratarse únicamente de Unidad de Energía Ininterrumpida que no tienen asociado un equipo de cómputo.

Para el caso del componente "Monitor" podrá presentar solo un monitor por cada uno de los perfiles "A", "B", "C", "SA" y "SB" y solo dos monitores para el perfil "ETB", en el caso del "Docking Station", se acepta presentar un docking para cada uno de los perfiles "PA" y "PB+" y para el caso del "Candado", se acepta presentar un candado para cada uno de los perfiles "PA", "PB" y "PB+".

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

Modificación No. 2

Ajuste en las horas para la entrega y validación de imagen en el numeral 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio

Referencia: Página. 14

DICE: (Conforme a la Modificación No. 2, publicada el 22 de diciembre de 2020)

1. El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar ~~120 horas~~ naturales posteriores a la notificación del fallo.
2. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar ~~144 horas~~ naturales posteriores a la notificación del fallo.
3. En caso de que en el "Dictamen de validación" no sean aceptados los equipos proporcionados en la primera entrega, el PROVEEDOR podrá sustituir los equipos no aceptados, a más tardar ~~168 horas~~ naturales posteriores a la notificación del fallo.
4. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados en la segunda entrega mencionados en el inciso anterior contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar ~~192 horas~~ naturales posteriores a la notificación del fallo.
En caso de estar aceptada la totalidad de los equipos correspondientes a cada perfil, se procederá a la generación de la "Imagen Maestra", inmediatamente posterior a la emisión del "Dictamen de validación".
5. En caso de que no estén aceptados la totalidad de los equipos ~~192 horas~~ naturales posteriores a la notificación del fallo, se iniciará la rescisión del contrato.

DEBE DECIR:

1. El PROVEEDOR entrega los equipos para validación, a más tardar **8 días** naturales posteriores a la notificación del fallo.
2. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados contra lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones técnicas", generando un "Dictamen de validación" donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar **9 días** naturales posteriores a la notificación del fallo.
3. En caso de que en el "Dictamen de validación" no sean aceptados los equipos proporcionados en la primera entrega, el PROVEEDOR podrá sustituir los equipos no aceptados, a más tardar **10 días** naturales posteriores a la notificación del fallo.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

4. El INSTITUTO realizará la validación de los perfiles proporcionados en la segunda entrega mencionados en el inciso anterior contra lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas”, generando un “Dictamen de validación” donde se asentará la aceptación o no de los bienes ofertados, este dictamen se entregará a más tardar **11 días** naturales posteriores a la notificación del fallo.

En caso de estar aceptada la totalidad de los equipos correspondientes a cada perfil, se procederá a la generación de la “Imagen Maestra”, inmediatamente posterior a la emisión del “Dictamen de validación”.

5. En caso de que no estén aceptados la totalidad de los equipos **11 días** naturales posteriores a la notificación del fallo, se iniciará la rescisión del contrato.

Modificación No. 3

Ajuste en la fecha en la que se deberá concluir al 100% la primera instalación y configuración de los perfiles cumpliendo con lo establecido, en el numeral 1.4.1 Plazo para la prestación del servicio de la presente convocatoria y del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y sus apéndices.

Referencia: Página. 14

DICE:

El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los “Perfiles” de conformidad con lo indicado en los numerales “**5.1. Primera Instalación**”, “**5.2. Segunda Instalación**” y “**5.3. Tercera Instalación**” del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y de conformidad con lo siguiente:

- **La primera instalación** y configuración de los “Perfiles” deberá concluir al 100% el **15 de febrero de 2021**, cumpliendo con lo establecido, en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y sus apéndices, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente.

DEBE DECIR:

El PROVEEDOR prestará los servicios y las etapas de distribución e instalación de los “Perfiles” de conformidad con lo indicado en los numerales “**5.1. Primera Instalación**”, “**5.2. Segunda Instalación**” y “**5.3. Tercera Instalación**” del Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y de conformidad con lo siguiente:

- **La primera instalación** y configuración de los “Perfiles” deberá concluir al 100% el **01 de marzo de 2021**, cumpliendo con lo establecido, en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y sus apéndices, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

Referencia: Página. 68

DICE:

5.1 Primera instalación

La primera instalación y configuración de los perfiles deberá concluir al 100% el ~~15 de febrero~~ de 2021, cumpliendo con lo establecido en el presente **Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y sus apéndices**, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente.

DEBE DECIR:

5.1 Primera instalación

La primera instalación y configuración de los perfiles deberá concluir al 100% el 01 de marzo de 2021, cumpliendo con lo establecido en el presente **Anexo 1 “Especificaciones técnicas” y sus apéndices**, en caso de incumplimiento se aplicará la pena correspondiente.

Referencia: Página. 71

DICE:

5.5 Entregables y Niveles de Servicio

El “Licitante” debe cumplir con el Nivel de Servicio establecido para cada Entregable, conforme a la siguiente tabla:

No.	Inciso	Entregable	Nivel de Servicio
1	5	Plan de distribución e instalación	Dentro de su propuesta

El “Proveedor” debe cumplir con el Nivel de Servicio establecido para cada Entregable, conforme a la siguiente tabla:

No.	Inciso	Entregable	Nivel de Servicio
1	5.1	Instalación de Perfil	Hasta el 15 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 "Primera instalación"

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

No.	Inciso	Entregable	Nivel de Servicio
2	5.2	Instalación de Perfil	Hasta el 15 de abril de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 "Segunda instalación"
3	5.3	Instalación de Perfil	Hasta el 30 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 "Tercera instalación"
4	5.1, 5.2 y 5.3	Reporte Mensual de entrega de Perfiles	5 días hábiles posteriores al mes vencido
5	5.4	Plan de retiro y borrado de Perfiles	10 días hábiles a partir del mes vencido
6	5.4	Acta de borrado y entrega digital	El establecido en un Plan de trabajo
7	5.4	Inventario mensual de retiro	Durante los primeros 10 días hábiles a partir del mes vencido

La estructura de los entregables se especificará en las mesas de trabajo realizadas con el Proveedor, referidas en la fase de Planeación numeral 7.1

DEBE DECIR:

5.5 Entregables y Niveles de Servicio

El "Licitante" debe cumplir con el Nivel de Servicio establecido para cada Entregable, conforme a la siguiente tabla:

No.	Inciso	Entregable	Nivel de Servicio
1	5	Plan de distribución e instalación	Dentro de su propuesta

El "Proveedor" debe cumplir con el Nivel de Servicio establecido para cada Entregable, conforme a la siguiente tabla:

No.	Inciso	Entregable	Nivel de Servicio
1	5.1	Instalación de Perfil	Hasta el 01 de marzo de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 "Primera instalación"

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

No.	Inciso	Entregable	Nivel de Servicio
2	5.2	Instalación de Perfil	Hasta el 15 de abril de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 "Segunda instalación"
3	5.3	Instalación de Perfil	Hasta el 30 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 "Tercera instalación"
4	5.1, 5.2 y 5.3	Reporte Mensual de entrega de Perfiles	5 días hábiles posteriores al mes vencido
5	5.4	Plan de retiro y borrado de Perfiles	10 días hábiles a partir del mes vencido
6	5.4	Acta de borrado y entrega digital	El establecido en un Plan de trabajo
7	5.4	Inventario mensual de retiro	Durante los primeros 10 días hábiles a partir del mes vencido

La estructura de los entregables se especificará en las mesas de trabajo realizadas con el Proveedor, referidas en la fase de Planeación numeral 7.1

Referencia: Página. 102

DICE:

- Gestión del Servicio general de distribución (véase numeral 5.1, 5.2 y 6.7)

Instalación	Fecha de inicio	Fecha máxima de implementación
Primera	1 día natural posterior al fallo	15 de febrero de 2021
Segunda	15 de marzo de 2021	15 de abril de 2021
Tercera	01 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021

Los Entregables y Niveles de Servicio se relacionan en el inciso 6.7.4.1 Niveles de Servicio.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

DEBE DECIR:

- Gestión del Servicio general de distribución (véase numeral 5.1, 5.2 y 6.7)

Instalación	Fecha de inicio	Fecha máxima de implementación
Primera	1 día natural posterior al fallo	01 de marzo de 2021
Segunda	15 de marzo de 2021	15 de abril de 2021
Tercera	01 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021

Los Entregables y Niveles de Servicio se relacionan en el inciso 6.7.4.1 Niveles de Servicio.

Modificación No. 4

Se incorpora párrafo donde se fija a 50,000 equipos como el "Máximo número de equipos en la suma de todos sus contratos" presentados por los Licitantes para el subrubro "2.1 Experiencia del Licitante (mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate) y Especialidad del Licitante (mayor número de contratos o documentos con los cuales el LICITANTE puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria).

Referencia: Página. 33

DICE:

2. Que el proyecto tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y portátil.

Se aceptarán contratos con menor cantidad de equipos, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 15,000 (quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil.

DEBE DECIR:

2. Que el proyecto tenga al menos 5,000 (cinco mil) equipos de cómputo de escritorio y portátil.

Se aceptarán contratos con menor cantidad de equipos, siempre y cuando, en la suma de todos los contratos presentados contenga una cantidad igual o superior a 15,000 (quince mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-061/2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO.

**ANEXO 4
MODIFICACIONES**

Para acreditar la puntuación máxima, se tomará como límite hasta 50,000 (cincuenta mil) equipos de cómputo de escritorio y/o portátil en la suma máxima de todos los contratos presentados, se podrán presentar contratos que en la suma de los mismos acrediten un mayor número de equipos a los 50,000, sin embargo para la puntuación máxima solo se tomará en cuenta el límite (50,000) señalado.

Del número máximo de equipos acreditados se aplicará una regla de tres. En caso de que dos o más Licitantes acrediten el mismo número de equipos, se dará la misma puntuación a los Licitantes que se encuentren en este supuesto.

Fecha y firmas de formalización

Fecha: Ciudad de México, 24 de diciembre de 2020.

<i>Firma de visto bueno de la información:</i>	Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano Coordinador General Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Ing. José Antonio Camacho Gómez Director de Operaciones Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Jorge Alberto Gutiérrez García Director de Proyectos e Innovación Tecnológica Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Lic. Rodrigo García Ruy Sánchez Coordinador de Atención a Usuarios Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Ing. Héctor Trejo Ramírez Subdirector de Soporte Técnico y Administración de Servicios de Cómputo Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	Ing. Francisco Javier Valencia Martínez Subdirector de Soporte Técnico e Infraestructura de MAC Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<i>Firma como responsable de la elaboración del documento:</i>	Ing. Gildardo Mendoza Matías Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura Tecnológica Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<i>Firma como responsable de la elaboración del documento:</i>	Lic. Arturo Tonatiuh Torres Muñiz Jefe de Departamento de Administración de Servicios de Cómputo Unidad Técnica de Servicios de Informática

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

Documento firmado por: CN=TORRES MUNIZ ARTURO TONATIUH

Certificado: 000000000000000016327 **Sello digital del documento original:** KKIF6a7327y2URzDKcoT8/Wsec5LiqLmp99jWV5adA=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=MENDOZA MATIAS GILDARDO

Certificado: 000000000000000016989 **Sello digital del documento original:** cMZ4xhHLQwF1+tvwW0Nz+YNe52LkRA/RIYowapGnebM=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=VALENCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER

Certificado: 000000000000000016704 **Sello digital del documento original:** ERZgrerLWVm1BA3FkX0708on1yla/JPqk1LTYZqZPA=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=TREJO RAMIREZ HECTOR

Certificado: 000000000000000016197 **Sello digital del documento original:** ybssou5e8kkqmO6ev/KBNCDfCHheg49nr0pdYgqPE=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GARCIA RUY SANCHEZ RODRIGO

Certificado: 000000000000000014884 **Sello digital del documento original:** VjtdLclYG6hefoTfvSfN/JgadBKlgv4IAolPVUzwwM=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=GUTIERREZ GARCIA JORGE ALBERTO

Certificado: 000000000000000015470 **Sello digital del documento original:** r/s2302ZqSmzId1hoiW1WofkQlPI6ahhd9Ha/2ICpaY=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=CAMACHO GOMEZ JOSE ANTONIO

Certificado: 000000000000000015844 **Sello digital del documento original:** uyaYFaMTmTKZL2LJngXLdpOwcekobmMV66TslSigHl=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional

Documento firmado por: CN=TORRES ANTUNANO JORGE HUMBERTO

Certificado: 000000000000000015317 **Sello digital del documento original:** WcD9WL7qOpAvdr/t5p849rXKcQD081dbCiu/dmdRsTc=

Sello digital de Tiempo: Autoridad: tificado=4: L=Alvaro Obregon,ST=Ciudad de Mexico,C=MX,PostalCode=01900,STREET=Periferico Sur No. 4124\, Torre Zafiro II\, Piso 1\, Col. Jardines del Pedregal,CN=Notaria Electronica del Instituto Nacional Electoral,OU=Direccion Ejecutiva de Administracion,O=Instituto Nacional